

**Informe Técnico de Resultados
derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 de la
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua**

Capítulo II: Obra Pública

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción IV, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECFII-140/2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 29 de julio de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría, así como; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y formuló los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

I.- INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados; y los expedientes de obra se encuentren integrados con la documentación de acuerdo a la normatividad aplicable.

II.- OBJETIVOS GENERALES

Auditar la Cuenta Pública que rinden los entes fiscalizables, vigilando que el uso de los recursos públicos sea eficiente, transparente y veraz para comprobar que la aplicación de éstos en la obra pública se haya efectuado de manera correcta, oportuna y para los fines que fueron asignados.

Requerir a los entes fiscalizables la información necesaria para comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

II.1.- ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra, la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o a los contratados.

III.1.- ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

Número	Origen del Recurso	Monto	Monto
		Total Ejercido	Revisado
III.1.1.-	Recusos Propios	\$13,579,777.68	\$7,935,310.54
	Total	<u>\$13,579,777.68</u>	<u>\$7,935,310.54</u>

A continuación, se describen las obras seleccionadas para su revisión de acuerdo al origen del recurso:

III.1.1.- RECURSOS PROPIOS

Nº de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
III.1.1.1.-	Construcción de base y carpeta asfáltica para el tramo de la Hermanos Escobar entre la Avenida del Charro y Rafael Pérez Serna (sic)	\$ 3,016,000.00	\$ 2,153,815.40	100
III.1.1.2.-	Excavación, relleno de zanja, construcción de base única y carpeta asfáltica para el tramo de la Hermanos Escobar de Ave. Rafael Pérez Serna a Parque Industrial (sic)	2,088,000.00	1,614,168.68	100
III.1.1.3.-	Relleno de zanjas e Instalación de terracería sobre la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Av. Plutarco Elías Calles y Av. Del Charro (sic)	1,400,000.00	1,374,307.13	100
III.1.1.4.-	Instalación de carpeta asfáltica sobre la Ave. Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco E. Calles y Ave. Del Charro (sic)	1,350,000.00	1,190,406.41	100
III.1.1.5.-	Reposición de colector Sur - Sur entre la caja 82 y 83 (sic)	1,400,000.00	1,602,612.92	100
Total		<u>\$ 9,254,000.00</u>	<u>\$ 7,935,310.54</u>	

III.1.1.1.- CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA PARA EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (SIC)



Localidad:	Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por invitación a tres
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$2,191,498.58
Monto ejercido:	\$2,153,815.40

Se aprobaron Recursos Propios, mediante oficio número AGO-05/A18, del 23 de agosto de 2018 por un monto de \$3,016,000.00, para beneficiar a 1,428,508 habitantes con la pavimentación de 5,484 m² de carpeta asfáltica de 7 cm de espesor; incluye entre otros, construcción de base, corte, carga y acarreo de carpeta asfáltica existente.

Se celebró contrato de obra pública número JMAS-INVITA-OP-002-2018 el 01 de octubre de 2018, por un monto de \$2,191,498.58, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas al C. José Luis Rodríguez Baeza, estableciendo como plazo de ejecución del 02 de octubre al 11 de noviembre de 2018, habiéndose ejercido un monto de \$2,153,815.40, correspondiente al pago de la estimación finiquito.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIÓN DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 001

NO PROPORCIONÓ EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA

El Ente no proporcionó el proyecto, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley del que se desprende que se debe de contar con el proyecto necesario para iniciar la obra.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al anexó en la respuesta, esto mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el proyecto, sin embargo, no lo oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 001, me permito proporcionar el proyecto para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Hermanos Escobar, entre la Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna, documentación que se identifica como **ANEXO 1**, y que consta de **1 FOJA**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del plano del proyecto, para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Hermanos Escobar entre la Avenida Del Charro y Rafael Pérez Serna.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que el Ente anexa el proyecto, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada se le solicitó al Ente el documento mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 002

NO PROPORCIONÓ EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (INVITACIÓN A TRES - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAEZA)

El Ente no proporcionó el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto contratado, lo anterior en inobservancia del artículo 56 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y, los artículos 9 párrafo tercero y 76 fracción V del reglamento de la citada ley, de los que se desprende que los contratos celebrados deberán de contar con estos requisitos.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto contratado, sin embargo, no los anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 002, me permito proporcionar el Programa y Presupuesto contratado para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Hermanos Escobar entre la Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna (Invitación a tres José Luis Rodríguez Baeza), documentación que se identifica como **ANEXO 2**, y que consta de **5 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del programa de obra sin erogaciones, y presupuesto contratado para la construcción de base y carpeta asfáltica, en el tramo de la Hermanos Escobar entre la Avenida Del Charro y Rafael Pérez Serna.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el programa y presupuesto contratado, sin embargo, mediante el oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, se le solicitó el documento al Ente y este manifiesta que proporciona el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto contratado, sin embargo, no los anexó en la respuesta.

OBSERVACIÓN 003

NO PROPORCIONÓ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (INVITACIÓN A TRES - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAEZA)

El Ente no proporcionó documentación y/o evidencia que acredite haber realizado la evaluación de las propuestas, en contravención de los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y, 261 y 262 del reglamento de la ley antes citada, de los que se desprende que el Convocante, para hacer el análisis detallado de las proposiciones, deberá verificar principalmente, que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista; y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sea la requerida.

También verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, costo-horario de maquinaria, integración de salarios y análisis de gastos o costos indirectos.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona la documentación y/o evidencia que acredite haber realizado la evaluación de las propuestas, sin embargo, no las anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 003, me permito proporcionar el análisis detallado de las proposiciones para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna (Invitación a tres José Luis Rodríguez Baeza), documentación que se identifica como **ANEXO 3**, el cual consta de **25 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del análisis de precios unitarios, de los contratistas Ing. José Luis Rodríguez Baeza, Inmuebles y Construcciones Mayab S.A. de C.V. y MBZ Constructora S.A. de C.V., para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Hermanos Escobar entre la Avenida Del Charro y Rafael Pérez Serna.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa análisis de precios unitarios de los tres participantes, sin embargo, es omiso en proporcionar lo relativo al cuadro comparativo de las propuestas económicas, sin que pase desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgado dicho documento, pese que fue solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 004

NO PROPORCIONÓ EL NOMBRAMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (INVITACIÓN A TRES - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAEZA)

El Ente no proporcionó el nombramiento del Residente de Obra, en inobservancia al artículo 63 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que considera que el Ente Público establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y al artículo 12 fracción VI de su reglamento, el cual consiste en designar a las personas que se encargarán de la obra y de la superintendencia de construcción del contratista, así como al artículo 117 del reglamento a la ley antes citada, el cual establece que la designación del Residente de Obra deberá constar por escrito.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el nombramiento del Residente de Obra, sin embargo, no lo anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 004, me permito proporcionar el nombramiento del residente para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre la Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna (Invitación a tres José Luis Rodríguez Baeza), documentación que se identifica como **ANEXO 4**, el cual consta de **1 FOJA**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia de nombramiento de residente de obra, número DT 0935-1/2018 del 26 de septiembre de 2018, el cual asigna al C. David Duarte Caro como residente de obra y representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para la reparación de vialidad por trabajos realizados en el colector Zempoala causado sobre la Ave. Hermanos Escobar entre la Avenida Del Charro y Rafael Pérez Serna.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el nombramiento del residente de obra, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, ya que este fue solicitado mediante oficio AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 005

NO PROPORCIONÓ LA BITÁCORA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (INVITACIÓN A TRES - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAEZA)

El Ente no proporcionó la bitácora de obra, en inobservancia de los artículos 56 fracción XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que el contrato, sus anexos, la bitácora y la documentación que se genere, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y 127 de su reglamento, el cual establece su uso obligatorio en todas las obras, así como también en contravención a la obligación que los artículos 2 fracción I y 118 fracción III del reglamento antes citado le imponen al Residente de Obra, la cual consiste en abrir la bitácora, así como vigilar y llevar por medio de la misma el control de los trabajos.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona la bitácora de obra, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, firmado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 005, me permito proporcionar la bitácora de Obra para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre la Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna (Invitación a tres José Luis Rodríguez Baeza), documentación que se identifica como **ANEXO 5**, el cual consta de **12 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia de la bitácora de obra, del contrato JMAS-INVITA-OP-002-2018, conteniendo 12 fojas con nota de apertura de bitácora número 1 de fecha 2 de octubre de 2018 conteniendo 27 notas, para la reparación de vialidad por trabajos realizados en el

colector Zempoala causado sobre la Ave. Hermanos Escobar entre la Avenida Del Charro y Rafael Pérez Serna.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa la bitácora de obra, sin embargo, la última nota es de fecha 28 de octubre del 2018 y la obra se terminó el 11 de noviembre del 2018, no encontrándose nota de cierre de dicha bitácora, asimismo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, pese a que fue solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 006

NO PROPORCIONÓ LOS PLANOS ACTUALIZADOS QUE PRESENTEN EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA UNIDAD O ÁREA ADMINISTRATIVA QUE DEBE OPERAR LA OBRA, DE LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (INVITACIÓN A TRES - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAEZA)

El Ente no proporcionó los planos actualizados que presenten el sello de recibido por parte de la unidad o área administrativa que debe operar la obra, los cuales debieron ser entregados una vez que ésta fue concluida, incumplimiento con lo establecido en artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, además se contraviene el artículo 118 fracción XII del reglamento de la citada ley, el cual establece al Residente de Obra, la obligación de verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo revisar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente los planos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona los planos actualizados, sin embargo, no los anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 006, me permito proporcionar los planos actualizados que presentan el sello de recibido por parte de la Unidad o Área administrativa que debe operar la obra, para la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre la Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna (Invitación a tres José Luis Rodríguez Baeza), documentación que se identifica como **ANEXO 6**, el cual consta de **1 FOJA**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia los planos de obra terminada, conteniendo el cadenamamiento y anchos de la obra, y que presentan el sello de recibido por parte de la Unidad o Área administrativa que debe operar la obra.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el plano actualizado que presenta el sello de recibido por parte de la Unidad o Área administrativa que debe operar la obra, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, lo cual fue solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 007

NO PROPORCIONÓ LOS REPORTES DE LABORATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR ENTRE LA AVENIDA DEL CHARRO Y RAFAEL PÉREZ SERNA (INVITACIÓN A TRES - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAEZA)

El Ente no proporcionó los reportes de laboratorio, lo anterior en contravención al artículo 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como de la obligación que al Supervisor le confieren los artículos 119 y 120 fracción II inciso g del reglamento antes mencionado, la cual consiste en integrar al archivo los reportes de laboratorio.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona los reportes de laboratorio, sin embargo, no los anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 007, me permito proporcionar los reportes de laboratorio de la construcción de base y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre la Av. Del Charro y Rafael Pérez Serna (Invitación a tres José Luis Rodríguez Baeza), documentación que se identifica como **ANEXO 7**, el cual consta de **59 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia de los reportes de laboratorio, correspondientes a 103 ensayos de compactación de suelos en 53 fojas y 4 ensayos de análisis granulométrico e índices plásticos 4 fojas.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa los reportes de laboratorio de compactación de suelos y análisis granulométrico e índices plásticos, sin embargo, omite proporcionar las pruebas de laboratorio del material asfáltico.

III.1.1.2.- EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA PARA EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (SIC)



Localidad:	Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$2,249,646.53
Monto ejercido:	\$1,614,168.68

Se aprobaron Recursos Propios, mediante oficio número SEP-15/A18, del 12 de septiembre de 2018, por un monto de \$2,088,000.00, para beneficiar a 1,428,508 habitantes con la pavimentación de 4,203 m² de carpeta asfáltica de 7 cm de espesor; incluye entre otros, construcción de base, excavación y relleno de zanja, corte, carga y acarreo de carpeta asfáltica existente.

Se celebró contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-27-18 el 02 de noviembre de 2018, por un monto de \$2,041,323.36, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 04 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, además se celebró un convenio modificador de monto y plazo el 17 de diciembre de 2018, por un importe de \$208,323.17 resultando un monto total contratado de \$2,249,646.53, y estableciendo como fecha final de terminación de trabajos el 31 de diciembre de 2018, habiéndose ejercido un importe de \$1,614,168.68 en el 2018, correspondiente al pago de las estimaciones 1 y 2; y un importe de \$635,477.85 pagado en enero de 2019, correspondiente a las estimación 3, resultando un monto total ejercido de la obra de \$2,249,646.53.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 008

NO PROPORCIONÓ LAS ESPECIFICACIONES PARA LA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL

El Ente no proporcionó, las especificaciones de construcción, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios

relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley, del que se desprende la necesidad de verificar que se cuente con las especificaciones previo al inicio de la obra.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona las especificaciones de construcción, sin embargo, no las anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 008, me permito proporcionar las especificaciones para la excavación, relleno de zanjas, construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Rafael Pérez Serna y Parque Industrial, documentación que se identifica como **ANEXO 8**, el cual consta de **2 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del presupuesto base y presupuesto contratado, el cual contiene las especificaciones generales de la obra construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Hermanos Escobar de Ave. Rafael Pérez Serna a Parque Industrial.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el presupuesto de obra el cual contienen las especificaciones generales de la obra, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, las cuales fueron solicitadas mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 009

NO PROPORCIONÓ OFICIO DE AMPLIACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL

El Ente aprobó recursos propios mediante oficio SEP-15/A18, por un monto de \$2,088,000.00, para celebrar el contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-27-18 el 02 de noviembre de 2018, por un importe de \$2,041,323.36, posteriormente celebraron un convenio modificadorio número JMAS CV-MD-63-18 del 17 de diciembre de 2018, por un importe de \$208,323.17, para un monto total contratado de \$2,249,646.53 y, habiéndose ejercido un importe de \$1,614,168.68 en el 2018, correspondiente al pago de las estimaciones 1 y 2; y un importe de \$635,477.85 pagado en enero de 2019, correspondiente a las estimación 3, resultando un monto total ejercido de la obra de \$2,249,646.53, sin tener el oficio que ampare la ampliación de los recursos por un importe de \$161,646.53, lo cual contraviene el artículo 16 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que el

Ente debe de Considerar la disponibilidad de recursos con relación a las necesidades de obra pública y artículo 115 fracción IX inciso a) del Reglamento de la Ley mencionada.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona la suficiencia presupuestal, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 009, la suficiencia presupuestal para este contrato atendió al proyecto establecido en un principio, sin embargo al realizar dicha obra, se presentaron trabajos adicionales que se tuvieron que realizar, ya que surgieron cadenamientos 0+000 al 0+135 en la realización de sondeos para ubicar infraestructura existente de agua potable, recuperada, gas natural, etc., dichos trabajos tuvieron un costo adicional, los cuales motivaron la elaboración de un Convenio Modificatorio No. JMAS-CV-MD-63-18, de fecha 17 de Diciembre de 2018, en tiempo y monto, por lo que con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 70. Los Entes Públicos podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, explícitas y por escrito, modificar los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se podrá celebrar, por única vez, un convenio adicional entre las partes, respecto de las nuevas condiciones. Este convenio, deberá ser autorizado previamente por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

Se determinó que al ser trabajos adicionales que se requerían, y en virtud de que el Organismo, contaba con los recursos provenientes del programa de inversiones aprobado anualmente, se pagó el monto adicional según el Convenio Modificatorio antes mencionado, y el dictamen técnico que dio origen a dicho Convenio.

Se anexa la documentación correspondiente la cual se identifica como **ANEXO 9**, mismo que consta de **7 FOJAS**”.

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del convenio modificatorio, al contrato número JMAS CV-MD-63-18 del 17 de diciembre de 2018 para modificar el contrato, en lo concerniente a plazo y monto adicional, así como oficio número JMAS DT-1058-A/18 el cual adjunta el dictamen técnico para ampliación de plazo y monto adicional del contrato y dictamen técnico número JMAS-CT-OP-27-18 de fecha 11 de diciembre de 2018 el cual dictamina la necesidad de prorrogar el plazo e incrementar el monto al contrato.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que, lo manifestado por el Ente no guarda relación con el motivo de la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 010

NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE QUE A QUIEN SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO, OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, PAGO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA LA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El Ente proporcionó el acta de adjudicación a quien acredita las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, sin embargo, dicha acta no cumple con lo especificado en el Sexto párrafo del Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual establece que en la adjudicación deberá observarse los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las condiciones antes citadas.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona evidencia que acredite que a quien se le adjudicó el contrato, ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 010, me permito manifestar que con fecha 02 (dos) de noviembre del 2018, se celebró contrato No. JMAS-CT-OP-27-18 entre este organismo y la moral URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V., a efecto de llevar a cabo la realización de una obra para los trabajos de excavación, relleno, construcción de base única, tratamiento a base existente, retiro de carpeta asfáltica existente y pavimento

asfáltico de 7 cm de espesor para la Avenida Hermanos Escobar entre Ave. Rafael Pérez Serna y Parque Industrial. El monto del contrato fue por la cantidad de \$1'759,761.52 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.)

Se solicitaron tres cotizaciones a efecto de celebrar contrato con las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, en estricto apego a la Ley, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; dado que se contrató con la propuesta económica más baja siendo ésta una empresa con experiencia en el ramo.

Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

Toda vez que dicha adjudicación directa para obra pública no excede el monto referido, el cual asciende a \$2'352,230.40 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 40/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se celebró el contrato correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos.

Se anexan copias simples del contrato, de la suficiencia presupuestal y de las tres cotizaciones. mismas que se identifica como **ANEXO 10**, el cual consta de **98 FOJAS**".

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del contrato de obra pública, número JMAS-CT-OP-27-18 del 02 de noviembre de 2018, así como constancia de suficiencia presupuestal número SEP-15/A18 sin fecha, registro en el padrón único de contratistas, presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios de los cuatro contratistas y una foja con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes para el año 2018.

OPINIÓN: El Ente presenta cuatro cotizaciones con su respectivo presupuesto, sin embargo, omite adjuntar el dictamen correspondiente para acreditar el criterio en que se fundó el ejercicio de la opción.

OBSERVACIÓN 011

NO PROPORCIONÓ EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO CONTRATADO PARA LA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El Ente no proporcionó el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto contratado, lo anterior en inobservancia de los artículos 56 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con

la Misma y, 9 párrafo tercero y 76 fracción V del reglamento de la citada ley, de los que se desprende que los contratos celebrados deberán de contar con estos requisitos.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto contratado, sin embargo, no los anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 011, me permito proporcionar el Programa y Presupuesto contratado para la excavación, relleno de zanjas, construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Rafael Pérez Serna y Parque Industrial. (adjudicación directa.- Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A de C.V.), documentación que se identifica como **ANEXO 11**, el cual consta de **5 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del programa de obra y presupuesto contratado, para la construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Hermanos Escobar de Ave. Rafael Pérez Serna a Parque Industrial.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el programa y presupuesto contratado, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, lo cual fue solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 012

EL CONTRATO NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El contrato de obra pública proporcionado por el Ente, no contiene los siguientes elementos:

- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos que debieran estar ejecutados conforme al programa vigente de ejecución de la obra o de los servicios, cuando corresponda. El convocante deberá fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales.
- Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, por cualquier concepto, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos.

- Los procedimientos mediante los cuales las partes, de común acuerdo, resolverán las controversias que resulten previsibles que pudieren versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.
- El porcentaje de mano de obra local que deberá contratarse para la ejecución de la obra y el procedimiento para acreditar su residencia, además de cumplir los mecanismos de contratación de mano de obra local, de acuerdo al programa de contratación previsto como requisito de las bases de licitación, en el que necesariamente se debe contemplar la convocatoria pública para la contratación.

Lo anterior en inobservancia del artículo 56 fracciones VIII, IX, XIV y XVI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

RESPUESTA:

*“Por medio del presente y en respuesta a la observación 012, me permito informarle que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, tan es así que en la declaración tercera inciso g) y la cláusula Décimo Cuarta, se establece que la relación pactada se regirá en apego a todas y cada una de las disposiciones contenidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, además en la cláusula novena se establece que el contratista, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a la contratante o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada hasta por su monto total, lo que significa que el Contrato si establece sanciones en caso de incumplimiento por parte del Contratista, documentación que se identifica como **ANEXO 12**, el cual consta de **5 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del contrato de obra pública, número JMAS-CT-OP-27-18 del 02 de noviembre de 2018 y manifiesta que el mismo se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

OPINIÓ: El Ente manifiesta que el contrato se apegó a la Ley de Obra Pública, sin embargo, el mismo carece de los elementos señalados en la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 013

NO PROPORCIONÓ EL NOMBRAMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA PARA LA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El Ente no proporcionó el nombramiento del Residente de Obra, en inobservancia al artículo 63 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que considera que el Ente Público establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y artículo 12 fracción VI de su reglamento, el cual consiste en designar a las personas que se encargarán de la obra y de la superintendencia de construcción del contratista, así como al artículo 117 del reglamento a la ley antes citada, el cual establece que la designación del Residente de Obra deberá constar por escrito.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el nombramiento del Residente de Obra, sin embargo, no lo anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 013, me permito proporcionar el nombramiento del Residente de Obra para la excavación, relleno de zanjas, construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Rafael Pérez Serna y Parque Industrial. (Adjudicación directa. - Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.), documentación que se identifica como **ANEXO 13**, el cual consta de **1 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia de nombramiento de residente de obra, número DT-1186-1/18 del 31 de octubre de 2018, el cual asigna al Ing. Arturo Valencia Soto como residente de obra y representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para los trabajos de excavación, relleno, construcción de base única, tratamiento a base existente, retiro de carpeta asfáltica existente y pavimento asfáltico en la Ave. Hermanos Escobar entre Ave. Rafael Pérez Serna y Parque Industrial.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el nombramiento del Residente de Obra, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, el cual fue solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 014

EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OBRA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El acta en la que se hace constar la recepción física de los trabajos pactados, no contiene los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora en que se levante el acta.
- Declaración del Contratista de haber terminado los trabajos.
- Declaración de las partes de que se entregan los planos definitivos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- Fecha de inicio y cierre de bitácora.
- Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra por parte del Contratista.

Lo anterior en inobservancia del artículo 190 fracción I, V, VII, VIII, IX, y X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en incumplimiento a la obligación de residencia de supervisión quien es la responsable directa de la recepción de la obra de conformidad al artículo 63 de la Ley antes citada.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 014, me permito manifestar que en el presente ejercicio el formato de entrega recepción física cuenta ya con los requisitos mínimos establecidos en la ley correspondiente, por lo que no hay ANEXO 14”.

COMENTARIO: El Ente manifiesta en su respuesta que, en el presente ejercicio el formato de entrega recepción física, cuenta ya con los requisitos mínimos establecido en la ley correspondiente.

OPINIÓN: El Ente acepta que el acta de recepción física, no contiene los requisitos mínimos.

OBSERVACIÓN 015

NO PROPORCIONÓ EL FINIQUITO DE LA OBRA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El Ente no proporcionó el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención de los artículos 75 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 193 del reglamento de la citada ley, de los que se desprende la obligación de realizarlo una vez que se han recibido físicamente los trabajos, así como de la obligación que el artículo 118 fracción XI del reglamento antes citado le impone al Residente de Obra, la cual consiste en elaborar, autorizar y firmar el finiquito de obra.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el finiquito, sin embargo, no lo anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 015, me permito proporcionar el finiquito de la obra para la excavación, construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Rafael Pérez Serna y Parque Industrial (Adjudicación directa.- Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.), documentación que se identifica como **ANEXO 15**, el cual consta de **1 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del finiquito de suministro, instalación y construcción, para los trabajos de excavación, relleno, construcción de base única, tratamiento a base existente, retiro de carpeta asfáltica existente y pavimento asfáltico en la Ave. Hermanos Escobar entre Ave. Rafael Pérez Serna y Parque Industrial.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el finiquito, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 016

NO PROPORCIONÓ EL ACTA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LA OBRA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El Ente no proporcionó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, lo anterior en inobservancia a los artículos 75 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 200 de su reglamento, de los que se desprende que el Ente Público será el responsable de levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos de obras.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 016, me permito proporcionar el finiquito de la obra excavación, relleno de zanjas, construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Rafael Pérez Serna y Parque Industrial (Adjudicación directa.- Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.. de C.V.), de conformidad con el artículo 196 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado de Chihuahua, el cual establece que el finiquito puede funcionar como cierre administrativo del contrato, y que deberá agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, lo cual acontece en el finiquito que se adjunta como **ANEXO 16**, el cual consta de **1 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia del finiquito de suministro, instalación y construcción, así mismo manifiesta que el mismo puede funcionar como cierre administrativo del contrato, y que deberá agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa el finiquito, en el cual se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato.

OBSERVACIÓN 017

LOS REPORTES DE LABORATORIO, PROPORCIONADOS NO CONTIENEN LAS PRUEBAS DEL ASFALTO, NI EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL MISMO, DE LA OBRA EXCAVACIÓN, RELLENO DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE ÚNICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA HERMANOS ESCOBAR DE AVE. RAFAEL PÉREZ SERNA A PARQUE INDUSTRIAL (ADJUDICACIÓN DIRECTA – URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.)

El Ente proporcionó los reportes de laboratorio de compactación de suelos y omitió anexar las pruebas de laboratorio del asfalto utilizado, lo anterior en contravención al artículo 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como de la obligación que al Supervisor le confieren los artículos 119, 120 fracción II inciso g) del reglamento antes mencionado, los cuales consisten en integrar al archivo los reportes de laboratorio.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona las pruebas de laboratorio, sin embargo estas están incompletas, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 017, me permito proporcionar los reportes de laboratorio, para la excavación, relleno de zanjas, construcción de base única y carpeta asfáltica en el tramo de la Av. Hermanos Escobar entre Rafael Pérez Serna y Parque Industrial (Adjudicación directa. - Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.), documentación que se identifica como **ANEXO 17**, el cual consta de **5 FOJAS**”.*

COMENTARIO: El Ente en su respuesta presenta copia de los reportes de laboratorio, correspondientes al análisis granulométrico e índices plásticos 2 foja, resistencia a la compresión de concreto hidráulico 1 foja, compactación de suelos 1 foja y resistencia a la compresión de concreto hidráulico 1 foja.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que se anexa los reportes de laboratorio de análisis granulométrico e índices plásticos, resistencia a la compresión de concreto hidráulico, compactación de suelos y resistencia a la compresión de concreto hidráulico, sin embargo, omite proporcionar las pruebas de laboratorio del material asfáltico.

III.1.1.3.- RELLENO DE ZANJAS E INSTALACIÓN DE TERRACERÍA SOBRE LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES A LA AVE. DEL CHARRO (SIC)



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$1,382,579.66
Monto ejercido:	\$1,374,307.13

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número SUFIC0138/18 del 02 de febrero de 2018 por un monto de \$1,400,000.00 para beneficiar a 1,428,508 habitantes con la construcción de 7,243 m³ de relleno en zanjas compactado al 95% de su P.V.S.M. con material producto de excavación, construcción de base hidráulica con material calizo de banco tamaño máximo de 1 ½ "compactado al 95% de su P.V.S.M. en capas de 30 cm, 7,243 m³ de carga, acarreo y descarga de material producto de excavación, movimiento interno y externo.

Se celebró contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-01-18 el 07 de febrero de 2018 por un importe de \$1,382,579.66, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Urbanizaciones y Construcciones BCH S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 08 de febrero al 08 de mayo de 2018, habiéndose ejercido un monto de \$1,374,307.13, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 3.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 018

EL CONTRATO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OBRA RELLENO DE ZANJAS E INSTALACIÓN DE TERRACERÍA SOBRE LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES A LA AVE. DEL CHARRO, (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El contrato de obra pública proporcionado por el Ente, no contiene los siguientes requisitos:

- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos que debieran estar ejecutados

conforme programa vigente de ejecución de la obra o de los servicios, cuando corresponda. El convocante deberá fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales.

- Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, por cualquier concepto, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 69 de esta Ley;
- Señalamiento de que el contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra o de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Lo anterior en inobservancia del artículo 56 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el contrato, sin embargo, este no cumple con los requisitos mínimos, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, firmado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“Por medio del presente y en respuesta a la observación 018, me permito manifestar que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, tan es así que en la declaración tercera inciso g) y la cláusula Décimo Cuarta, se establece que la relación pactada se regirá en apego a todas y cada una de las disposiciones contenidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, además en la cláusula novena se establece que el contratista, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a la contratante o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada hasta por su monto total, lo que significa que el Contrato si establece sanciones en caso de incumplimiento por parte del Contratista, se acompaña la documentación correspondiente, la cual se identifica como **ANEXO 18**, el cual consta de **5 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa el contrato de obra pública número JMAS –CT-OP-01-18 de fecha 7 de febrero de 2018 y manifiesta que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

OPINIÓ: El Ente manifiesta que el contrato obra pública número JMAS –CT-OP-01-18 se apegó a la Ley de Obra Pública, sin embargo, el mismo carece de los elementos señalados en la observación.

OBSERVACIÓN 019

NO PROPORCIONÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA A LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA RELLENO DE ZANJAS E INSTALACIÓN DE TERRACERÍA SOBRE LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES A LA AVE. DEL CHARRO (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El Ente no proporcionó el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, lo que contraviene a los artículos 48 fracción II y 79 párrafo penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública, de igual forma se incumplió lo establecido en el artículo 71 del reglamento de la ley antes citada, donde se menciona la responsabilidad del titular del Ente de solicitar al Comité la elaboración de dicho dictamen.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el dictamen de procedencia a la excepción, sin embargo, no lo anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el

C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“Por medio del presente y en respuesta a la observación 019, me permito manifestar que, en reunión de Comité Resolutivo de Obra de este Organismo, celebrada el día seis de febrero del 2018, se autoriza llevar a cabo los trabajos de obra pública sobre el colector Hermanos Escobar denominado Zempoala, en la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida Del Charro. En el acta de comité No. 01-18 se asentó dicha autorización, así mismo se asentó el dictamen correspondiente, se anexa la documentación correspondiente, la cual se identifica como **ANEXO 19**, el cual consta de **1 FOJA**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa un acta del Comité de Obra No. 01-18 de fecha 6 de febrero de 2018 en la cual fundamenta y dictamina su adjudicación, en base a lo contenido en los artículos 34 fracción III, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el artículo 39 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

OPINIÓN: El Ente presenta el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual está fundamentado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 020

NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE QUE A QUIEN SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO, OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, PAGO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD DE LA OBRA RELLENO DE ZANJAS E INSTALACIÓN DE TERRACERÍA SOBRE LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES A LA AVE. DEL CHARRO (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El Ente proporcionó el acta de adjudicación a quien acredita las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, sin embargo, dicha acta no cumple con lo especificado en el Sexto párrafo del Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual establece que en la adjudicación deberá observarse los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las condiciones antes citadas.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona la documentación, sin embargo, no lo anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“Por medio del presente y en respuesta a la observación 020, me permito manifestar que, en reunión de Comité Resolutivo de Obra de este organismo, celebrada el día seis de febrero del 2018, se autoriza llevar a cabo los trabajos de obra pública sobre el colector Hermanos Escobar denominado Zempoala, en la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida Del Charro. En el acta de comité No. 01-18 se asentó dicha autorización, así mismo se asentó el dictamen correspondiente.

Derivado de la autorización mencionada, se celebró contrato de obra pública No. JMAS-CT-OP-01-18, el día siete de febrero del dos mil dieciocho, entre este organismo y la empresa URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V., a efecto de llevar a cabo los trabajos de instalación de terracería sobre la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida del Charro, por un monto de \$1´191,879.02 (un millón ciento noventa y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.) antes de IVA

Se solicitaron tres cotizaciones a efecto de celebrar contrato con las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, en estricto apego a la Ley, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; dado que se contrató con la propuesta económica más baja siendo ésta una empresa con experiencia en el ramo.

Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

Toda vez que dicha adjudicación directa para obra pública no excede el monto referido, el cual asciende a \$2 353,520.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se celebró el contrato correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos.

*Se anexan copias simples del contrato y de las tres cotizaciones, documentación que identifica como **ANEXO 20**, el cual consta de **47 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa el contrato de obra número JMAS-CT-OP-01-18 de fecha 7 de febrero de 2018, cuatro cotizaciones, de las empresas, Urbanizaciones y Construcciones BCH S.A. de C.V, Construcciones y Urbanizaciones Mad S. de R.L. de C.V., Inmuebles y Construcciones Mayab S.A. de C-V. y Urbanizadora Salcido S.A. de C.V. y una foja con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes para el año 2018.

OPINIÓN: El Ente presenta cuatro cotizaciones, sin embargo, omite adjuntar el dictamen correspondiente para acreditar el criterio en que se fundó el ejercicio de la opción.

III.1.1.4.- INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SOBRE LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO E. CALLES A AVE. DEL CHARRO (SIC)



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$1,297,982.00
Monto ejercido:	\$1,190,406.41

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número SUFICP022/18 del 09 de abril de 2018 por un monto de \$1,350,000.00, para beneficiar a 1,428,508 habitantes con la construcción de carpeta asfáltica elaborada en planta caliente con agregado pétreo de ¾" a finos, riego de impregnación con material asfáltico FM-1 a razón de 1.4 lt/m², riego de liga con material asfáltico FR-3 a razón de 0.4 lt/m², suministro y aplicación de mezcla asfáltica con un espesor de 7 cm compactados, sellado de poro y limpieza.

Se celebró contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-02-18 el 12 de abril de 2018 por un monto de \$1,297,982.00, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Urbanizaciones y Construcciones BCH S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 13 de abril al 19 de abril de 2018, habiéndose ejercido un monto de \$1,190,406.41, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 021

EL CONTRATO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OBRA INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO E. CALLES A AVE. DEL CHARRO, (ADJUDICACIÓN DIRECTA-URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El contrato de obra pública proporcionado por el Ente, no contiene los siguientes requisitos:

- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos que debieran estar ejecutados conforme programa vigente de ejecución de la obra o de los servicios, cuando corresponda. El convocante deberá fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales.
- Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, por cualquier concepto, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 69 de esta Ley;
- Señalamiento de que el contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra o de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Lo anterior en inobservancia del artículo 56 fracciones VIII, IX Y XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el contrato, sin embargo, este no cumple con los requisitos mínimos, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación 021, me permito manifestar, que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, tan es así que en la declaración tercera inciso g) y la cláusula Décimo Cuarta, se establece que la relación pactada se registrará en apego a todas y cada una de las disposiciones contenidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, además en la cláusula novena se establece que el contratista, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a la contratante o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada hasta por su monto total, lo que significa que el Contrato si establece sanciones en caso de incumplimiento por parte del Contratista se anexa la documentación correspondiente, la cual se identifica como **ANEXO 21**, el cual consta de **6 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa el contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-02-18 de fecha 12 de abril de 2018 y manifiesta que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El Ente manifiesta que el contrato obra pública número JMAS-CT-OP-02-18 se apego a la Ley de Obra Pública, sin embargo, el mismo carece de los elementos señalados en la observación.

OBSERVACIÓN 022

NO PROPORCIONÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA A LA EXCEPCIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO E. CALLES A AVE. DEL CHARRO, (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El Ente no proporcionó el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, lo que contraviene a los artículos 48 fracción II y 79 párrafo penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública, de igual forma se incumplió lo establecido en el artículo 71 del reglamento de la ley antes citada. donde se menciona la responsabilidad del titular del Ente de solicitar al Comité la elaboración de dicho dictamen.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación 022, me permito manifestar que, en reunión de Comité Resolutivo de Obra de este organismo, celebrada el día diez de abril del 2018, se autoriza llevar a cabo los trabajos de obra pública sobre el colector Hermanos Escobar denominado Zempoala, en la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida Del Charro. En el acta de comité No. 03-18 se asentó dicha autorización, así mismo se asentó el dictamen correspondiente, documentación que se identifica como **ANEXO 22** y que consta de **3 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa un acta del Comité de Obra número 03-18 de fecha 10 de abril de 2018 en la cual fundamenta y dictamina su adjudicación, en base a lo contenido en los artículos 34 fracción III, 79 y 80 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el artículo 39 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

OPINIÓN: El Ente presenta el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual está fundamentado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, sin embargo, no pasa desapercibido que durante la revisión efectuada no fue otorgada dicha documentación, solicitado mediante oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 023

NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE QUE A QUIEN SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO, OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, PAGO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE LA OBRA INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO E. CALLES A AVE. DEL CHARRO, (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El Ente proporcionó el acta de adjudicación a quien acredita las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, sin embargo, dicha acta no cumple con lo especificado en el Sexto párrafo del Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual establece que en la adjudicación deberá observarse los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las condiciones antes citadas.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad

servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona la documentación, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación 023, me permito manifestar lo siguiente: En reunión de Comité Resolutivo de Obra de este organismo, celebrada el día 10 de abril del 2018, se autoriza llevar a cabo los trabajos de obra pública sobre el colector Hermanos Escobar denominado Zempoala, en la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida Del Charro. En el acta de comité No. 03-18 se asentó dicha autorización, así mismo se asentó el dictamen correspondiente.

Derivado de la autorización mencionada, se celebró contrato de obra pública No. JMAS-CT-OP-02-18, el día siete de febrero del dos mil dieciocho, entre este organismo y la empresa URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V., a efecto de llevar a cabo los trabajos de instalación de terracería sobre la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida del Charro, por un monto de \$1´118,950.00 (un millón ciento dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA

Se solicitaron las cotizaciones correspondientes, a efecto de celebrar contrato con las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, en estricto apego a la Ley, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; dado que se contrató con la propuesta económica más baja siendo ésta una empresa con experiencia en el ramo.

Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

Toda vez que dicha adjudicación directa para obra pública no excede el monto referido, el cual asciende a \$2´352,340.40 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se celebró el contrato correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos.

*Se anexan copias simples del contrato y las cotizaciones correspondientes, documentación que se identifica como **ANEXO 23**, el cual consta de **11 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa el contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-02-18 de fecha 12 de abril de 2018, una instrucción del departamento de Adquisiciones al departamento Jurídico para realizar el contrato, un oficio del contratista al director técnico de la JMAS notificándole que el área real a pavimentar es mayor a lo considerado, dos cotizaciones de las empresas Urbanizaciones y Construcciones BCH S.A. de C.V. y de Ardcon Constructora y una foja con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes para el año 2018.

OPINIÓN: El Ente presenta dos cotizaciones con su respectivo presupuesto, sin embargo, omite adjuntar el dictamen correspondiente para acreditar el criterio en que se funde el ejercicio de la opción. Además, el Ente manifiesta lo contenido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 en lo señalado en el capítulo II de las adquisiciones, artículo trigésimo octavo, lo cual no tiene relación con la observación, ya que no es un contrato de adquisiciones.

OBSERVACIÓN DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 024

NO PROPORCIONÓ LOS REPORTES DE LABORATORIO DE LA OBRA INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVE. HERMANOS ESCOBAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA PLUTARCO E. CALLES A AVE. DEL CHARRO, (ADJUDICACIÓN DIRECTA-URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El Ente no proporcionaron los reportes de laboratorio, lo anterior en contravención al artículo 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como de la obligación que al Supervisor le confieren los artículos 119 y 120 fracción II inciso g) del reglamento antes mencionado, la cual consiste en integrar al archivo los reportes de laboratorio.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona los reportes de laboratorio, sin embargo, no los anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 024, me permito proporcionar los reportes de laboratorio de la obra instalación de carpeta asfáltica en la Av. Hermanos Escobar en el tramo

comprendido entre la Av. Plutarco Elías Calles y Av. Del Charro. (Adjudicación Directa. - Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.), documentación que se identifica como **ANEXO 24**, el cual consta de **32 FOJAS**.”

COMENTARIO: El Ente anexa una prueba de control de mezclas asfálticas, una de compactación de carpeta asfáltica, presupuesto incompleto del prestador de servicios de control de calidad y 35 reportes de compactación de rellenos.

OPINIÓN: El Ente presenta una prueba de control de mezclas asfálticas y de compactación de carpeta asfáltica de fecha de ensaye del 1 de agosto de 2018, siendo que el periodo de ejecución real según bitácora del 17 de abril al 3 de mayo de 2018, por lo tanto, es incongruente la fecha del reporte con los trabajos ejecutados, y en lo referente a las compactaciones de relleno presentadas no corresponden a conceptos ejecutados en este contrato.

III.1.1.5.- REPOSICIÓN DE COLECTOR SUR-SUR ENTRE LA CAJA 82 Y 83 (SIC)



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$1,602,612.92
Monto ejercido:	\$1,602,612.92

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número SUFICP021/18 del 20 de febrero de 2018 por un monto de \$1,400,000.00 para beneficiar a 1,428,508 habitantes con la reposición de colector consistente en: instalación de 2 tubos de 1.83 m de diámetro, incluyendo sistema well point para abatir el nivel freático, bombeo de achique dentro de tubería, 3 taponés a base de ladrillo doble, limpieza interior de tubería de hasta 20 m a partir de caja, excavación, colocación de tubería suministrada por la dependencia, dado de concreto para la conexión de tubo viejo con tubo nuevo, relleno con material del lugar, afine de taludes y superficie de rodamiento.

Se celebró contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-03-18 el 22 de febrero de 2018 por un monto de \$1,602,612.92, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Urbanizaciones y Construcciones BCH S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 22 de febrero al 12 de abril de 2018, habiéndose ejercido en su totalidad.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIÓN DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 025

NO PROPORCIONÓ OFICIO DE AMPLIACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REPOSICIÓN DE COLECTOR SUR-SUR ENTRE LA CAJA 82 Y 83

El Ente aprobó recursos propios mediante oficio SUFICP-021/18, por un monto de \$1,400,000.00, para celebrar el contrato de obra pública número JMAS-CT-OP-03-18 el 22 de febrero de 2018, por un importe de \$1,602,612.91, habiéndose ejercido un importe de \$1,602,612.91, sin tener el oficio que ampare la ampliación de los recursos por un importe de \$202,612.91, lo cual contraviene el artículo 16 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que el Ente debe de Considerar la disponibilidad de recursos con relación a las necesidades de obra pública, y artículo 115 fracción IX inciso a) del Reglamento de la Ley mencionada.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona suficiencia presupuestal, sin embargo, anexó documento de suficiencia presupuestal por un monto de \$1,400,000.00 faltando suficiencia por un monto de \$202,612.9, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 025, me permito manifestar que el monto del Contrato JMAS CT-OP-03-18, de fecha 22 de febrero de 2018, celebrado por este Organismo y la moral denominada UBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V., para la reposición del Colector SUR-SUR, entre caja 82 y 83, según lo establece la cláusula segunda del referido Instrumento Legal, el monto total de la obra fue por la cantidad de \$1,381,562.86 más IVA, por lo que la suficiencia presupuestal que se emitió ampara el monto antes señalado, cabe mencionar que en dicha suficiencia no está contemplado el IVA, dado que este importe no se registra acumulando el valor de la inversión.

*Este Organismo realiza los trámites de recuperación de I.V.A. ante el S.A.T., se anexa documentación que se identifica como **ANEXO 25**, el cual consta de **3 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa tres documentos; una de solicitud de suficiencia presupuestal de parte del director técnico a la tesorera de la JMAS por un importe de \$1,400,000.00, otro de respuesta de la tesorera al director técnico donde se aprueba la suficiencia presupuestal por un monto de \$1,400,000.00 y una cotización de la contratista Urbanizaciones y construcciones BCH S.A. de C.V. con un monto de \$1,381,563.86 sin IVA incluido.

OPINIÓN: El Ente no presenta la información sobre el señalamiento realizado, toda vez que, la documentación anexa no ampara el monto referente a la ampliación de la suficiencia presupuestal.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 026

NO PROPORCIONÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA REPOSICIÓN DE COLECTOR SUR-SUR ENTRE LA CAJA 82 Y 83 (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V.)

El Ente no proporcionó el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, lo que contraviene a los artículos 48 fracción II y 79 párrafo penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública, de igual forma se incumplió lo establecido en el artículo 71 del reglamento de la ley antes citada, donde se menciona la responsabilidad del titular del Ente de solicitar al Comité la elaboración de dicho dictamen.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, sin embargo, no la anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 026, me permito manifestar lo siguiente: En reunión de Comité Resolutivo de Obra de este organismo, celebrada el día 20 de febrero del 2018, se autoriza llevar a cabo los trabajos de obra pública consistente en instalación de 2 tubos de 1.83 metros de diámetro, incluye sistema well-point, bombeo de achique dentro de tubería, 3 tapones a base de ladrillo doble, limpieza de interior d tubería de hasta 20 metros a partir de caja, excavación, colocación de tubería suministrada por este organismo. En el acta de comité No. 02-18 se asentó dicha autorización, así mismo se asentó el dictamen correspondiente.

Derivado de la autorización mencionada, se celebró contrato de obra pública No. JMAS-CT-OP-03-18, el día 22 de febrero del dos mil dieciocho, entre este organismo y la empresa URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V., a efecto de llevar a cabo los trabajos de instalación de terracería sobre la Avenida Hermanos Escobar en el tramo comprendido entre la Avenida Plutarco Elías Calles a Avenida del Charro, por un monto de \$1'381,562.86.00 (un millón trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.) antes de IVA

Se solicitaron tres cotizaciones a efecto de celebrar contrato con las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, en estricto apego a la Ley, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; dado que se contrató con la propuesta económica más baja siendo ésta una empresa con experiencia en el ramo.

Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS

*ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes **podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública**, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: **I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.***

Toda vez que dicha adjudicación directa para obra pública no excede el monto referido, el cual asciende a \$2´352,340.40 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se celebró el contrato correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos.

*Se anexan copias simples del contrato y de las tres cotizaciones, documentación que se identifica como **ANEXO 26**, el cual consta de **11 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual está fundamentado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, además presenta el contrato de obra, cuatro presupuestos y una autorización presupuestal.

OPINIÓN: El Ente anexa un acta del Comité de Obra número 02-18 de fecha 20 de febrero de 2018 en la cual fundamenta y dictamina su adjudicación, en base a lo contenido en los artículos 34 fracción III, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y el artículo 39 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN 027

EL CONTRATO PARA LA REPOSICIÓN DE COLECTOR SUR-SUR ENTRE LA CAJA 82 Y 83 NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V.)

El contrato de obra pública proporcionado por el Ente, no contiene los siguientes requisitos:

- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos que debieran estar ejecutados conforme programa vigente de ejecución de la obra o de los servicios, cuando corresponda. El convocante deberá fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales.

- Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, por cualquier concepto, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 69 de esta Ley;
- Señalamiento de que el contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra o de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Lo anterior en inobservancia del artículo 56 fracciones VIII, IX Y XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIX y 71 fracciones II y X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y, la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio, y las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona el contrato, sin embargo, este no cumple con los requisitos mínimos, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 027, me permito manifestar que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, tan es así que en la declaración tercera inciso g) y la cláusula Décimo Cuarta, se establece que la relación pactada se regirá en apego a todas y cada una de las disposiciones contenidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, además en la cláusula novena se establece que el contratista, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a la contratante o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada hasta por su monto total, lo que significa que el Contrato si establece sanciones en caso de incumplimiento por parte del Contratista, documentación que se identifica como **ANEXO 27**, el cual consta de **05 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa el contrato de la obra pública número JMAS-CT-OP-03-18 de fecha 22 de febrero de 2018 y manifiesta que el contrato en mención se realizó en estricto apego a la normatividad aplicable Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El Ente manifiesta que el contrato se apegó a la Ley de Obra Pública, sin embargo, el mismo carece de los elementos señalados en la observación.

OBSERVACIÓN DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 028

NO PROPORCIONÓ LOS REPORTES DE LABORATORIO DE LA OBRA REPOSICIÓN DE COLECTOR SUR-SUR ENTRE LA CAJA 82 Y 83 (ADJUDICACIÓN DIRECTA- URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V)

El Ente no proporcionó los reportes de laboratorio, lo anterior en contravención al artículo 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como de la obligación que al Supervisor le confieren los artículos 119 y 120 fracción II inciso g del reglamento antes mencionado, la cual consiste en integrar al archivo los reportes de laboratorio.

Asimismo, se contraviene con la obligación establecida en el artículo 24 BIS fracción XIV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que le impone a la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que la Junta Municipal preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-370/2019 del 31 de julio de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 31 de julio de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona los reportes de laboratorio, sin embargo, no los anexó en la respuesta, esto mediante oficio número D.E.0210/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, en su carácter de Director Ejecutivo de la JMAS Juárez, recibido el 02 de agosto de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 028, me permito proporcionar los reportes de laboratorio de la obra Reposición de Colector SUR-SUR, entre la caja 82 y 83 (Adjudicación Directa. - Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.), documentación que se identifica como **ANEXO 28**, el cual consta de **9 FOJAS**.”*

COMENTARIO: El Ente anexa 9 reportes de compactación de suelos del periodo del 2 al 11 de abril de 2018, todos los resultados cumpliendo con la norma.

OPINIÓN: El Ente presenta la documentación solicitada la cual consiste en reportes de calidad referentes a las compactaciones.

III.2.- COMENTARIOS GENERALES

RESUMEN DE OBSERVACIONES						
Totales	Documentales	Planeación y Presupuestación	Proceso de Adjudicación	Ejecución y Conclusión de la Obra	Económicas	
28	28	4	13	11	0	\$0.00

Se revisaron recursos ejercidos en obra pública por un monto de \$7,935,310.54; conformado por cinco obras, las cuales se realizaron por contrato. Detectándose que las cinco obras se encuentran concluidas y en operación, por lo cual se determina que se cumple con el propósito de beneficiar a la población objetivo con el suministro de los bienes.

Asimismo, se destaca que derivado de la revisión se determinaron 28 observaciones, las cuales son de naturaleza procedimental y documental, denotando esto una falta de atención, supervisión y apego a la normatividad vigente en materia de obra pública.

III.2.1. RECOMENDACIÓN

Derivado de los resultados obtenidos tal y como se señala de manera general en el punto que antecede, y focalizados estos en las obras que conforman el presente Informe de Resultados, es necesario que el Ente auditado implemente y adopte de manera inmediata, los mecanismos necesarios de control interno en apego a la normatividad vigente en la materia, para que en lo sucesivo, no se presenten las omisiones que fueron detectadas en cada una de las obras sujetas a revisión y que fueron ejecutadas en la modalidad de contrato.

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia de obra pública se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:

Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial en Obra Pública

Director de Auditoría de Obra Pública:

Ing. Mario Moreno Montes

Coordinador de Auditoría:

Ing. Mario Francisco Ruiz Esparza López

Auditor:

Ing. Miguel Ángel Moreno Villalobos

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

Al 09 de agosto de 2019, no se han realizado auditorías al ejercicio presupuestal 2018, por parte de la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y/o de particulares.

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Jorge Manuel Domínguez Cortes	Director Ejecutivo
Martha Adriana Duran Espinoza	Directora Financiera
Jesús Moreno Cano	Dirección Jurídica
Juan Manuel Herrera Mercado	Director Técnico
Jesús Manuel Marrufo	Director Administrativo
Manuel Enrique Torres Meza	Dirección Comercial

A T E N T A M E N T E

**ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
AUDITOR ESPECIAL EN OBRA
PÚBLICA**

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de septiembre de 2019.

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO**

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

**ING. MARIO MORENO MONTES
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA
PÚBLICA**

**ING. MARIO FRANCISCO RUIZ ESPARZA LÓPEZ
COORDINADOR DE AUDITORÍA DE OBRA
PÚBLICA**

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

Cuenta Pública 2018

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Índice

- I. Antecedentes
- II. Objetivo de la Auditoría
- III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría
- IV. Estados Financieros
- V. Alcance
 - V.1. Criterios de Selección
 - V.2. Ingresos
 - V.3. Egresos
 - V.4. Cuentas de Balance
- VI. Resumen de Observaciones y Acciones
- VI. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado que Intervinieron en la Auditoría
- VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados
- IX. Áreas Revisadas
- X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas
- XI. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez funciona como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley del Agua del Estado y está bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, facultada para la prestación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, requeridos dentro de una circunscripción territorial determinada. El domicilio legal de dicha Junta será dentro del municipio en el que opera.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con fecha 06 de diciembre se autoriza por parte del Consejo Directivo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2018, y con fecha 23 de diciembre se publica en el Periódico Oficial del Estado, un presupuesto original de \$1,866,586,207.00, un modificado de \$2,017,049,380.00 un devengado de \$2,026,946,296.00, tal y como se detalla:

Egresos	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Devengado	Variación
Servicios personales	\$ 604,432,478.00	\$ 604,432,478.00	\$ 595,812,557.00	(\$ 8,619,921.00)
Materiales y suministros	155,498,827.00	178,625,220.00	117,792,531.00	(60,832,689.00)
Servicios generales	635,260,336.00	840,017,513.00	934,645,735.00	94,628,222.00)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	300,000.00	300,000.00	315,148.00	15,148.00)
Subtotal	\$ 1,395,491,641.00	\$ 1,623,375,211.00	\$ 1,648,565,971.00	\$ 25,190,760.00)
Inversión Pública	\$ 471,094,565.00	\$ 393,674,169.00	\$ 378,380,325.00	(\$ 15,293,844.00)
Subtotal	\$ 471,094,565.00	\$ 393,674,169.00	\$ 378,380,325.00	(\$ 15,293,844.00)
Total	\$ 1,866,586,206.00	\$ 2,017,049,380.00	\$ 2,026,946,296.00	\$ 9,896,916.00)

Fuente: Publicaciones en el Anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría en materia financiera tiene como objeto fiscalizar la gestión entre el gasto operativo ejecutado y los programas de apoyo, contra el presupuesto asignado a esta Junta, verificando si se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se haya realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del ente fiscalizador.

Se analizó la aplicación de las tarifas de cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de los servicios doméstico, comercial e industrial, que los depósitos y registros contables fueran correctos y oportunos, contra la información registrada; así como de las erogaciones, los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Así mismo mediante oficio de comisión ACFII-140/2019 dirigido al Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que fue notificado mediante Acta de Inicio de fecha 29 de julio del 2019.

III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Técnico de Resultados se comunicaron al Ente fiscalizado, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, aplicable de conformidad a lo previsto en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; en el que dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda.

IV. Estados Financieros

IV.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018

Concepto	2018	2017
<u>Activo</u>		
Activo Circulante:		
Efectivo y Equivalentes	\$ 561,526,071	\$ 361,372,441
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	44,752,438	59,796,822
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	141,541,341	89,298,128
Almacenes	135,522,580	128,092,706
Total de Activo Circulante	<u>\$ 883,342,431</u>	<u>\$ 638,560,097</u>
Activo No Circulante:		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 4,583,327,093	\$ 4,379,409,202
Bienes Muebles	715,233,337	540,770,903
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(364,943,721)	(303,480,352)
Activos Diferidos	183,322,706	233,240,251
Total Activo No Circulante	<u>\$ 5,116,939,415</u>	<u>\$ 4,849,940,004</u>
Total del Activo	<u><u>\$ 6,000,281,846</u></u>	<u><u>\$ 5,488,500,101</u></u>
<u>Pasivo</u>		
Pasivo Circulante:		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 214,429,028	\$ 128,398,733
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	45,766,053	30,169,311
Total de Pasivo Circulante	<u>\$ 260,195,081</u>	<u>\$ 158,568,044</u>
Pasivo No Circulante:		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ 611,932,267	\$ 745,996,749
Total de Pasivo No Circulante	<u>\$ 611,932,267</u>	<u>\$ 745,996,749.00</u>
Total del Pasivo	<u><u>\$ 872,127,348</u></u>	<u><u>\$ 904,564,793</u></u>
<u>Hacienda Pública/Patrimonio</u>		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$ 1,881,135,176	\$ 1,787,443,925
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	448,177,166	433,183,287
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,798,842,156	2,363,308,096
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	<u>\$ 5,128,154,498</u>	<u>\$ 4,583,935,308</u>
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u><u>\$ 6,000,281,846</u></u>	<u><u>\$ 5,488,500,101</u></u>

IV.2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Concepto	2018	2017
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>		
Ingresos de la Gestión:		
Derechos	\$ 1,936,776,726.10	\$ 1,849,350,801.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	99,958,570.93	72,012,531.00
Ingresos Financieros	31,453,122.34	13,798,738.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	28,554,718.44	16,428,352.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,096,743,137.81	\$ 1,951,590,422.00
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>		
Gastos de Funcionamiento:		
Servicios Personales	\$ 595,812,557.17	\$ 615,741,113.00
Materiales y Suministros	117,792,531.43	108,357,377.00
Servicios Generales	934,645,735.08	608,372,806.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:	315,147.98	205,848.00
Participaciones y Aportaciones	-	127,842,538.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias:	-	57,887,453.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 1,648,565,971.66	\$ 1,518,407,135.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 448,177,166.15	\$ 433,183,287.00

Nota:

El Ente presenta sus Estados Financieros anexos a la Cuenta Pública con las cifras cerradas a pesos.

IV.2. Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado 001

Con Recomendación 001. Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A fin de verificar la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los lineamientos emitidos por el CONAC, se aplicó un cuestionario de control interno basado en las principales disposiciones establecidas en la Ley en mención, y se analizó la información y documentación que integra el sistema contable del Ente; derivado de lo anterior, se recomienda al Ente la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que facilite y soporte el apego cabal a los requerimientos que exige la normatividad referida, para la armonización de la información presupuestal y contable de todos aquellos entes que administran recursos públicos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación, respecto a la Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

V. Alcance

Es importante señalar que fueron revisadas las operaciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, básicamente en la importancia relativa respecto al total, seleccionándose de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

V.1 Criterios de Selección

Los criterios de selección a revisar de los Estados Financieros en relación con el presupuesto ejercido, por Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez del ejercicio de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de la estructura del Plan de Cuentas y en específico del Activo Circulante, Pasivo Circulante, de los capítulos 4.3 de Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como de los capítulos los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” 3000 “Servicios Generales” 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

V.2. Ingresos

**Muestra revisada del capítulo del Ingresos
4000**

Muestra Seleccionada

Número de partida	Concepto	Monto Registrado	Importe Revisado	Resultado
4101, 4102	Cuotas de agua, alcantarillado y saneamiento	\$ 2,070,662,202.90	1,698,968,486.53	2 y 3
4103	Consumo en construcción y urbanización	9,872,182.80		
4104	Derechos y tomas domiciliarias	28,224,626.35		
4105	Aparatos medidores	14,930,114.60		
4106	Fraccionamientos	4,626,797.69		
4107	Cambio de nombre	707,393.99		
4108	Multas y recargos	12,686,651.24		
4109	Reinstalación de servicios	9,065,319.40		
4110	Convenio colonias	-		
4111	Permisos	2,428,503.02		
4112	Contratos	9,997,207.71		
4114	Ajustes	(245,415,661.32)	(18,809,706.21)	4 y 5
4115	Otros ingresos	18,991,387.72		
4116	Aportación federal CNA (PRODDER)	99,958,570.93		
4120	Productos Financieros	31,453,122.34		
4125	Cooperaciones de obra (aportaciones particulares)	4,234,580.84		
4126	Aportación gobierno estatal	24,320,137.60		
Total Ingresos		\$ 2,096,743,137.81	1,680,158,780.32	

V.2.1. Cuota de agua, drenaje y saneamiento \$ 1,698,968,486.53

Resultado 002

Sin observación.

Este concepto se integra por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento para los servicios doméstico, comercial, industrial, escolar y público, sin considerar los ajustes y/o bonificaciones aplicados, revisando una muestra de \$1,698,968,486.53

La recaudación de estos ingresos se realiza a través de 40 cajas receptoras distribuidas en 8 sucursales que son: Oficina Central, Salvarcar, Continental, Galerías Tec, Anapra, Independencia, Gran Patio y Norte, así como 20 unidades Aquamaticos, 12 quioscos BBVA mediante cobro por tarjeta, establecimientos comerciales, instituciones bancarias, pagos digitales por medio de tienditas y pagos vía internet.

El importe analizado por este concepto es de \$1,698,968,486.53, el cual en registros contables se integra de la siguiente manera:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Importe</u>
Doméstico	\$ 1,076,657,010.09
Comercial	195,957,359.83
Industrial	419,494,532.74
Público	6,615,639.47
Escolar	243,944.40
	<u>\$ 1,698,968,486.53</u>

Se validaron los registros del sistema de Ingresos Sistema de Información Contable para la Administración Pública (SICAP), contra los registros contables y que estos fueran registrados en tiempo y forma, así como que los depósitos bancarios sean oportunos.

Se revisaron los cortes de caja de 6 días, para validar que la correspondencia y consistencia de la información contenida en los registros contables y la información registrada en la base de datos del Sistema Integral de Gestión del Agua, SIGA.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.2.1.1. Facturación \$2,383,934,324.29

Resultado 003

Sin observación.

Dentro de los conceptos que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez maneja en su facturación están los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento los cuales para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 presentan un monto de \$2,383,934,324.29, revisándose un importe de \$2,382,886,719.41 que representa el 99.96% del total facturado por los conceptos antes mencionados para las tarifas residencial comercial, industrial, publico, escolar, uso industrial materia prima, asociaciones sin fines de lucro y cuota fija tal y como se detallan a continuación:

Tipo de tarifa	Universo	Muestra	%
Residencial	1,390,775,221.61	1,390,775,221.61	100%
Industrial	451,284,649.68	451,284,649.68	100%
Comercial	242,471,128.24	242,471,128.24	100%
Cuota Fija	179,958,199.41	179,958,199.41	100%
Sector público	42,092,917.84	42,092,917.84	100%
Escuelas públicas	41,226,088.94	41,226,088.94	100%
Uso industrial materia prima	30,099,027.41	30,099,027.41	100%
Asociaciones sin fines de lucro	4,979,486.28	4,979,486.28	100%
Tarifa fija Samalayuca	963,893.70	-	-
Lavado de auto sin reciclado	70,572.01	-	-
Consumo en construcción y urbanización	13,139.17	-	-
Totales	2,383,934,324.29	2,382,886,719.41	99.96%

Se solicitaron las tablas de la base de datos que integran el sistema comercial Sistema Integral de Gestión de Agua (SIGA), para realizar el análisis de la información. Se realizó el cálculo de facturación verificando que los cargos aplicados se efectuaran de acuerdo en lo establecido en folleto anexo de tarifas para el cobro de servicio público para el año 2018 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, publicado el 23 de diciembre de 2017, revisando la correcta aplicación de las tarifas.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.2.2 Ajustes \$18,809,706.21

Resultado 004

Los usuarios serán acreedores a bonificaciones y/o ajustes en su facturación quienes previa inspección o a partir de la información obtenida por el Organismo se justifique, así como usuarios que presentan problemas de rezago, estos podrán tener bonificaciones y descuentos las cuales podrán ser realizadas de acuerdo a los programas debidamente autorizados por el H. Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Se registraron ajustes y bonificaciones por un importe de \$(245,415,661.32), por lo que se seleccionaron 60 expedientes para su análisis documental, por un importe de \$(18,809,706.21), tal como se detalla a continuación:

No. Cuenta	Nombre	Tipo De Tarifa	Monto
110492	Integradora de Negocios del Centro, S.A. de C.V.	Tarifa Comercial	\$ 2,957,405.84
207906	Ofelia Chávez	Tarifa Residencial	1,829,238.18
309375	Los Ojos de Dios, A.C.	Tarifa Comercial	1,336,129.22
273244	Héctor Ávila	Tarifa Residencial	1,155,937.20
317742	Maquiladora Trimex	Tarifa Industrial	1,092,576.17
240424	Ma. Refugio Teniente	Tarifa Residencial	816,882.89
305999	Gas Super	Tarifa Cuota Fija	669,925.05
430968	Ansell Edmont Ind In	Tarifa Industrial	661,979.27
408418	Cooperativa de Producción Fronteriza	Uso Industrial Materia Prima	571,115.29
143930	Ignacio Serrato Romo	Tarifa Comercial	552,245.04
42190	Jesús Antonio Gloria	Tarifa Residencial	513,885.07
194509	Blas López García	Tarifa Residencial	367,518.48
132020	Benito Maldonado	Tarifa Residencial	350,883.04
97317	José Bernal H.	Tarifa Residencial	320,593.32
132302	José Carmen Palacios Díaz	Tarifa Residencial	317,899.77
281649	Juán Manuel Rendón B.	Tarifa Residencial	300,195.01
66159	Elías Martínez	Tarifa Residencial	225,144.48
356058	Asilo Ancianos San Antonio	Tarifa Asociaciones Sin Lucro	196,175.94
	Otros menores (42)		4,573,976.95
		Total	<u>\$ 18,809,706.21</u>

Se verificó que los ajustes y descuentos otorgados se apegaran a lo establecido en las Tarifas de los Derechos por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el ejercicio fiscal 2018 de la Junta Municipal de Agua de Juárez, publicadas en el Periódico Oficial el 23 de diciembre de 2017, que las personas encargadas de otorgar dichos descuentos fueran las autorizadas y los montos de descuento fueran los establecidos, se revisaron también las Actas de Sesión del Consejo Directivo en las cuales para algunas de las cuentas se autoriza el descuento y/o bonificación de estas.

Con observación 001. Funcionarios no autorizados otorgaron bonificaciones y/o descuentos \$222,236.91 Según "Anexo 1".

Se solicitó por medio del oficio número AECFII-140/03/2019 fechado el día 14 de agosto de 2019 el listado del personal facultado para otorgar bonificaciones y/o ajustes. El organismo proporcionó un listado de 22 usuarios, el cual se relacionó con las bonificaciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, para verificar que los usuarios autorizados fueran los mismos que realizaron los descuentos, encontrando 4 no localizados en el listado proporcionado, estos se detallan a continuación:

Nombre del Funcionario	Importe
Viridiana Vianey Espinosa Molina	\$ 149,826.30
Mélida Delysia Flores Contreras	33,497.39
Liliana Isabel Tabárez Parra	27,440.74
Emma Verónica Zuvia Reyes	11,472.48
Total	<u>\$ 222,236.91</u>

Lo que contraviene lo establecido en el párrafo trigésimo tercero numeral 4 del folleto anexo de tarifas para el cobro del servicio público para el año 2018, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 001, me permito manifestar que el personal, que se enlista en dicha observación, estuvo facultado para realizar ajustes y/o bonificaciones durante el ejercicio 2018, según correspondía a las actividades del Departamento:

Viridiana Vianey Espinosa Molina. – Adscrita al Departamento de Atención a Usuarios, con usuario **VESPIÑOZA6857** le fue otorgada la facultad para ajustes debido a que el personal facultado en dicha oficina se encontraba de vacaciones, siendo enviado un correo electrónico de fecha 02 de octubre del 2018, por C. Fidel Bañuelas, Jefe de Atención a Usuarios.

Liliana Isabel Tabares Parra. – Adscrita al Departamento de Facturación con usuario **LTABAREZ4930**, le fue otorgada dicha facultad desde el año 2017, esto debido a que la aplicación de ajustes y/o bonificaciones está dentro de las funciones de trabajo que el puesto desempeña y fueron otorgadas en su momento por el Director en Turno, según listado de Departamento de Sistemas de fecha 19 de abril del 2017.

Emma Verónica Zuvia Reyes. – Adscrita al Departamento de cobranza, con usuario **EZUVIA7454**, le fue otorgada dicha facultad desde el año 2017, para la aplicación de ajustes y/o bonificaciones de regularización y principalmente para los tramites de cargos generados por el Departamento de Cobranza, la autorización fue otorgada por el Director en Turno según listado del Departamento de Sistemas de fecha 19 de abril 2017.

Mélida Delysia Flores Contreras. – Adscrita al Departamento de cobranza, con usuario **MFLORES6692** le fue otorgada dicha facultad de acuerdo con el oficio número OF JMAS DC 095-18, de fecha 12 de abril del 2018 y principalmente para los tramites de cargos generados por el Departamento de Cobranza.

*Se anexa la documentación correspondiente, la cual se identifica como **ANEXO 1**, mismo que consta de **3 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de agua y saneamiento de Juárez, mediante oficio número DJ-JMAS-35/2019 de fecha del 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo refiere lo siguiente:

- El Organismo operador de agua por medio del Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha del 18 de octubre de 2019, refiere que los 4 funcionarios señalados en la observación estuvieron facultados

para realizar ajustes y/o bonificaciones durante el ejercicio 2018, de acuerdo a las actividades que le correspondían a cada departamento, Así mismo hacen referencia en el **Anexo 1** que consta de 3 fojas, adjuntar documentación donde se solicita el alta de facultades para la aplicación de Descuentos/Ajustes, para los funcionarios señalados en la observación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación, remite bonificaciones autorizadas por los funcionarios Viridina Vianey Espinosa Molina, y Mélida Delysia Flores Contreras, anexando copia de la solicitud de alta de facultades para realizar descuentos y/o bonificaciones; sin embargo, en relación a los funcionarios Liliana Isabel Tabárez Parra y Emma Verónica Zuvia Reyes, remite listado de usuarios dados de alta en el sistema integral de gestión de agua, sin remitir evidencia donde se les faculte para otorgar dichos descuentos.

V.2.3. Rezago \$4,331,062,136.75

Resultado 005

Dentro de las cuentas de orden se registra el rezago en la cuenta Deudores Diversos por Servicios, la cual para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 muestra un importe de \$4,331,062,136.75 para los diversos tipos de servicios que el ente utiliza, mismas que a continuación se detallan:

Concepto	Importe
Rezago por Consumo Público	\$ 2,153,476,831.61
Rezago por Consumo Doméstico	2,108,965,992.16
Rezago por Consumo Comercial	140,912,353.11
Rezago por Consumo Municipio Juárez	10,097,820.49
Rezago por Consumo Industrial	8,693,632.18
Rezago por Consumo Construcción	3,290,306.34
Rezago por Consumo Agua Tratada	63,641.86
Rezago por Consumo Justo Ajuste	(94,438,441.00)
Total	\$ 4,331,062,136.75

Como parte de los procedimientos de auditoria, se solicitó por medio del Oficio No. AECFII-140/03/2019, la relación de los procedimientos administrativos de ejecución instaurados para la recuperación del rezago al 31 de diciembre de 2018, proporcionando el Organismo un listado de 13,900 procedimientos instaurados en el periodo antes mencionado, mismos que a continuación se detallan:

Tipo de Tarifa	Procedimientos instaurados
Residencial	10,941
Cuota Fija	2,174
Comercial	758
Industrial	11
Consumo en construcción y urbanización	6
Sector Público	3
Otros servicios	7
Total	13,900

A efecto de verificar el estado procesal y el estatus de cobro de los procedimientos administrativos de ejecución instaurados en el periodo 2018, se seleccionó mediante Oficio No. AECFII-140/011/2019 con fecha del 20 de agosto de 2019 una muestra de 29 expedientes por un monto de \$31,726,058.244 solicitando evidencia documental de los procedimientos administrativos instaurados y su estado procesal, así como especificar y adjuntar evidencia en caso de que se hayan realizado pagos en su gestión, dicha muestra se detalla a continuación:

No. Expediente	Nombre	Tarifa	Monto
4981	Parque Central, S.A. de C.V.	Tarifa Comercial	\$ 26,889,282.90
4666	Julian Ramos Ogaz	Tarifa Residencial	598,458.14
4816	Crispina M. de Romero	Tarifa Comercial	509,375.41
5072	Iva, S.A. de C.V.	Consumo en Construcción	433,049.37
4832	Gloria Flores	Tarifa Comercial	399,773.75
5089	Claudia Soleno	Tarifa Comercial	297,435.15
5037	Constructora San Pablo	Consumo en Construcción	278,068.77
5103	Francisco Rivera	Tarifa Comercial	265,973.72
4575	Tubería y Lámina	Tarifa Comercial	240,273.07
5884	El Ruedo Club	Tarifa Cuota Fija	193,626.23
4833	Cristobal Aguilera	Tarifa Comercial	182,427.95
12298	C U N S A	Tarifa Cuota Fija	175,802.13
7165	Amanda González	Tarifa Residencial	158,243.27
11176	Marhta Ronquillo	Tarifa Cuota Fija	144,089.05
2218	Juan Carlos Nuñez Gutiérrez	Tarifa Residencial	137,271.48
4977	Bertha Méndez Mier	Tarifa Comercial	114,595.96
6509	Higien de la Fron, S.A.	Tarifa Residencial	104,368.40
4319	Botas El Charro	Tarifa Comercial	101,664.66
12344	Socorro Murguía	Tarifa Cuota Fija	83,230.98
4475	José María Escobedo	Tarifa Comercial	75,520.80
6281	Frutería Martínez	Tarifa Residencial	61,827.68
4338	P E S A C	Tarifa Comercial	59,070.01
10720	Dolores Orona	Tarifa Cuota Fija	56,131.73
4917	Carmen Sánchez	Tarifa Comercial	52,471.68
5049	Martha Concepción Lozano Loya	Tarifa Comercial	51,811.02
4503	Ciriana Arellano	Tarifa Comercial	44,686.17
1367	Nohemí Sánchez Soto	Tarifa Residencial	9,625.48
2177	Daniel Rodríguez Ramírez	Tarifa Residencial	7,473.88
9497	Teodora Rodríguez	Tarifa Residencial	429.40
Total			\$ 31,726,058.24

Con observación 002. Sin presentar documentación que Soporte la información requerida.

En atención a dicha solicitud, el organismo únicamente proporcionó por medio de oficio No. DF/182/2018 de fecha del día 22 de agosto de 2019, documentación de las liquidaciones de los créditos fiscales y un listado que contiene información de los procedimientos solicitados; sin proporcionar la evidencia documental que soporta la información plasmada en dicho listado, por lo que no fue posible comprobar el estado procesal y el estatus de cobro de los procedimientos administrativos.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

*“Tal y como lo señala el ente fiscalizador al inicio de la observación que se contesta, mediante oficio No. DF/182/2018, de fecha 22 de agosto de 2019, y a fin de acreditar el debido cumplimiento a los artículos 16 fracción I, 25 BIS, fracción III y 45 segundo párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como los artículos 124 BIS, 171, 175 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, este Organismo remitió en archivo digital no solo las liquidaciones de crédito fiscal de los procedimientos administrativos de ejecución, requeridos mediante oficio AECF11-140/011/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, si no todas las actuaciones que obran en cada uno de los expedientes, de igual manera se remitió una relación de dichos procedimientos mediante la cual se detalla el estado procesal que guarda cada uno de ellos, en virtud de lo anterior, se remiten de **nueva cuenta**, en copia y en archivo digital, todas las actuaciones que obran en cada uno de los expedientes solicitados, así como la relación detallada del estado procesal que guarda cada uno de ellos, documentación que se identifica como **ANEXO 2** y que consta de **130 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante oficio número DJ-JMAS-35/2019 de fecha del 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo refiere lo siguiente:

- En atención a la observación, remitió el oficio No D.F/182/2019 de fecha del 22 de agosto de 2019, conteniendo documento de 130 fojas nombrado ANEXO 2, de actuaciones de cobro que obran en cada uno de los expedientes, incluyendo un listado de estado procesal de las cuentas señaladas en la observación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación señalada, nos informa de la situación procesal y el estatus de cobro de los procedimientos administrativos, sin embargo, no proporcionó las gestiones de cobro para la recuperación del rezago.

Con observación 003. No se iniciaron procedimientos administrativos de ejecución para la recuperación del rezago para los tipos de tarifa escolar, público, industrial, comercial, agua tratada y construcción.

Se solicitaron los procedimientos instaurados al 31 de diciembre de 2018, proporcionando el organismo listado de 13,900 procedimientos que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de

2018, de los cuales 13,115 corresponden a tarifa residencial y cuota fija, lo que representa el 94.35%, por lo que se observa que no se iniciaron procedimientos administrativos de ejecución en lo relativo a las tarifas escolar, público, industrial, comercial, agua tratada y construcción.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación señalada en el numeral que antecede, me permito manifestar lo siguiente: el ente fiscalizador afirma que no se iniciaron los procedimientos administrativos de ejecución en contra de aquellos usuarios que han incurrido en mora respecto al pago del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario con giro de escuela, público, industrial, comercial, agua tratada y construcción, sin embargo en dicha observación señala que de 13900 procedimientos que se instauraron durante el ejercicio fiscal 2018, 13115 corresponden a la tarifa residencial, lo que significa que alrededor de 785 procedimientos se instauraron en contra de usuarios con giro comercial, por lo que no hay congruencia con lo aseverado por la Auditoría y lo acreditado por este ente, ya que de los 13900 procedimientos instaurados 785 se iniciaron en contra de usuarios con giro comercial.”

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante oficio número DJ-JMAS-35/2019 de fecha del 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo refiere lo siguiente:

- De los 13,900 procedimientos instaurados, 13,115 fueron ejecutados para los usuarios con tipo de tarifa residencial, y menciona que 785 se iniciaron en contra de usuarios con giro comercial.”.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación señalada acepta haber realizado procedimientos administrativos de ejecución a 13,115 fueron ejecutados para los usuarios con tipo de tarifa residencial y 785 se iniciaron en contra de usuarios con giro comercial; sin embargo, proporcione documentación que muestre evidencia de haber realizado los procedimientos administrativos de ejecución para los giros Escolar, Público, Industrial, Agua Tratada y Construcción, motivo de la observación

V.3. Egresos

**Muestra revisada del capítulo del Egresos
5000**

Muestra Seleccionada					
Capítulo	Concepto		Monto Devengado	Muestra Revisada	%
1000	Servicios personales	\$	595,812,557.17	\$ 437,640,761.53	73
2000	Materiales y suministros		117,792,531.43	35,840,108.20	30
3000	Servicios generales		934,645,735.08	582,269,779.57	62
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		315,147.98	-	0
Total			\$ 1,648,565,971.66	\$ 1,055,750,649.30	64

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal 2018.

V.3.1. Servicios Personales

Este concepto se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Muestra	%	Resultado
Sueldos	\$ 251,963,811.85	\$ 248,451,864.79	99	6, 7 y 8
Vacaciones	1,883,469.60	799,808.82	42	9
Prima Vacacional	13,171,268.60	13,171,268.60	100	10
Gratificación Anual	49,819,691.90	48,867,739.12	98	11
Cuotas Patronales del Imss	57,268,151.56	57,268,151.56	100	12
Canasta Basica	64,791,396.15	12,211,464.00	19	13
Quinquenio	7,515,986.80	7,515,986.80	100	14
Pago de Agua a Empleados	4,145,849.68	4,145,849.68	100	15
Apoyo para Transporte	1,110,000.00	1,110,000.00	100	16
Indemnizaciones	13,259,403.81	9,021,137.15	68	17
Bono de Puntualidad	10,150,461.30	10,150,461.30	100	18
Bono de Asistencia	10,159,295.01	10,159,295.01	100	18
Apoyo a Eventos Sociales Sindicalizados	14,767,734.70	14,767,734.70	100	19
Otros Conceptos	95,806,036.21	-	-	
Total	\$ 595,812,557.17	\$ 437,640,761.53	73	

V.3.1.1. Sueldos \$248,451,864.79

Resultado 006

Sin observación.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, este Organismo erogó por concepto de sueldos a personal sindicalizado y de confianza (base) la cantidad de \$251,963,811.85, revisándose un monto de \$248,451,864.79, lo cual representa el 99% del importe total, integrándose de la siguiente manera: como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos Sindicalizados	\$ 172,886,586.48
Sueldos Base	75,565,278.31
Total	<u>\$ 248,451,864.79</u>

Se revisó la base de datos de las nóminas por los conceptos auditados y se cotejaron con los registros contables, se revisaron los tabuladores de personal sindicalizado y de confianza, se validó que los pagos se hayan efectuado conforme a los mismos, se verificó que se contara con las dispersiones bancarias y que coincidieran con la plantilla autorizada y con los registros contables, se revisaron los registros de asistencia y se solicitó el procedimiento para su registro. Los importes más significativos se muestran en el apartado de remuneraciones a los principales funcionarios de este informe.

Este Organismo cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, área encargada del manejo de lo relacionado con el personal, el control de asistencias es a través de relojes checadores digitales, asimismo, las incidencias y tiempo extra que se reflejan en cada Departamento son informados por medio de oficios internos.

Los pagos realizados por estos conceptos contemplan el pago del incremento salarial otorgado del 4.2% al personal sindicalizado, según en el expediente No. P-26-17-R.C. de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, autorizado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Juárez, el 6 de febrero de 2018, dando cumplimiento a la cláusula siete del contrato colectivo, relativa al incremento al tabulador de salarios mínimos conforme lo resuelto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

También se ve reflejado en estos pagos, el incremento del 4.2% a empleados no sindicalizados, que fueron jubilados o pensionados bajo el contrato colectivo de trabajo vigente al año.

Al 31 de diciembre de 2018, la plantilla de personal se conformó por 1,612 empleados, de los cuales 964 sindicalizados, confianza 258, 29 eventuales, 227 pensionados y 134 jubilados.

De la verificación a las nóminas de las 26 catorcenas del período auditado, se revisó que los recibos de nómina cuenten con los conceptos de pago y los datos de identificación de cada empleado, así como los importes retenidos y las firmas correspondientes, para lo cual se tomó una muestra de 1,612 recibos.

V.3.1.1.1. Caución \$24,597.25

Se verificó la caución que debe otorgar todo empleado o funcionario que maneje recursos públicos, se solicitó al Ente, la fianza correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, pagándose la fianza de fidelidad a través de la factura No. 2193036, de la Afianzadora SOFIMEX, S. A., con número de folio AA518490, con vigencia del 28 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019,

Resultado 007

Con Recomendación 002. Caución por el manejo de los recursos públicos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

El Ente pagó mediante transferencias interbancarias el costo de la fianza de fidelidad por un importe de \$24,597.25, por lo que se recomienda que sean los mismos funcionarios y empleados los que deben de pagar la caución suficiente por el manejo de las finanzas públicas con sus propios recursos, ya que al

ser el Organismo quien la contrata y garantiza, el objetivo de la misma se pierde, en virtud de que en caso de que ésta se tenga que hacer efectiva será el patrimonio del Ente el que se verá afectado y no el de los funcionarios y/o empleados.

RESPUESTA:

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación, respecto a la caución por el manejo de los recursos públicos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

V.3.1.1.2. Tabuladores de sueldos

Resultado 008

Con Recomendación 003. Falta de publicación de los tabuladores de sueldos y salarios

Se erogó la cantidad de \$316,838,241.95, por conceptos de servicios personales a los empleados del Ente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin que se cuente con un tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Ente, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de los que se desprende entre otras, que las remuneraciones que deben percibir los servidores públicos, deben estar contenidas en un tabulador de sueldos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación, respecto a la falta de publicación de los tabuladores de sueldos y salarios

V.3.1.2. Vacaciones \$799,808.82

Se efectuaron pagos por un importe de \$1,883,469.60, por el concepto de vacaciones para empleados sindicalizados, eventuales y de base, analizándose la cantidad de \$799,808.82, el cual representa el 42% del monto total analizado, por el concepto de indemnizaciones a jubilados y pensionados a 17 empleados sindicalizados, por el concepto de vacaciones pendientes, siendo estos los siguientes:

Nombre	Sueldo base	Días pagados Según Ente	Importe Según Ente	Días pagados S/Auditoria	Importe S/Auditoria	Diferencia
David Duarte Lara	677.07	164	\$ 111,039.48	48	\$ 32,499.36	\$ 78,540.12
Francisco Muñoz Ortiz	677.07	128	86,664.96	48	32,499.36	54,165.60
Jesús Adrián Guerrero Rodríguez	677.00	96	64,992.00	48	32,496.00	32,496.00
Lorenzo Antonio Salas Adame	678.29	95	64,437.55	48	32,557.92	31,879.63
Cruz Alfonso Olivo García	681.12	83	56,532.96	55	37,461.60	19,071.36
Marcos Luevano Sánchez	681.12	81	55,170.72	48	32,693.76	22,476.96
Refugio Guerrero Amador	681.12	72	49,040.64	48	32,693.76	16,346.88
Mirsha Aarón Rey Corral	500.69	79	39,554.51	27	13,518.63	26,035.88
Ramón García García	678.29	55	37,305.95	48	32,557.92	4,748.03
Lorenzo David Ibarra López	556.66	70	38,966.20	48	26,719.68	12,246.52
Jesús Octavio De La O Rocha	678.29	56	37,984.24	48	32,557.92	5,426.32
José Ángel García Guzmán	678.29	54	36,627.66	48	32,557.92	4,069.74
Liliana Isabel Tabarez Parra	649.71	58	37,683.18	48	31,186.08	6,497.10
Jorge Martínez Arreola	440.63	80	35,250.40	48	21,150.24	14,100.16
Flavio Luevano Sánchez	421.69	57	24,036.33	48	20,241.12	3,795.21
Jesús Manuel Ruelas González	370.89	43	15,948.27	40	14,835.60	1,112.67
Manuel Noel Aranda Morales	199.39	43	8,573.77	35	6,978.65	1,595.12
Total			\$ 799,808.82		\$ 465,205.52	\$ 334,603.30

En los importes de este concepto se reflejan los movimientos de las indemnizaciones realizadas en el período auditado. Se revisó la base de datos de nómina y de los registros contables para comprobar que se reflejen correctamente los importes calculados para este concepto para cada empleado.

Resultado 009

Con observación 004. Pagos indebidos a personal que se jubiló, pensionó o indemnizó \$337,540.30

Pagos en demasía a 17 empleados por un importe de \$337,540.30, de días pagados de más por el concepto de vacaciones pendientes, en inobservancia a la cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Junta Municipal de Agua y Saneamientos de Juárez, en la que establece, que se concederá vacaciones a empleados sindicalizados con goce de sueldo anticipado a todos los trabajadores y trabajadoras, amparados con el presente contrato que tengan más de un año de servicio.

Adicionalmente contraviene lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que señalan que los pagos con cargo al presupuesto deben estar justificados, debiéndose entender como justificantes, las disposiciones o documentos legales que obliguen a realizar un pago.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación señalada en el numeral que antecede, me permito manifestar que, al momento de realizar un trámite por jubilación, pensión o indemnización, se finiquitan las partes proporcionales de las prestaciones que le corresponde al empleado (vacaciones, prima vacacional, aguinaldo) a la fecha del trámite. Así mismo se liquidan las prestaciones pendientes (vacaciones) que el empleado pueda tener de acuerdo a la cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo, de la

*cual se desprende lo siguiente: “ de los días disponibles el trabajador tendrá la opción de laborarlos con el pago del salario respectivo, única y exclusivamente cuando la Junta se lo solicite, de lo contrario deberá disfrutarlos en su totalidad”, se anexa la documentación que sustenta lo anterior, la cual se identifica como **ANEXO 3**, el cual conta de **3 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Documento que describe la cláusula décimo sexta del Contrato Colectivo de Trabajo, en que se establece que la Junta se compromete a otorgar a empleados sindicalizados vacaciones con goce de sueldo anticipado a todos los trabajadores y trabajadoras amparados con el presente contrato que tenga más de un año de servicio. De los días que le correspondan de vacaciones, el trabajador deberá disfrutar como mínimo el 50% de ellos y es resto de los días disponibles el trabajador tendrá la opción de laborarlos con el pago del salario respectivo única y exclusivamente cuando la Junta se lo Solicite.
- Documento en donde se detallan cláusulas de la séptima a la décima cuarta.
- Documento en la que se detalla los artículos 516 al 521 de la Ley Federal del Trabajo.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación proporciona documentos que describen las cláusulas décimas sextas del Contrato Colectivo de Trabajo, cláusulas de la séptima a la décima cuarta y los artículos 516 al 521 de la Ley Federal del Trabajo; sin embargo no proporcionó evidencia documental que justifique los días pagados de más por el concepto de vacaciones pendientes.

V.3.1.3. Prima Vacacional \$13,171,268.60

Se registró por este concepto un importe de \$13,171,268.60, para empleados sindicalizados y de confianza (base), analizándose el 100% de los movimientos generados, este concepto está contemplado en la cláusula décimo sexta del Contrato Colectivo de Trabajo, en que se establece que la Junta se compromete a otorgar a empleados sindicalizados una prima de vacaciones correspondiente al 70% del salario del trabajador, en base a los días otorgados dependiendo de la antigüedad laborando. En el caso de los empleados de confianza (base) el porcentaje para el cálculo de este concepto es del 50% sobre 20 días de salario, siendo estos los siguientes:

Nombre	Contrato	Sueldo		Prima vacacional		Diferencia
		Diario	S/ Ente	S/ Auditoria		
Miguel Ángel Alemán X	S	263.74	\$ 18,928.84	\$ 7,384.72	\$ 11,544.12	
Guillermo Natera X	S	418.74	22,790.40	14,069.78	8,720.62	
José Luis Muñoz Rodríguez	S	434.5	22,790.40	14,599.20	8,191.20	
José Luis Guerrero Gardea	S	439.4	22,885.70	14,763.82	8,121.88	
Jorge Arturo Barraza Guerrero	S	439.4	22,885.70	14,763.82	8,121.88	
Manuel Rivas Ruiz	S	500.75	22,714.27	15,072.69	7,641.58	
José Miguel Escobedo Lee	S	406.89	18,992.12	11,393.02	7,599.10	
Daniel Sánchez García	S	412.63	18,511.50	12,420.31	6,091.19	
José Omar Duarte González	S	250.39	12,219.37	6,134.56	6,084.81	
Francisco Muñoz Ortiz	S	530.74	22,749.60	17,832.95	4,916.65	
Ezequiel Rascón Mendoza	C	1,150.91	16,203.61	11,509.10	4,694.51	
Oscar Miguel Escobar Arias	S	434.57	18,703.63	14,601.40	4,102.23	
Ramón García García	S	556.59	22,790.40	18,701.53	4,088.87	
Andrés Vázquez García	S	556.59	22,790.40	18,701.53	4,088.87	
Jaime Flores Reynoso	S	556.59	22,790.40	18,701.53	4,088.87	
Pedro Alarcón Granados	S	440.59	18,703.63	14,803.66	3,899.97	
Francisco Muñoz Guerrero	S	440.59	18,703.63	14,803.66	3,899.97	
Santos Manuel Dávila Méndez	S	440.59	18,703.63	14,803.66	3,899.97	
Verónica Elizabeth González Molina	S	556.59	18,958.00	15,584.61	3,373.39	
Roberto Arreola Zavala	C	1,750.41	20,566.04	17,504.10	3,061.94	
Gustavo Robles Parra	S	530.74	20,664.00	17,832.95	2,831.05	
Eduardo Holguín Romero	S	292.09	9,970.01	7,156.33	2,813.68	
Víctor Hugo Carrillo González	S	530.74	18,511.50	15,975.36	2,536.14	
Víctor Manuel López Alcántara	S	434.57	16,763.23	14,601.40	2,161.83	
Adolfo Moya Terrazas	S	370.84	13,263.09	11,162.38	2,100.71	
Daigoro Fernando Bernal Ibáñez	S	250.39	8,177.40	6,134.56	2,042.84	
Otros menores (29)			-	-	-	
Total			\$ 491,730.50	\$ 361,012.63	\$ 130,717.87	

En los importes de este concepto se reflejan los movimientos tanto de las nóminas como los contenidos en las indemnizaciones realizadas en el período auditado. Se revisó la base de datos de nómina y de los registros contables para comprobar que se reflejen correctamente los importes calculados para este concepto para cada empleado en cada catorcena.

Resultado 010

Con observación 005. Pagos indebidos de prima vacacional al personal sindicalizado y de base \$130,717.87

Pagos en demasía a 55 empleados por un importe de \$130,717.87, de días pagados de más por el concepto de prima vacacional, en inobservancia a la cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Junta Municipal de Agua y Saneamientos de Juárez, en la que establece, que se concederá vacaciones a empleados sindicalizados con goce de sueldo anticipado a todos los trabajadores y trabajadoras, amparados con el presente contrato que tengan más de un año de servicio.

Adicionalmente contraviene lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que señalan que

los pagos con cargo al presupuesto deben estar justificados, debiéndose entender como justificantes, las disposiciones o documentos legales que obliguen a realizar un pago.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 005, me permito manifestar que la prima vacacional se paga conforme al salario que percibe el trabajador al momento de devengar la prestación, según artículo 80 de la Ley Federal de Trabajo. Cabe señalar que los tabuladores proporcionados a los auditores de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua son del mes de febrero que fue cuando se autorizaron, por lo tanto, si algún empleado tuvo un cambio en su tabulador o en su nombramiento después del mes antes mencionado, es probable que aparezco como un pago indebido, se anexa la documentación correspondiente la cual se identifica como **ANEXO 4**, mismo que consta de **16 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Documento en la que se establece las cláusulas 16, 17 y 18 del Contrato Colectivo de Trabajo, que se señala el goce de vacaciones y de los pagos que se le efectuaran al personal con estatus de jubilación, pensión a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Documento en donde se detallan cláusulas de la séptima a la décima cuarta.
- 12 oficios de nombramientos para las recategorizaciones y aumentos de sueldos.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporciona 12 oficios de nombramientos, sin embargo, no proporciona soporte documental de 43 empleados que justifique la diferencia en el pago de la prima vacacional.

V.3.1.3. Gratificación Anual \$48,867,739.12

Se registró un importe de \$49,819,691.90, analizándose la cantidad de \$48,867,739.12 que representa el 98% del total, este concepto corresponde a la provisión que se efectúa catorcenalmente para el pago de la gratificación anual, así como del pago proporcional en las indemnizaciones.

Resultado 011

Sin observación.

El pago de la gratificación anual a los empleados se realizó en tiempo conforme a lo establecido en la cláusula 42 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en la cual se indica también que los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un aguinaldo anual

equivalente a 80 días de sueldo libre de descuento o la parte proporcional que corresponda. El personal de confianza tendrá derecho a 40 días conforme se indica en el contrato individual de trabajo.

De las provisiones registradas para el pago de aguinaldo durante el ejercicio fiscal 2017, se verificó el cálculo y los importes de la gratificación anual pagada a los empleados.

Se verificó en los registros contables que los movimientos generados por este concepto en nómina correspondan entre sí y estén sustentados correctamente y sean los mismos importes en las dispersiones bancarias y en los pagos en efectivo, por lo que no se detectó observación alguna.

V.3.1.4. Cuotas patronales del IMSS \$57,268,151.56

Resultado 012

Sin observación.

Se registró un importe de \$57,268,151.56, analizándose al 100%, este concepto corresponde a la provisión que se efectúa catorcenalmente para el pago de las cuotas patronales, así como los pagos realizados de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social relativas al período revisado, por lo que se verificó que el sistema RH-SP 6.0, que se encarga de determinar el cálculo obrero patronal, para determinar el pago de las cuotas obrero patronales del Seguro Social, por lo que no se detectó observación alguna.

V.3.1.5. Canasta básica \$12,211,464.00

Se erogó por concepto de canasta básica para empleados, la cantidad de \$64,791,396.15 analizándose un importe de \$12,211,464.00 lo cual representa el 19% del importe total.

La Junta Municipal de agua y Saneamiento de Juárez pago canasta básica a 315 empleados de confianza de los cuales se detallan en el anexo I, analizándose y revisándose la base de datos relativa a este concepto y la cláusula vigésima aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo, también se revisaron las dispersiones para el pago de vales mediante tarjetas de monedero electrónico, así como las facturas emitidas por la empresa SODEXO Motivation Solutions México, S.A. de C.V., que es la encargada de prestar el servicio de vales de despensa.

Resultado 013

Con observación 006. Pagos indebidos de canasta básica al personal de confianza y eventual \$20,309,756.31

Se erogó por concepto canasta básica a empleados activos de confianza y eventuales, un importe de \$1,600.00 catorcenal por empleado, el cual no se encuentra autorizado en ningún documento según informó el Ente auditado a través del oficio No. D.F./234/2019 sin fecha, en el que menciona que durante el 2018 no se autorizó dicho concepto, sino hasta junio de 2019, lo anterior en inobservancia a lo establecido a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, vigente en la época de los hechos, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

Adicionalmente en incumpliendo en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que señalan que los pagos con cargo al presupuesto deben estar justificados, debiéndose entender como justificantes, las disposiciones o documentos legales que obliguen a realizar un pago.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 006, me permito manifestar que la prestación de canasta básica es un derecho adquirido a través del tiempo, ya que, hasta antes del año 2000, todos los empleados de La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez se regían bajo el mismo Contrato Colectivo de Trabajo, por este motivo tenían las mismas prestaciones. Durante el año 2000 se finiquitaron y se recontrataron los empleados de confianza y se siguió otorgando la prestación de canasta básica como un derecho adquirido. Adicional a esto, en el acta de la sesión ordinaria #007, de la sexta sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2019, en el punto número tres, observación 12, se sometió a aprobación del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, que este organismo reconoce que esta prestación se ha otorgado de manera general a todos los empleados desde hace 19 años, en virtud de lo anterior se anexa la documentación correspondiente, la cual se identifica como **ANEXO 5**, mismo que consta de **22 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Documento de contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de Tanahili Isabel Gaytán Barraza, por la prestación de servicios de supervisor.
- Acta No 7 de la sexta sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2019, en la que se aprueba el otorgamiento de la canasta básica al personal de confianza en el punto número tres del informe de actividades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al mes de mayo de 2019, en su numeral 2 de la observación 12 en la que se presenta la propuesta para la entrega de la canasta básica al personal de confianza.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación proporciona Acta No 7 de la sexta sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2019, en la que se aprueba el otorgamiento de la canasta básica al personal de confianza, del mes de mayo de 2019; sin embargo el pago de la canasta básica observado corresponde al ejercicio de 2018.

V.3.1.6. Quinquenio \$7,515,986.80

Resultado 014

Sin observación.

Se registró un importe de \$7,515,986.80, analizándose al 100%, este concepto corresponde al quinquenio que se paga catorcenalmente la cantidad de \$80.00 a los trabajadores sindicalizados y que hubiesen cumplido cinco años de servicio de la misma, dichos pagos aumentarían con \$80.00 cada cinco años, por lo que se verificó la base de datos, así como la dispersión bancaria, de los pagos efectuados a cada uno de los trabajadores y que estén los quinquenios pagados de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula No. 45, determinándose que no se encontró observación alguna.

V.3.1.7. Pago de agua a empleados \$4,145,849.68

Resultado 015

Sin observación.

Se registró un importe de \$4,145,849.68, analizándose al 100%, este concepto corresponde al subsidio de agua que otorga de manera mensual, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a trabajadores Sindicalizados y que tienen derecho a 40 m³ de agua, ya que esto se descuenta de los recibos de agua que le llegan a cada trabajador, por lo que no se encontró observación alguna.

V.3.1.8. Apoyo a transporte \$1,110,000.00

Resultado 016

Sin observación.

Se registró un importe de \$1,110,000.00, analizándose al 100%, este concepto corresponde al pago a empleados sindicalizados con nombramientos de lectorista ministro ejecutor y/o notificador, la cantidad de \$500.00 catorcenales como ayuda para el transporte de acuerdo a la cláusula No. 57 del Contrato Colectivo, se revisó la base de datos y se verificó que este apoyo se les otorgó a 4 empleados que tienen puestos de personal especializado, auxiliar administrativos y de velador, pagándoseles la cantidad de \$2,500.00.

V.3.1.9. Indemnizaciones \$9,021,137.15

Resultado 017

Sin observación.

Se erogó por concepto de indemnizaciones un importe de \$13,259,403.81, correspondientes al pago de 35 personas que prestaron sus servicios en la Junta, analizándose la cantidad de \$9,021,137.15 que representa el 68% del total, en esta cuentas contable se incluyen los importes erogados por prima de antigüedad contenidos en los cálculos de liquidaciones, se verificó que el cálculo de las erogaciones correspondiera a las prestaciones que fija el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta y el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio de Aguas y Saneamiento de Ciudad Juárez Chih., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 19 último párrafo en la que se detalla que la prima de

antigüedad se pagan 12 días por año y en base al salario diario integrado, por lo que no se encontró observación alguna.

Adicionalmente se celebraron convenios ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, por término de relación laboral.

Los empleados que se jubilaron o pensionaron voluntariamente, en los casos de los empleados que contaban con más de 25 años de servicio, percibiendo una prima de antigüedad de 12 días de salario por cada año laborado en los términos establecidos en la cláusula novena del Contrato Colectivo de Trabajo entre la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez y el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio de la Junta y de acuerdo al artículo 54 de la Ley Federal del Trabajo.

V.3.1.10. Bono de Puntualidad a Sindicalizados \$10,150,461.30 y Bono de Asistencia a Sindicalizados \$ 10,159,295.01

Se registraron erogaciones por un importe de \$ 20,309,756.31 entre ambos bonos, analizándose el 100%, que corresponde al pago exclusivo para el personal sindicalizado por concepto de bono de puntualidad y asistencia, siendo otorgado de manera catorcenal, según lo estipulado en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, se verificó que el pago fuera el correcto de acuerdo a la normatividad, asimismo que el monto total coincidiera con la dispersión bancaria y el correcto registro contable.

Resultado 018

Con Recomendación 004. Bonos entregados sin llevar un control de asistencia único.

De la revisión efectuada a los archivos que proporcionaron en respuesta del oficio AECFII-140/04/2019 del 14 de agosto de 2019, solicitándose el “procedimiento y ubicaciones donde se efectúa el proceso de control de asistencia del personal”, entregando como respuesta por parte del Ente las listas de asistencia de las 26 catorcenas que se pagaron durante el periodo de 2018 y el procedimiento de registro de asistencia por el personal, se detectó que en el control de asistencia (reloj checador), se tienen registrados a través del sistema las entradas y salidas de empleados, así como también se detectaron entradas y salidas están registradas con pluma y a mano, llenadas por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, originando una falta de control en el proceso de la entrega de los bonos de puntualidad y asistencia por parte del departamento de Recursos Humanos.

Recomendando el apego a lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez en que establece que los dos últimos bonos deberán de estar debidamente comprobados mediante la tarjeta de asistencia del trabajador.

RESPUESTA:

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación, respecto a los bonos entregados sin llevar un control de asistencia único

V.3.1.11. Apoyo a Eventos Sociales Sindicalizados \$14,767,734.70

Resultado 019

Sin observación.

Se erogó por este concepto un importe de \$14,767,734.70 analizándose al 100%, por el concepto de aportación que realiza de la Junta Municipal de agua y Saneamiento de Juárez del 8 % del sueldo catorcenal de cada empleado, misma que está estipulado en la Cláusula 51 inciso b) en la que se especifica que esta aportación es para “**finés sociales**” cantidad que será entregada catorcenalmente al responsable de la caja de ahorro Sindical.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.2. Materiales y Suministros

La muestra revisada del capítulo Materiales y Suministros se integra de las partidas siguientes:

Partida	Concepto	Monto devengado	Muestra seleccionada	%
510202001	Materiales	\$ 30,581,537.23	\$ 12,476,166.84	0.41
510202004	Refacciones de Vehículos	3,634,051.31	1,141,075.57	0.31
510202006	Refacciones Equipo de Bombeo e Inst. Eléctricas	2,071,461.63	1,632,164.60	0.79
510202010	Refacciones Red de Conducción	5,578,927.15	3,704,702.96	0.66
510202011	Refacciones Red de Distribución	1,501,143.65	1,316,965.28	0.88
510202014	Refacciones para Maquinaria y Equipo	7,103,709.98	4,257,272.15	0.60
510203001	Cloro Centro de Acopio	4,470,216.10	3,984,789.70	0.89
510203005	Cloro Planta Norte	4,817,615.55	3,766,883.55	0.78
510203006	Cloro Planta Sur	4,917,611.55	3,560,087.55	0.72
Total		\$ 64,676,274.15	\$ 35,840,108.20	0.55

Fuente: balanza de comprobación a último nivel, ejercicio fiscal 2018.

Se verificó el correcto registro contable, se validó la documentación soporte, se comprobó que los procedimientos para la compra de los materiales se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en apego a lo señalado en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se verificaron los contratos celebrados, se llevó a cabo el análisis de las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra Departamento de Compras, garantías y transferencia bancaria.

Partida	Proveedor	Contrato y/o orden de compra	Importe devengado	Resultado
Materiales				
	Mercantil Lavi de Cd. Juárez, S.A. de C.V.	Orden de compra	\$ 2,732,452.02	
	Compañía Maderera de Chihuahua Sucesores, S.A. de C.V.	Orden de compra	1,566,037.17	
	Corporación Aqua del Norte, S.A. de C.V.	Orden de compra	1,112,635.88	
	Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. C.V.	Orden de compra	1,046,694.26	
	Fundidora Ureca, S.A. de C.V.	Orden de compra	1,016,611.00	
	K.S. Tubería, S.A. de C.V.	Orden de compra	968,661.00	
	Grupo C Y C de México, S.A. de C.V.	Orden de compra	954,411.13	
	Performance Materiales Industriales, S.A. de C.V.	Orden de compra	935,646.23	
	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	Orden de compra	685,064.50	
	Eléctrica Milec, S.A. de C.V.	Orden de compra	538,937.65	
	Métodos Rápidos, S.A. de C.V.	Orden de compra	527,500.00	
	Roa Formas y Sistemas, S.A. de C.V.	Orden de compra	391,516.00	
		Sub total	\$ 12,476,166.84	20
Refacciones de vehículos				
	Frenos y Refacciones de Juárez, S.A. de C.V.	Orden de compra	\$ 525,238.50	
	Claudio Antonio Quevedo Cantú	Orden de compra	315,730.07	
	Roberto Muñoz Orozco	Orden de compra	169,995.00	
	Servillantas de Juárez, S.A. de C.V.	Orden de compra	130,112.00	
		Sub total	\$ 1,141,075.57	21
Refacciones Equipo de Bombeo e Inst. Eléctricas				
	Industrial Eléctrica de Juárez, S.A. de C.V.	Orden de compra	\$ 1,120,251.50	
	Eléctrica Milec, S.A. de C.V.	Orden de compra	305,500.14	
	Grupo C y C de México, S.A. de C.V.	Orden de compra	206,412.96	
		Sub total	\$ 1,632,164.60	22
Refacciones Red de Conducción				
	Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V.	Orden de compra	2,463,386.75	
	Performance Materiales Industriales, S.A. de C.V.	Orden de compra	892,864.83	
	Grupo C y C de México, S.A. de C.V.	Orden de compra	348,451.38	
		Sub total	\$ 3,704,702.96	23
Refacciones Red de Distribución				
	Productora Metálica S.A. de C.V.	Orden de compra	\$ 798,311.28	
	Compañía Maderera de Chihuahua Sucesores, S.A. de C.V.	Orden de compra	320,980.00	
	Mercantil Lavi de Cd. Juárez, S.A. de C.V.	Orden de compra	197,674.00	
		Sub total	\$ 1,316,965.28	24
Refacciones para Maquinaria y Equipo				
	Máquinas Diésel, S.A. de C.V.	Orden de compra	\$ 1,240,364.56	
	Roberto Muñoz Orozco	Orden de compra	945,994.04	
	Hidratek Industrial, S. de R.L. de C.V.	Orden de compra	740,950.20	
	Cadisa, S.A. de C.V.	Orden de compra	325,086.32	
	Bym Industrial, S.A. de C.V.	Orden de compra	299,980.00	
	Aseca S.A. de C.V.	Orden de compra	283,030.00	
	Menomex de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Orden de compra	224,500.00	
	Muelles y Suspensiones Tarango, S. de R.L. de C.V.	Orden de compra	197,367.03	
		Sub total	\$ 4,257,272.15	25
Cloro Centro de Acopio				
	GSG Supplies, S. de R.L. de C.V.	38301001-001-18	\$ 3,984,789.70	
		Sub total	\$ 3,984,789.70	26
Cloro Planta Norte				
	GSG Supplies, S. de R.L. de C.V.	38301001-001-18	\$ 3,766,883.55	
		Sub total	\$ 3,766,883.55	26
Cloro Planta Sur				
	GSG Supplies, S. de R.L. de C.V.	38301001-001-18	\$ 3,560,087.55	
		Sub total	\$ 3,560,087.55	26
		Total	\$ 35,840,108.20	

V.3.2.1. Materiales \$12,476,166.84.

Resultado 020

Cantidad que corresponde a las erogaciones por la compra de varios materiales como: pasta flux, cople dresen, llave de paso roscada, tubos de cobre flex., marros, cortadoras de tubos de PVC, llaves ajustables, Llaves Steelson, segueta de arco profesional, conector de PVC, codo cobre, abrazaderas, rollos de teflón, niples, teflón en cinta, pegamento para PVC, caja de cemento, junta gibault, lámpara sub urbano, caja de reactivo para determinación de cloro residual, tubería para perforación, válvula compuerta, brocal cuadrado para caja de válvulas, brocal circular para tráfico pesado y mediano, tapa para pozo de visita para tráfico pesado y mediano, silleta, tapón macho, empaque de neopreno, interruptor de nivel tipo flotador, cubeta de lubricante sintético, sal mineral con 99% de pureza, tubo PVC hidráulico 160 PSI, de 10 SDR-35 y 6 SDR-35 y juego kit de reparación para bomba, cemento gris, mortero, yeso, varilla corrugada, triplay, panel de cemento, cinta de fibra de vidrio auto adherible, adhesivo para loseta, zoclo, estopa, brocha, alambre recocido, entre otros, soportadas mediante órdenes de compra emitidas por el Departamento de Compras de este Organismo y que fueron destinados para el Departamento de Ingeniería, para el mantenimiento de redes de agua potable y para la operación diaria de los mantenimientos preventivos y correctivos.

V.3.2.2. Refacciones de vehículos \$1,141,075.57

Resultado 021

Monto que proviene de las compras por refacciones tales como: amortiguadores, cable para transmisión, horquillas para clutch, toma de agua, empaque de tapas de punterías, bobinas, banda serpentina, tensor, polea de tensor, filtro de aceite y gasolina, bujías, capuchones para bujías, balero maza, balata de disco y tambor, soporte de motor y transmisión, rotor, puntas de cremallera, llantas, motor para wiper, switch, cable, varilla y pistón para fan clutch, yugo y espiga para flecha, sensor ,alternador, marcha, bastón, prensa de disco y collarín, rectificaciones, potenciómetro, rondana, tuerca, tornillo, perno, frame, pastas, bomba de combustible, defensa para camión, chapa y contra chapa para camión, entre otros, soportadas mediante órdenes de compra emitidas por el departamento de compras de este Organismo y que fueron destinados para la reparación y mantenimiento del parque vehicular y maquinaria, que es utilizado por el personal operativo para sus actividades diarias.

V.3.2.3. Refacciones Equipos de Bombeo e Instalaciones Eléctricas \$1,632,164.60

Resultado 022

Corresponde a las erogaciones de refacciones para equipo de bombeo e instalaciones eléctricas como: cable enchaquetado, cable de aluminio, tape negro, empalme de resina, selector de 3 posiciones, toma corriente, zapatas, cinta aislante, capacitores, entre otros, soportadas mediante órdenes de compra emitidas por el departamento de compras de este Organismo y que fueron destinados para el mantenimiento de Redes de Agua Potable y para la Operación diaria de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos.

V.3.2.4. Refacciones Red de Conducción \$3,704,702.96

Resultado 023

Importe derivado de las erogaciones por la compra de materiales de tubo de PVC, válvula compuerta, junta gibault, cople dresser, empaque de neopreno, extremidad, reducción, crucero, silleta de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ de bronce para PVC, codo, tornillo, conector, tubo de cobre flexible, tapón macho, yee, pieza empalme doble panel 12", corporación de $\frac{1}{2}$ de bronce, entre otros, soportadas mediante órdenes de compra emitidas por el departamento de compras de este Organismo y que fueron destinados para el mantenimiento de Redes de Agua Potable y para la Operación diaria de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos.

V.3.2.5. Refacciones Red de Distribución \$1,316,965.28

Resultado 024

Pagos efectuados por la compra de materiales como: piezas de corporación de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ de bronce, pieza de codo c/c de $\frac{1}{2}$ x 900, conector de cobre rosca exterior e interior, reducción campana, abrazadera de bronce, llave de banqueta de bronce, silleta de bronce para PVC, piezas de cople soldable, lámpara suburbano, lubricante WD-40, alambre recocido, barrote de madera, lija de agua, cepillo para piso, tuerca unión, pasta flux, llave de paso roscada, tubos de cobre flex, llaves ajustables entre otros, soportadas mediante órdenes de compra emitidas por el departamento de compras de este Organismo y que fueron destinados para el mantenimiento de Redes de Agua Potable y para la Operación diaria de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos.

V.3.2.6. Refacciones para Maquinaria y Equipo \$4,257,272.15

Resultado 025

Erogación derivada de las compras de refacciones para maquinaria y equipo como: llantas, block, tuve, clamp, reten, empaque para gato del stik, rodillo, tapón, juego de empaques para gato del cucharón excavador, control de dirección de transmisión, espigas, pieza frame, bomba de aceite, bandas, bomba de transferencia de alta presión, inyector para camión, cable para camión, cilindro aire, block stop tooth, turbinas de 39", bearing hardenedraceway, tambores, válvula direccional prince, aro dentado, balero, piloto, liga para línea de inyectores, diffusion hub mod, tornillos, lock washer, adapter hid, enfriador de aceite, kit de prensa disco y collarín, balero piloto para camión, freno clutch, buje soporte delantero cabina, sensores ICP para camión, inyector Reman motor, rotachamber doble para camión, banda serpentina, tambor de frenos para camión, selenoide IPR internacional, válvula check, pieza sensor para medidor de inserción tipo hot-tap, pieza fleje de plástico de 18" de uso rudo, boquilla arenara de 1" de 15" grados estándar, boquilla penetradora, cucharones para maquinaria desazolve de 12", 15", 18" y 22", diferencial, balatas delanteras, traseras, retenes, rotachamber doble para camión, filtro de aceite, prensa de sistema para embregue, volante, freno clutch, aro dentado, balero piloto, prensa y disco, baleros soporte, filtros de aire, agua, aceite, combustible y filtro diésel gold, entre otros, soportadas mediante órdenes de compra emitidas por el departamento de compras de Organismo y que fueron destinados para la reparación y mantenimiento del parque Vehicular y Maquinaria, que es utilizado por el personal operativo para sus actividades diarias.

De la Revisión al apartado de Materiales y Suministros se determinó lo siguiente:

Con observación 007. Adquisiciones a través de órdenes de compra por un importe de total de \$10,155,735.26, a los proveedores Mercantil LAVI de Cd. Juárez, S.A. de C.V. \$2,930,126.02,

Compañía Maderera de Chihuahua Sucesores, S.A. de C.V. \$1,887,017.17, Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. DE C.V. \$3,510,081.01, Performance Materiales Industries, S.A. de C.V. \$1,828,511.06, sin apearse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones. (Licitación Pública o excepción a la misma)

Se observa el pago de diversos materiales, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/018/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /211/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /211/2019 8 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según correspondan los pagos, que consideran que por regla general debe realizarse licitación pública,

De igual manera, al no tener Contrato se contraviniendo los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, emitir el dictamen que sirve de base para el fallo.

El detalle de las operaciones expuestas a las observaciones antes mencionadas, se detallan en el apartado de "Anexo 2".

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

"En respuesta a la observación marcada con el número 007, me permito manifestar que la misma deriva de la revisión de pólizas contables, es importante señalar que hay pólizas que cubren el pago de más de una factura, derivadas de diferentes órdenes de compra emitidas en diferentes fechas. Esto es, un proveedor emite más de una factura y las presenta en una sola emisión para su pago, lo que resulta en una sola operación contable de diferentes adquisiciones de materiales hechas en fechas distintas. Así mismo, existen órdenes de compra con diferentes materiales a adquirir mismos que son entregados en parcialidades, de los diferentes materiales a adquirir mismos que son entregados en parcialidades, de los cuales se hacen pagos parciales y que representan una operación contable. Esto es, una orden de compra puede tener varias operaciones contables.

No se realizan contratos y/o licitaciones, toda vez que los materiales se adquirieron en diferentes momentos del ejercicio fiscal 2018, conforme las necesidades de trabajo y requerimientos de materiales de las diversas áreas que componen este organismo."

Mercantil LAVI de Juárez, S.A. de C.V.

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00003059	27/03/2018	7967	249,715.40	133,186, 284 y 146
PD-00004956	26/04/2018	10671	227,451.00	332,650,568,219,66 1y268
PD-00008689	21/06/2018	16235	223,245.10	1276,1181,1165,10 86,1275,1277, y 1255
PD-00008570	14/06/2018	15566	209,150.00	1031 y1092
PD-00013946	04/09/2018	23316	174,532.53	1953 y 2023
PD-00009038	02/07/2018	17149	158,235.50	1355, 1086 y 1155
PD-00010571	23/07/2018	19117	133,684.30	1395,1398,1458, 1395 y1400
PD-00006182	09/05/2018	12033	123,176.56	742,750,800,744,85 9 y 792
PD-00010567	18/07/2018	18672	121,349.50	1395,1398,1458, 1395 y 1400
PD-00005461	25/04/2018	10813	114,270.00	637,568,661 y 650
PD-00005464	26/04/2018	10947	111,732.00	637,568,661 y 650
PD-00012907	28/08/2018	22582	108,800.00	1400,1766 y 1953
PD-00010566	18/07/2018	18665	84,818.00	1395
PD-00005463	26/04/2018	10945	73,125.50	661
PD-00004950	26/04/2018	10402	66,982.50	568
PD-00012906	24/08/2018	22293	48,489.00	1710
PD-00018709	04/12/2018	32215	44,895.00	2867
PD-00008688	21/06/2018	16230	38,843.30	1165
PD-00019855	05/12/2018	32329	38,370.00	2972,2868,3099,28 67,2868,3129,3075, 2869 y 2787
PD-00006183	09/05/2018	12034	38,052.00	750
PD-00008690	21/06/2018	16630	37,250.00	1086
PD-00009037	29/06/2018	17066	33,397.72	1086
PD-00008576	18/06/2018	15882	33,005.00	1092
PD-00004946	26/04/2018	9081	32,885.10	332
PD-00019848	06/12/2018	32545	32,850.00	2972
PD-00013945	07/09/2018	23677	31,933.50	1953
PD-00019849	04/12/2018	32225	29,555.00	2972,2868,3099,28 67,2868,3129,3075, 2869 y 2787

PD-00010570	23/07/2018	19115	27,164.50	1395
PD-00003060	27/03/2018	8045	26,644.80	146
PD-00006187	15/05/2018	12612	26,569.27	859
PD-00012904	22/08/2018	22056	25,534.63	1400
PD-00020283	19/12/2018	33557	19,320.00	3104
PD-00019854	11/12/2018	32961	18,800.00	3075
PD-00004949	26/04/2018	10275	17,438.00	650
PD-00020270	28/12/2018	34050	16,100.00	3104
PD-00003063	27/03/2018	8053	14,142.81	219
PD-00019850	06/12/2018	32510	12,330.00	2972,2868,3099,28 67,2868,3129,3075, 2869 y 2787
PD-00020263	28/12/2018	34225	10,150.00	2869
PD-00006185	09/05/2018	12176	9,681.00	744
PD-00020266	28/12/2018	34213	8,050.00	3104
PD-00020268	28/12/2018	34158	8,050.00	3104
PD-00003061	27/03/2018	8048	6,874.80	186
PD-00008693	26/06/2018	16642	6,375.00	1255
PD-00019853	11/12/2018	32889	6,281.28	3129
PD-00019856	10/12/2018	32833	6,000.00	2787
PD-00008686	26/06/2018	16119	5,629.76	1181
PD-00008687	26/06/2018	16124	5,478.20	1092
PD-00006186	15/05/2018	12573	4,572.00	744
PD-00003062	27/03/2018	8050	4,230.70	284
PD-00005462	25/04/2018	10943	4,109.95	568
PD-00020281	19/12/2018	33630	3,864.00	3104
PD-00019851	11/12/2018	32896	2,770.00	2867
PD-00009036	29/06/2018	16981	2,135.50	1355
PD-00020272	28/12/2018	33889	1,450.00	2869
PD-00020275	28/12/2018	33887	1,450.00	2867
PD-00019852	11/12/2018	32892	1,320.00	2868
PD-00008692	26/06/2018	16641	1,275.00	1277
PD-00008691	26/06/2018	16637	1,275.00	1275
PD-00008685	26/06/2018	16639	1,275.00	1276
PD-00004953	26/04/2018	10445	1,189.10	219
PD-00008277	15/06/2018	15696	1,152.00	1031
PD-00006235	10/05/2018	12170	714.49	792
PD-00006184	09/05/2018	12174	600.72	800
PD-00012905	24/08/2018	22292	335	1766

Compañía Maderera de Chihuahua Sucesores, S.A. de C.V. \$ 1,887, 017.17

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00019415	27/11/2018	15180	519,960.00	2939
PD-00021031	20/12/2018	16024	320,980.00	3169
PD-00019689	11/12/2018	15711	217,611.44	3096 y 3138
PD-00003694	21/03/2018	5662	176,870.00	192 y varios
PD-00015235	19/09/2018	12624	173,320.00	2156 y varios
PD-00013065	27/08/2018	11717	86,660.00	1901, 1900, 2022, 1769, 1899, 1952 y varios
PD-00015296	26/09/2018	12840	86,660.00	2243, 2220 y varios
PD-00015233	27/09/2018	12888	77,994.00	2243, 2220 y varios
PD-00013062	14/08/2018	4810	60,662.00	2156 y varios
PD-00013064	27/08/2018	11848	60,662.00	2156 y varios
PD-00013063	14/08/2018	4811	43,330.00	1900
PD-00013067	09/08/2018	4774	30,331.00	1899
PD-00013066	09/08/2018	11236	3,458.50	1769
PD-00015279	06/09/2018	12174	3,305.05	varios
PD-00016045	05/10/2018	13118	2,233.52	varios
PD-00002994	14/03/2018	5393	1,992.15	varios
PD-00016046	05/10/2018	13136	1,717.19	varios
PD-00002995	06/03/2018	7203	1,595.62	varios
PD-00016039	02/10/2018	176	1,440.00	varios
PD-00013009	08/08/2018	11215	1,357.67	varios
PD-00003828	26/03/2018	5896	1,247.68	varios
PD-00012990	07/08/2018	29834	1,244.81	varios
PD-00002996	05/03/2018	5026	1,198.28	varios
PD-00003753	12/03/2018	5278	1,166.28	varios
PD-00003760	16/03/2018	7420	1,100.00	varios
PD-00003826	28/03/2018	5998	892.2	varios
PD-00002993	08/03/2018	5157	796.49	varios
PD-00016047	02/10/2018	30738	723.95	varios
PD-00016035	02/10/2018	12875	657.75	varios
PD-00015228	13/09/2018	12438	514.63	varios
PD-00015239	18/09/2018	12572	435.13	varios
PD-00016032	02/10/2018	15190	386.14	varios
PD-00016040	02/10/2018	30561	369.82	varios
PD-00003770	16/03/2018	7421	323.25	varios
PD-00016041	01/10/2018	15237	318.1	varios
PD-00003765	23/03/2018	5783	310.2	varios
PD-00003762	23/03/2018	5809	308.6	varios
PD-00003766	23/03/2018	5790	307.74	varios
PD-00002991	05/03/2018	3346	284.46	varios

PD-00016030	02/10/2018	15206	271.55	varios
PD-00016038	02/10/2018	175	239.1	varios
PD-00016042	01/10/2018	15239	234.42	varios
PD-00003827	26/03/2018	4058	203.44	varios
PD-00016028	02/10/2018	15211	185.34	varios
PD-00016036	02/10/2018	12884	170.68	varios
PD-00016034	02/10/2018	15117	146.54	varios
PD-00015226	05/09/2018	12125	124.99	varios
PD-00016031	02/10/2018	15196	117.23	varios
PD-00016043	02/10/2018	15248	111.17	varios
PD-00016033	02/10/2018	15175	90.51	varios
PD-00002990	15/03/2018	7390	81.38	varios
PD-00003764	23/03/2018	7523	70.41	varios
PD-00003754	12/03/2018	5304	60.34	varios
PD-00016029	02/10/2018	15209	54.29	varios
PD-00003824	25/03/2018	7552	51.7	varios
PD-00016037	02/10/2018	213	47.41	varios
PD-00002992	08/03/2018	7267	31.02	varios

Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. DE C.V. \$3,510,081.01

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00019624	30/11/2018	6133	761,990.36	2686, 3019 y 2601
PD-00002545	07/03/2018	9570	425,023.60	143 y 139
PD-00004831	25/04/2018	482	373,539.60	329,321, 483,445,447 y 320
PD-00004832	25/04/2018	474	373,539.60	320
PD-00004826	25/04/2018	614	215,489.30	329,321, 483,445,447 y 320
PD-00018274	20/11/2018	5868	134,270.00	2686
PD-00018273	21/11/2018	5889	117,998.40	2658
PD-00017860	14/11/2018	5759	117,998.40	2659
PD-00003232	28/03/2018	9953	111,150.00	145 y 139
PD-00014745	27/09/2018	4487	90,170.00	2174
PD-00004830	25/04/2018	519	88,938.00	320
PD-00001958	21/02/2018	8900	87,115.70	24
PD-00008642	15/06/2018	2058	69,187.54	1197
PD-00004824	25/04/2018	426	65,149.82	321
PD-00002547	14/03/2018	9757	63,207.30	143 y 139
PD-00002001	06/03/2018	9482	61,054.62	24
PD-00000509	31/01/2018	8726	60,042.30	22
PD-00011000	26/07/2018	3062	37,875.00	22

PD-00010998	27/07/2018	3086	37,875.00	1399
PD-00010997	27/07/2018	3087	37,127.30	1401
PD-00004823	25/04/2018	424	35,719.59	329
PD-00004829	25/04/2018	520	35,575.20	320
PD-00004825	25/04/2018	615	31,156.38	483
PD-00002546	13/03/2018	9731	27,626.53	143
PD-00004827	25/04/2018	613	25,584.04	447
PD-00003233	28/03/2018	9899	10,892.70	139
PD-00019622	29/11/2018	6065	10,730.00	2686
PD-00011287	26/07/2018	3061	4,054.73	1457

Performance Materiales Industrias, S.A. de C.V. \$1,828,511.06

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00006208	14/05/2018	105	758,160.00	485
PD-00016556	30/10/2018	398	508,144.35	2223
PD-00017785	09/11/2018	419	174,362.88	2223
PD-00009134	28/06/2018	195	134,704.83	1078
PD-00012301	15/08/2018	276	122,487.00	1657,1655 y 1654
PD-00012303	15/08/2018	277	105,830.00	1654
PD-00012302	15/08/2018	278	24,822.00	1655

*Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes **podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública**, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos:*

I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

*Toda vez que dichas adjudicaciones directas, **en lo individual**, no excedieron el monto referido, el cual asciende a \$1'058,503.68 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 98/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se fincaron los pedidos correspondientes, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio, así como las condiciones de entrega de los bienes.*

*Se anexan copias simples de las órdenes de compra que fueron solicitadas por la ASE para su revisión en el tiempo de la auditoría realizada a este organismo, las cuales se identifican como **ANEXO 6**, el cual consta de **174 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo señala lo siguiente:

- Manifiesta que es importante señalar que hay pólizas que cubren el pago de más de una factura, derivadas de diferentes órdenes de compra emitidas en diferentes Juntas fechas debido a que un proveedor emite más de una factura y las presenta en una sola emisión para su pago, lo que resulta en una sola operación contable de diferentes Juntas adquisiciones de materiales hechas en fechas distintas. Esto es, una orden de compra puede tener varias operaciones contables. **(ANEXO 6, el cual consta de 174 FOJAS).**
- Así mismo, menciona que no se realizan contratos y/o licitaciones, toda vez que los materiales se adquirieron en diferentes momentos y de manera individual, conforme las necesidades de trabajo y requerimientos de materiales de las diversas áreas que componen este organismo, en apego a lo publicado en el Periódico Oficial No. 103, de fecha 27 de diciembre del 2017, que señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, señalan que si bien es cierto, los importes en lo individual no sobrepasan los montos permitidos por la Ley para la adjudicación directa, también es cierto, que los importes totales que al final se adquirieron si sobrepasan los montos permitidos, contraviniendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en las que ambas contemplan la posibilidad de celebrar contratos abiertos, en donde el proveedor puede surtir de conformidad con las necesidades de la Junta, ya que este desde el inicio del ejercicio fiscal debe tener presupuestado el importe máximo que tiene para la adquisición de dichos bienes y debió apegarse a la regla general del artículo 134 constitucional y los artículos 33 y 40 de las leyes de adquisiciones mencionadas, respectivamente.

Con observación 008. Adquisiciones a través de órdenes de compra por un importe de total de \$6´671,872.66 a Corporación Aqua del Norte, S.A. de C.V. \$1,112,635.88, Fundidora Ureca, S.A. de C.V. \$1,016,611.00, K.S. Tubería, S.A. de C.V. \$968,661.00, Grupo C y C de México, S.A. de C.V. \$1,509,275.49, Eléctrica Milec, S.A. de C.V. \$844,437.79, Industrial Eléctrica de Juárez, S.A. de C.V. \$1,120,251.50, sin apegarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones. (Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores)

Se observa el pago de diversos materiales, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/018/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /211/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /211/2019 8 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según correspondan los pagos, que consideran que por regla general debe realizarse licitación pública,

De igual manera, al no tener Contrato se contraviniendo los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, emitir el dictamen que sirve de base para el fallo.

El detalle de las operaciones expuestas a las observaciones antes mencionadas, se detallan en el apartado de "Anexo 3".

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

"En respuesta a la observación marcada con el número 008, me permito manifestar que esta observación deriva de la revisión de pólizas contables, es importante señalar que hay pólizas que cubren el pago de más de una factura, derivadas de diferentes órdenes de compra emitidas en diferentes fechas. Esto es, un proveedor emite más de una factura y las presenta en una sola emisión para su pago, lo que resulta en una sola operación contable de diferentes adquisiciones de materiales hechas en fechas distintas. Así mismo, existen órdenes de compra con diferentes materiales a adquirir mismos que son entregados en parcialidades, de los diferentes materiales a adquirir mismos que son entregados en parcialidades, de los cuales se hacen pagos parciales y que representan una operación contable. Esto es, una orden de compra puede tener varias operaciones contables.

No se realizan contratos y/o licitaciones, toda vez que los materiales se adquirieron en diferentes momentos del ejercicio fiscal 2018, conforme las necesidades de trabajo y requerimientos de materiales de las diversas áreas que componen este organismo.

Corporación Aqua del Norte, S.A. de C.V. \$1,112,635.88

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
---------------	--------------	----------------	----------------	------------------------

PD-00012440	09/08/2018	152	998,635.88	000774
PD-00007315	29/05/2018	A73	114,000.00	000507

Fundidora Ureca, S.A. de C.V. \$1,016,611.00

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00003146	02/04/2018	1067	98,004.00	000085
PD-00002388	09/03/2018	1051	88,500.00	000072
PD-00016663	06/11/2018	1216	85,875.00	002585
PD-00017783	12/11/2018	1217	83,425.00	
PD-00008446	25/06/2018	1145	78,576.00	001006
PD-00011294	06/08/2018	1166	75,302.00	
PD-00009132	02/07/2018	1153	75,302.00	001007
PD-00019972	14/12/2018	1244	71,760.00	43, 469
PD-00002750	22/03/2018	1059	66,108.00	00085
PD-00010198	17/07/2018	1158	65,480.00	001006
PD-00018197	20/11/2018	1220	64,285.00	002585
PD-00020336	20/12/2018	1245	60,944.00	003070
PD-00018198	26/11/2018	1228	51,525.00	94, 273 y 371
PD-00018196	26/11/2018	1227	51,525.00	

K.S. Tubería, S.A. de C.V. \$968,661.00

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00006469	15/05/2018	6098	968661	000824

Grupo C y C de México, S.A. de C.V. \$1,509,275.49

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00012577	10/08/2018	2179	340,008.00	001830, 001829
PD-00020375	28/12/2018	2306	206,412.96	002374, 002634, 003161
PD-00001966	21/02/2018	A2026	170,341.84	000019
PD-00010506	19/07/2018	2163	154,176.75	001488, 001613
PD-00010985	24/07/2018	2167	129,280.00	001489, 001504, 001488
PD-00008122	07/06/2018	2112	110,135.52	001025
PD-00004970	25/04/2018	A2083	103,407.36	000596, 000675
PD-00010984	19/07/2018	2162	100,531.05	1489
PD-00005797	11/05/2018	2090	81,248.64	675
PD-00012578	17/08/2018	2185	58,413.60	1830
PD-00010505	19/07/2018	2161	27,074.73	Doc. 82 y 491

PD-00004969	25/04/2018	A2081	17,862.40	Doc. 24
PD-00010986	26/07/2018	2168	8,255.25	1488
PD-00020377	19/12/2018	2295	2,127.37	Doc. 221

Eléctrica Milec, S.A. de C.V. \$844,437.79

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00014433	24/09/2018	14067	149,800.00	001993
PD-00015819	17/10/2018	14325	114,379.72	002279
PD-00017869	15/11/2018	14641	102,197.20	002682
PD-00002196	01/03/2018	11920	95,751.33	000071, 000081
PD-00002196	01/03/2018	11920	95,751.33	
PD-00013346	31/08/2018	13778	90,502.40	001770, 001496
PD-00002369	12/03/2018	11992	71,212.60	Doc. 301
PD-00014277	14/09/2018	13946	67,190.00	001976
PD-00005493	26/04/2018	12401	66,852.90	000776
PD-00011300	02/08/2018	13444	39,205.40	001576, 001596
PD-00005494	26/04/2018	12454	30,054.64	000776
PD-00011299	02/08/2018	13423	12,941.60	1576
PD-00013345	28/08/2018	13747	4,350.00	1770

**Industrial Eléctrica de Juárez, S.A. de C.V.
\$1,120,251.50**

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00012640	15/08/2018	35899	695,775.00	001198
PD-00017749	08/11/2018	44512	180,956.00	002684
PD-00012898	20/08/2018	36831	111,500.00	001945, 001594
PD-00012901	21/08/2018	36442	77,700.00	1594
PD-00012899	17/08/2018	36189	51,395.50	1594
PD-00012902	22/08/2018	36517	2,925.00	1594

Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, el cual tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes **podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública,**

siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos:
I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

Toda vez que dichas adjudicaciones directas, en lo individual, no excedieron el monto referido, el cual asciende a \$1´058,503.68 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres 68/100 pesos M.N.), con fundamento en lo anterior se fincaron los pedidos correspondientes en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio, así como las condiciones de entrega de los bienes.

*Se anexan copias simples de las órdenes de compra que fueron solicitadas por la ASE para su revisión en el tiempo de la auditoría realizada a este organismo, las cuales se identifican como **ANEXO 7**, el cual consta de **348 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo señala lo siguiente:

- Manifiesta que es importante señalar que hay pólizas que cubren el pago de más de una factura, derivadas de diferentes órdenes de compra emitidas en diferentes Juntas fechas debido a que un proveedor emite más de una factura y las presenta en una sola emisión para su pago, lo que resulta en una sola operación contable de diferentes Juntas adquisiciones de materiales hechas en fechas distintas. Esto es, una orden de compra puede tener varias operaciones contables. **(ANEXO 7, el cual consta de 348 FOJAS).**
- Así mismo, menciona que no se realizan contratos y/o licitaciones, toda vez que los materiales se adquirieron en diferentes momentos y de manera individual, conforme las necesidades de trabajo y requerimientos de materiales de las diversas áreas que componen este organismo, en apego a lo publicado en el Periódico Oficial No. 103, de fecha 27 de diciembre del 2017, que señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, señalan que si bien es cierto, los importes en lo individual no sobrepasan los montos permitidos por la Ley para la adjudicación directa, también es cierto, que los importes totales que al final se adquirieron si sobrepasan los montos permitidos, contraviniendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en las que ambas contemplan la posibilidad de celebrar contratos abiertos, en donde el proveedor puede surtir de conformidad con las necesidades de la Junta, ya que este desde

el inicio del ejercicio fiscal debe tener presupuestado el importe máximo que tiene para la adquisición de dichos bienes y debió apegarse a la regla general del artículo 134 constitucional y los artículos 33 y 40 de las leyes de adquisiciones mencionadas, respectivamente.

Con observación 009. Adquisiciones a través de órdenes de compra por un importe de total de \$2,129,319.00 a Home Depot México, S. de R.L. de C.V. \$685,064.50, Métodos Rápidos, S.A. de C.V. \$527,500.00, Roa Formas y Sistemas, S.A. de C.V. \$391,516.00, Frenos y Refacciones de Juárez, S.A. de C.V. \$525,238.50, sin apegarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones. (Licitación Restringida en su modalidad de Adjudicación Directa).

Se observa el pago de diversos materiales, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/018/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /211/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /211/2019 8 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según correspondan los pagos, que consideran que por regla general debe realizarse licitación pública,

De igual manera, al no tener Contrato se contraviniendo los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, emitir el dictamen que sirve de base para el fallo.

El detalle de las operaciones expuestas a las observaciones antes mencionadas, se detallan en el apartado de "Anexo 4".

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

"En respuesta a la observación marcada con el número 009, me permito manifestar lo siguiente:

La observación realizada por la ASE deriva de la revisión de pólizas contables, es importante señalar que hay pólizas que cubren el pago de más de una factura, derivadas de diferentes órdenes de compra emitidas en diferentes fechas. Esto es, un proveedor emite más de una factura y las presenta en una sola emisión para su pago, lo que resulta en una sola operación contable de diferentes adquisiciones de materiales hechas en fechas distintas. Así mismo, existen órdenes de compra con diferentes materiales a adquirir mismos que son entregados en parcialidades, de los diferentes materiales a adquirir mismos que son entregados en parcialidades, de los cuales se

hacen pagos parciales y que representan una operación contable. Esto es, una orden de compra puede tener varias operaciones contables.

No se realizan contratos y/o licitaciones, toda vez que los materiales se adquirieron en diferentes momentos del ejercicio fiscal 2018, conforme las necesidades de trabajo y requerimientos de materiales de las diversas áreas que componen este organismo.

Home Depot México, S. de R.L. de C.V. \$685,064.50

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00019400	27/11/2018	49413	214,500.00	FOLIO 746,754,759,753,76 4,762,781,0744,755 ,758,747,743,726 OC 2716,2947 ORDEN # 20244
PD-00007285	22/05/2018	23000	117,630.80	946,957, 17280
PD-00003697	23/03/2018	13981	91,200.00	VARIOS FOLIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA, OC 227, 16583
PD-00007286	22/05/2018	22995	65,883.84	946,957, 17280
PD-00009990	30/06/2018	27983	39,579.00	VARIOS FOLIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA, OC 1265,2135,1237, 17805
PD-00002476	12/02/2018	8268	20,133.07	VARIOS FOLIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA, ORDEN 16262
PD-00003683	02/03/2018	1117	15,794.00	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003801	27/03/2018	E4511	13,562.07	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003684	01/03/2018	9896	10,885.35	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002474	16/02/2018	8923	9,238.88	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA

PD-00019604	16/11/2018	36324	6,837.65	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002475	20/02/2018	9391	5,170.81	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003806	28/03/2018	4802	5,085.78	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003813	26/03/2018	E4326	5,085.78	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003685	05/03/2018	1590	4,765.53	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003695	02/03/2018	993	4,452.50	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003807	26/03/2018	E4328	3,390.52	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002998	08/03/2018	1820	3,165.04	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003815	29/03/2018	E4978	2,805.74	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003681	07/03/2018	1675	2,540.75	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002198	09/02/2018	5073	2,433.36	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00009698	27/06/2018	28261	2,264.55	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003805	26/03/2018	E4395	2,102.41	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019603	21/11/2018	48916	1,933.56	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA

PD-00003802	28/03/2018	8352	1,707.99	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019556	27/11/2018	49908	1,702.59	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002473	28/02/2018	618	1,695.26	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003005	07/03/2018	1666	1,659.57	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003000	07/03/2018	1665	1,492.02	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019558	29/11/2018	10046	1,405.15	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002199	14/02/2018	16277	1,402.72	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019555	27/11/2018	49909	1,145.69	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003808	28/03/2018	8351	1,006.40	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003810	28/03/2018	4812	889.25	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002472	28/02/2018	616	884.51	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002218	26/02/2018	9467	872.16	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019595	02/11/2018	45302	855.22	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019561	02/11/2018	45298	821.64	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA

PD-00003803	26/03/2018	4337	812.8	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00000939	14/02/2018	8570	797.74	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019549	22/11/2018	49080	793.76	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019551	23/11/2018	49331	745.3	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00009701	26/06/2018	55221	719.51	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002219	26/02/2018	9463	711.68	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00001888	12/02/2018	8265	711.68	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003002	02/03/2018	1119	692.39	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002999	07/03/2018	1693	667.29	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003007	07/03/2018	1674	665.59	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00009699	27/06/2018	28232	616.59	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019602	27/11/2018	49911	598.82	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019552	23/11/2018	9333	595.47	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003800	29/03/2018	E4989	585.31	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA

PD-00009700	02/07/2018	29005	528.18	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002217	28/02/2018	621	481.66	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003811	28/03/2018	E4811	476.03	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019554	27/11/2018	49904	449.04	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00009875	26/06/2018	27984	433	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002997	07/03/2018	1690	422.28	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00018044	08/11/2018	47243	389.66	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003004	05/03/2018	1587	382.98	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003006	05/03/2018	1588	361.1	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003814	28/03/2018	4801	349.52	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019547	21/11/2018	48908	340.75	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00009702	03/07/2018	57365	286.48	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002470	27/02/2018	428	242.5	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002220	26/02/2018	9462	240.83	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA

PD-00003003	23/03/2018	9860	240.52	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00002471	28/02/2018	622	240.52	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00001887	14/02/2018	6289	204.26	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00001855	16/02/2018	8928	168.98	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003809	28/03/2018	4813	165.55	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019557	27/11/2018	49910	158.04	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00003001	12/03/2018	2376	144.27	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019553	23/11/2018	49279	140.63	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00009697	28/06/2018	2846	129.53	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00001377	15/02/2018	8784	112.85	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00001856	20/02/2018	9381	108.31	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019550	22/11/2018	9081	92.5	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA
PD-00019548	21/11/2018	8920	79.44	VARIOS PAGOS DIRECTOS EN TIENDA

Métodos Rápidos, S.A. de C.V. \$527,500.00

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00018830	03/12/2018	29896	429,500.00	2951

PD-00012370	09/08/2018	27808	98,000.00	1894
-------------	------------	-------	-----------	------

Roa Formas y Sistemas, S.A. de C.V. \$391,516.00

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00001972	21/02/2018	B940	117,000.00	34
PD-00019753	14/12/2018	1100	112,200.00	2583
PD-00019752	14/12/2018	1103	97,240.00	2583
PD-00019751	14/12/2018	1104	65,076.00	2583

Frenos y Refacciones de Juárez, S.A. de C.V. \$525,238.50

Póliza	Fecha	Factura	Importe	Orden de compra
PD-00019891	11/12/2018	46975	27,607.00	2924, 2925,2921, 2737, 2922, 2771, 2783, 2770, 2751, 2767, 2758, 2915, 2581, 2772, 2760, 2965, 2843, 3015, 2733, 2754, 2928, 2926, 2727, 2775, 2882, 2961, 2920, 3044, 3045,
PD-00018767	20/11/2018	45666	25,480.00	2370, 2574, 2662, 2725, 2726, 2728, 2672, 2671, 2426, 2440, 2679, 2678, 2677, 2676, 2675, 2371, 2499, 2674, 2215,

PD-00017582	25/10/2018	44222	23,000.00	2442, 2502, 2496, 2498, 2548, 2504, 2427, 2412, 2380, 2575, 2576, 2580	2468, 2505, 2497, 2500, 2547, 2503, 2428, 2409, 2378, 2579,
PD-00008435	25/06/2018	36029	16,888.00	933, 1034, 1011, 1010, 1117, 1109, 1112, 1139, 1145,	1005, 1017, 1026, 1004, 1118, 1113, 1146, 1143,
PD-00018774	21/11/2018	45726	16,650.00	2370, 2662, 2726, 2672, 2426, 2679, 2677, 2675, 2499, 2215,	2574, 2725, 2728, 2671, 2440, 2678, 2676, 2371, 2674,
PD-00017594	26/10/2018	44277	15,400.00	2442, 2502, 2496, 2498, 2500, 2548, 2504, 2427, 2412, 2380, 2580, 2575, 2576,	2468, 2505, 2497, 2500, 2501, 2547, 2503, 2428, 2409, 2378, 2579,

PD-00017598	30/10/2018	44397	14,600.00	2442, 2502, 2496, 2498, 2501, 2547, 2503, 2428, 2409, 2378, 2579, 2576,	2468, 2505, 2497, 2500, 2548, 2504, 2427, 2412, 2380, 2580, 2575,
PD-00011094	13/07/2018	38284	12,490.00	1381, 1485, 1446, 1433, 1432, 1440, 1424, 1385, 1487,	1382, 1465, 1443, 1383, 1439, 1447, 1434,
PD-00009562	10/07/2018	37520	12,275.00	963, 962, 1038, 1193, 1252, 1269, 1283, 1282, 1251,	1119, 1160, 1247, 1253, 1278, 1279,
PD-00018766	20/11/2018	45655	11,818.00	2370, 2662, 2726, 2672, 2426, 2679, 2677, 2675, 2499, 2215,	2574, 2725, 2728, 2671, 2440, 2678, 2676, 2371, 2674,
PD-00013694	13/08/2018	40110	11,520.00	1442, 1644, 1699, 1911	1411, 1824, 1908,

PD-00019873	04/12/2018	46535	11,396.00	2925, 2921, 2922, 2783, 2751, 2758, 2581, 2760, 2843, 2733, 2928, 2927, 2882, 2920, 3045,	2924, 2737, 2771, 2770, 2767, 2915, 2772, 2965, 3015, 2754, 2926, 2775, 2961, 3044,
PD-00017649	30/10/2018	44193	10,974.00	2442, 2502, 2496, 2468, 2505, 2468, 2505, 2497, 2500, 2548, 2504, 2427, 2412, 2576, 2378, 2579, 2580,	2468, 2505, 2442, 2502, 2442, 2502, 2496, 2498, 2501, 2547, 2503, 2428, 2409, 2380, 2575,
PD-00015908	04/10/2018	42978	10,890.00	2184, 2193, 2267, 2268, 2272, 2294, 2213,	2124, 2225, 2271, 2270, 2269, 2295,
PD-00017592	26/10/2018	44271	10,070.00	2442, 2502, 2496, 2498, 2501, 2547,	2468, 2505, 2497, 2500, 2548, 2504,

				2503,	2427,
				2428,	2412,
				2409,	2576,
				2380,	2378,
				2575,	2579,
				2580,	
PD-00019892	11/12/2018	46976	8,802.00	002775	
PD-00013677	08/08/2018	39779	7,936.00	1442	
PD-00011031	11/07/2018	38156	7,855.00	1382	
PD-00018761	15/11/2018	45418	7,320.00	2726	
PD-00011030	11/07/2018	38155	7,157.00	1381	
PD-00017511	22/10/2018	43984	6,916.00	002442	
PD-00013678	08/08/2018	39780	6,344.00	001411	
PD-00019894	11/12/2018	46981	6,020.00	002882	
PD-00019887	11/12/2018	46968	5,997.00	002754	
PD-00018775	21/11/2018	45783	5,912.50	002499	
PD-00015910	04/10/2018	42983	5,633.00	002268	
PD-00011037	11/07/2018	38163	5,600.00	1383	
PD-00019881	07/12/2018	46799	5,410.00	002772	
PD-00019874	04/12/2018	46536	5,370.00	002783	
PD-00019884	10/12/2018	46952	5,350.00	002843	
PD-00018768	20/11/2018	45670	5,340.00	002679	
PD-00011041	11/07/2018	38172	5,109.00	1447	
PD-00017593	29/10/2018	44370	5,040.00	002380	
PD-00009547	11/06/2018	36315	5,030.00	963	
PD-00015914	09/10/2018	43254	4,900.00	002294	
PD-00015915	09/10/2018	43256	4,520.00	002295	
PD-00019872	04/12/2018	46534	4,460.00	002771	
PD-00018777	22/11/2018	45834	4,445.00	002674	
PD-00011039	11/07/2018	38165	4,405.00	1439	
PD-00019882	07/12/2018	46800	4,395.00	002760	
PD-00018752	08/11/2018	45037	4,250.00	002370	
PD-00018752	08/11/2018	45037	4,250.00	002370	
PD-00018752	08/11/2018	45037	4,250.00	002370	
PD-00018752	08/11/2018	45037	4,250.00	002370	
PD-00018773	20/11/2018	45693	4,225.00	002675	
PD-00009557	30/06/2018	37276	4,200.00	1252	
PD-00019883	10/12/2018	46949	3,930.00	002965	
PD-00017575	30/10/2018	44185	3,702.00	002548	
PD-00008433	25/06/2018	36040	3,690.00	1026	
PD-00018760	14/11/2018	45410	3,600.00	002725	
PD-00019878	05/12/2018	46609	3,597.00	002758	

PD-00013693	08/08/2018	40076	3,500.00	1824
PD-00011040	11/07/2018	38166	3,495.00	1440
PD-00019893	11/12/2018	46977	3,150.00	002775
PD-00015223	25/09/2018	42464	3,060.00	002225
PD-00019886	11/12/2018	46966	3,030.00	002733
PD-00008421	25/06/2018	36442	2,880.00	1145
PD-00019897	12/12/2018	47047	2,800.00	003044
PD-00011044	12/07/2018	38241	2,790.00	1434
PD-00018769	20/11/2018	45676	2,670.00	002678
PD-00017516	25/10/2018	44165	2,670.00	002496
PD-00013697	15/08/2018	40204	2,615.00	001912
PD-00018757	14/11/2018	45405	2,610.00	002662
PD-00019879	05/12/2018	46610	2,480.00	002915
PD-00015912	04/10/2018	42990	2,420.00	002272
PD-00011033	11/07/2018	38159	2,400.00	1465
PD-00019895	11/12/2018	47001	2,360.00	002961
PD-00015913	05/10/2018	43088	2,357.50	002269
PD-00019876	04/12/2018	46538	2,324.00	002751
PD-00015911	04/10/2018	42988	2,320.00	002270
PD-00008422	25/06/2018	36441	2,112.00	1143
PD-00008424	25/06/2018	36438	2,100.00	1146
PD-00019898	12/12/2018	47049	1,960.00	003045
PD-00011056	12/07/2018	38255	1,900.00	1385
PD-00009563	10/07/2018	37522	1,890.00	1282
PD-00008427	25/06/2018	36321	1,680.00	1109
PD-00011042	12/07/2018	38192	1,560.00	1424
PD-00018772	20/11/2018	45689	1,555.00	002676
PD-00017581	24/10/2018	44105	1,517.00	002502
PD-00009559	30/06/2018	37279	1,480.00	1269
PD-00011032	11/07/2018	38158	1,466.00	1485
PD-00018764	20/11/2018	45622	1,460.00	002672
PD-00008436	25/06/2018	35941	1,450.00	1034
PD-00017599	30/10/2018	44508	1,380.00	002576
PD-00018755	14/11/2018	45399	1,350.00	002574
PD-00009561	30/06/2018	37292	1,350.00	1283
PD-00018770	20/11/2018	45686	1,335.00	002677
PD-00017514	25/10/2018	44171	1,335.00	002498
PD-00017512	25/10/2018	44175	1,335.00	002500
PD-00017520	25/10/2018	44167	1,335.00	002497
PD-00017522	25/10/2018	44177	1,335.00	002501
PD-00011093	13/07/2018	38282	1,330.00	1487

PD-00009550	30/06/2018	36723	1,300.00	1038
PD-00011035	11/07/2018	38161	1,299.00	1443
PD-00013696	15/08/2018	40191	1,280.00	001911
PD-00019889	11/12/2018	0.697	1,202.00	002926
PD-00019885	10/12/2018	46953	1,150.00	003015
PD-00013695	13/08/2018	40189	1,125.00	001908
PD-00021199	27/12/2018	0.6532	1,100.00	002737
PD-00013692	08/08/2018	40068	970	001644
PD-00009552	30/06/2018	36841	955	1193
PD-00009555	30/06/2018	37145	945	1247
PD-00018765	20/11/2018	45626	940	.02671
PD-00019888	11/12/2018	46969	930	002928
PD-00019877	05/12/2018	46608	868	002767
PD-00015224	25/09/2018	42462	865	002213
PD-00017579	25/10/2018	44200	850.2	002503
PD-00019875	04/12/2018	46537	850	002770
PD-00019866	04/12/2018	46529	800	002924
PD-00019871	04/12/2018	46533	800	002922
PD-00019867	04/12/2018	46530	800	002925
PD-00011034	11/07/2018	38160	760	1446
PD-00019890	11/12/2018	46972	730	002927
PD-00018776	21/11/2018	45784	729.5	002499
PD-00017517	25/10/2018	44159	716	002505
PD-00017545	25/10/2018	44199	666.8	002504
PD-00009564	10/07/2018	37523	650	1251
PD-00017597	30/10/2018	44482	642	002575
PD-00017510	23/10/2018	44054	590	002468
PD-00008430	25/06/2018	36209	590	1004
PD-00015909	04/10/2018	42980	560	002271
PD-00008426	25/06/2018	36435	535	1113
PD-00011038	11/07/2018	38164	530	1432
PD-00015222	25/09/2018	42459	525	002193
PD-00018762	20/11/2018	45621	480	002728
PD-00015225	25/09/2018	42458	450	002124
PD-00008425	25/06/2018	36436	450	1112
PD-00017596	30/10/2018	44479	430	002579
PD-00008434	25/06/2018	36034	392	1011
PD-00008432	25/06/2018	36079	392	1010
PD-00015229	25/09/2018	42455	345	002184
PD-00015229	25/09/2018	42455	345	002184
PD-00015229	25/09/2018	42455	345	002184

PD-00015229	25/09/2018	42455	345	002184
PD-00008431	25/06/2018	36080	283	1005
PD-00011036	11/07/2018	38162	241	1433
PD-00017595	30/10/2018	44478	216	002580
PD-00019868	04/12/2018	46531	200	002737
PD-00008428	25/06/2018	36320	147	1118
PD-00009549	30/06/2018	36712	147	1119
PD-00008429	25/06/2018	36318	147	1117

Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes **podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública**, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos:
I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

Toda vez que dichas adjudicaciones directas, en lo individual, no excedieron el monto referido, el cual asciende a \$1´058,503.68 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 58/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se fincaron los pedidos

Correspondientes en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio, así como las condiciones de entrega de los bienes.

Se anexan copias simples de las órdenes de compra que fueron solicitadas por la ASE para su revisión en el tiempo de la auditoría realizada a este organismo, las cuales se identifican como **ANEXO 8** mismas que constan de **440 FOJAS**.”.

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo señala lo siguiente:

- Manifiesta que es importante señalar que hay pólizas que cubren el pago de más de una factura, derivadas de diferentes órdenes de compra emitidas en diferentes Juntas fechas debido a que un proveedor emite más de una factura y las presenta en una sola emisión para su pago, lo que resulta en una sola operación contable de diferentes Juntas adquisiciones de materiales hechas en fechas distintas. Esto es, una orden de compra puede tener varias operaciones contables. **(ANEXO 8, el cual consta de 440 FOJAS).**

- Así mismo, menciona que no se realizan contratos y/o licitaciones, toda vez que los materiales se adquirieron en diferentes momentos y de manera individual, conforme las necesidades de trabajo y requerimientos de materiales de las diversas áreas que componen este organismo, en apego a lo publicado en el Periódico Oficial No. 103, de fecha 27 de diciembre del 2017, que señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, señalan que si bien es cierto, los importes en lo individual no sobrepasan los montos permitidos por la Ley para la adjudicación directa, también es cierto, que los importes totales que al final se adquirieron si sobrepasan los montos permitidos, contraviniendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en las que ambas contemplan la posibilidad de celebrar contratos abiertos, en donde el proveedor puede surtir de conformidad con las necesidades de la Junta, ya que este desde el inicio del ejercicio fiscal debe tener presupuestado el importe máximo que tiene para la adquisición de dichos bienes y debió apegarse a la regla general del artículo 134 constitucional y los artículos 33 y 40 de las leyes de adquisiciones mencionadas, respectivamente.

V.3.2.7. Cloro Centro de Acopio, Planta Norte, y Planta Sur

GSG Supplies, S. de R.L. de C.V. \$11,311,760.80

Resultado 026

Sin observación.

Cuenta	Lugar de entrega	Gas cloro	Importe
Cloro Centro de Acopio	Centro de Acopio, ubicada en calle de la Ecología s/n y km. 27 de la carretera Panamericana	262.1572	\$ 3,984,789.70
Cloro Planta Norte	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, ubicada en calle Pascual Ortiz Rubio No. 1155 Col. Satélite	247.8213	3,766,883.55
Cloro Planta Sur	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur, ubicada en calle Candameño No. 1055 Col. Zaragoza	234.2163	3,560,087.55
		744.1948	<u>\$ 11,311,760.80</u>

Este importe corresponde a la adquisición de 927 toneladas de Gas Cloro, de las cuales se tomaron como muestra para su análisis 744.1948 toneladas, mismas que fueron distribuidas en los lugares

descritos en el cuadro que antecede, así mismo esta erogación se encuentra amparada mediante licitación Pública Nacional Presencial No. 38301001-001-18, publicada el 8 de febrero de 2018, fue otorgado al GSG Supplies, S. de R.L. de C.V., según acta de fallo emitido por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 5 de marzo de 2018, celebrando el contrato de adquisición de bienes No. 38301001-001-18, del 9 de marzo de 2018 por un importe de \$14,090,400.00, más IVA., con una vigencia comprendida del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2018, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con el 10% del importe total del contrato mediante póliza de fianza, de igual manera una garantía para responder de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el 10% del importe total contratado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V 3.3. Servicios Generales

La muestra revisada al capítulo de Servicios Generales se integra de las siguientes partidas que a continuación detallamos:

Partida	Concepto	Monto Devengado	Muestra seleccionada	%
510301002	Energía Eléctrica	\$ 233,420,814.22	\$ 232,758,464.52	99
510305009	Saneamiento de Aguas Residuales	116,299,161.68	116,299,161.68	100
510304009	JCAS 5%	95,829,498.73	95,829,498.73	100
510313001	Agua en Bloque Conejos-Medanos	50,124,244.51	50,124,244.51	100
510304010	C.N.A (Der de Extracción de Aguas Nacionales)	36,858,885.35	36,858,885.35	100
510310001	Estímulo Fiscal I.S.P.T.	14,390,279.05	14,390,279.05	100
510301008	Servicio de Vigilancia	7,214,718.00	7,214,718.00	100
510301009	Transporte de Valores	7,011,125.39	7,011,125.39	100
510303002	Honorarios	17,353,494.83	5,899,505.62	34
510304011	C.N.A (Derechos de Descargas de Agua)	8,091,450.00	8,091,450.00	100
510305019	Licencias y Software	2,678,827.06	2,420,315.06	90
510304028	Comisión por Cobranza Externa Atlaser	2,357,676.02	1,809,583.02	77
510304029	Comisión por Cobranza Externa Smart	2,984,145.00	1,748,935.00	59
510304017	Gastos de Recuperación de IVA	1,082,500.00	1,082,500.00	100
510304016	Gastos por Auditoría	724,880.11	626,280.11	86
510304014	Gastos Legales y Notariales	194,903.86	104,833.53	54
		<u>\$ 596,616,603.81</u>	<u>\$ 582,269,779.57</u>	

Fuente: Estados Financieros, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal 2018 de la cuenta pública de la junta municipal de agua y saneamiento de Juárez.

Se llevó a cabo la verificación de contratos, se analizó la evidencia documental de los entregables, facturas, transferencias de pago y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, asimismo, se efectuó el examen documental, se verificó el correcto registro contable, además se verificó el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Informe Técnico de Resultados de los Anexos a la Cuenta Pública 2018
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

Partida	Proveedor	Contrato / orden de pago	Importe	Resultado
Energía Eléctrica	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	357 Contratos	\$232,758,464.52	27
			Sub total	\$232,758,464.52
Saneamiento de Aguas Residuales	Concesionaria de Aguas Residuales de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.		\$116,299,161.68	28
			Sub total	\$116,299,161.68
JCAS 5%	Junta Central de Agua y Saneamiento	Formato único de 5%	\$95,829,498.73	29
			Sub total	\$95,829,498.73
Agua en Bloques Conejos - Médanos	Administradora de Proyectos Hidráulicos Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01	\$50,124,244.51	30
			Sub total	\$50,124,244.51
Derechos de Extracción de Aguas Nacionales	Comisión Nacional del Agua	sin contrato	36,858,885.35	31
			sub total \$	36,858,885.35
Estímulo Fiscal I.S.P.T.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	sin contrato	14,390,279.05	32
			sub total \$	14,390,279.05
Derechos de Descarga de Agua Residual	Comisión Nacional del Agua	sin contrato	8,091,450.00	33
			sub total \$	8,091,450.00
Servicio de Vigilancia	Grupo Lodele de México, S.. De R.L.	JMAS-TS-CT-PS-2018	7,214,718.00	34
			sub total \$	7,214,718.00
Trasporte de Valores	Ford & Tec nologiste Traslado de Valores, S.A. de C.V.	JMAS-TS-CT-PS-2018-03	7,011,125.39	35
			sub total \$	7,011,125.39
Honorarios	Carlos Gil Bustillos Ramos	JMAS-CT-PS-37-18	\$453,000.00	
	Miguel De La Torre Grajiola	JMAS-CT-PS-25-18H, JMAS-CT-PS-143-18H	\$390,000.00	
	Carlos Alberto Saucedo Gallegos	JMAS-CT-PS-032-18H, JMAS-CT-PS-146-18H	\$390,000.00	
	Sergio Torres Macías	JMAS-CT-PS-034-18H, JMAS-CT-PS-133-18H	\$373,750.00	
	Eduardo Morales Rodríguez	JMAS-CT-PS-27-18H, JMAS-CT-PS-105-18H, JMAS-CT-PS-167-18H	\$276,290.00	
	Salvador De León Anzures	JMAS-CT-PS-065-18H, JMAS-CT-PS-189-18H	\$260,000.00	
	Luis Alfonso Santin Ávila	JMAS-CT-PS-031-18H, JMAS-CT-PS-139-18H	\$254,533.00	
	Ileana Gabriela Cortez González	JMAS-CT-PS-23-18H, JMAS-CT-PS-135-18H	\$254,530.00	
	Mario Rene Manjarrez Montes	JMAS-CT-PS-1-18H, JMAS-CT-PS-114-18H	\$247,000.00	
	Andrés Medina Torres	JMAS-CT-PS-008-18H, JMAS-CT-PS-119-18H	\$240,500.00	
	Carlos García Ramírez	JMAS-CT-PS-086-18H, JMAS-CT-PS-137-18H	\$238,443.84	
	Julio Emmanuel Cuanalo Serrano	JMAS-CT-PS-24-18H, JMAS-CT-PS-148-18H	\$237,100.00	
	Francisco Guzmán Llanas	JMAS-CT-PS-005-18H, JMAS-CTPS-117-18H	\$234,000.00	
	Alejandro Hernández Carrillo	JMAS-CT-PS-006-18H, JMAS-CT-PS-118-18H	\$234,000.00	
	José Antonio Almeida Alarcón	JMAS-CT-PS-045-18H, JMAS-CT-PS-124-18H	\$216,000.00	
	Varios (9)	Varios contratos	\$1,600,358.78	
			Sub total	\$5,899,505.62
Licencias y Software	Soluciones Integrales Tecnomty, S.A. de C.V.	JMAS -CT-PS-10-18	\$ 1,209,600.00	37
	Why Inc, S.A. de C.V.	JMAS -CT-ADB-06-18	854,315.06	38
	Copilaser del Norte, S.A. de C.V.	sin contrato	356,400.00	39
			Sub total \$	2,420,315.06
Comisión por Cobranza Externa Atlaser	ATLASER, SA DE CV	JMAS- CT-PS-24-17	\$ 1,809,583.02	40
			Sub total \$	1,809,583.02
Comisión por Cobranza Externa Smart		JMAS-CT-C-MERCANTIL-01-17	\$ 1,748,935.00	41
			Sub total \$	1,748,935.00
Gastos de Recuperación de IVA	RH TELEMÁTICA SC	JMAS-CT-PS-34-17, JMAS-CT-PS-36-17	\$ 1,082,500.00	42
			Sub total \$	1,082,500.00
Gastos por Auditoría	GOSSLER, S.C.	JMAS-CT-PS-39-18	\$ 300,000.00	43
	Consultores Tributarios de Negocios,S.C	JMAS-CT-PS-20-17	185,000.00	44
	FITCH México, S.A DE C.V.	JMAS-CT-PS-03-2015	141,280.11	45
			Sub total \$	626,280.11
Gastos Legales y Notariales	Leopoldo Gómez Meléndez	17481,18001,16125 Y 18399	\$ 72,118.00	46
	Ramón Eduardo Valenzuela Bañuelos	16947	20,215.53	47
	José Jorge Mena Burguete	15822	12,500.00	48
			Sub total \$	104,833.53
			Total	\$ 582,269,779.57

V 3.3.1. Energía Eléctrica \$232,758,464.52

Resultado 027

Sin observación.

Se registró la cantidad de \$232,758,464.52 correspondiente al consumo de energía eléctrica de 357 números de contratos, los cuales comprenden pozos, rebombeos, rans, tanques, plantas de tratamiento por osmosis, oficina central y almacenes.

Con fecha 25 de febrero de 2016 se firmó un convenio con el objeto de establecer los términos y condiciones para la liquidación de adeudos a cargo de este Organismo y la Comisión Federal de Electricidad, generados por todos los consumos de energía eléctrica que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez realice en un período determinado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V 3.3.2. Saneamiento de Aguas Residuales \$116,299,161.68

Resultado 028

Sin Observación.

Se registró la cantidad de \$108,751,588.30 por la facturación de las tarifas de operación T2, T3, T1A, T1BR y T1BF de las plantas de tratamiento norte y sur, con base a lo establecido en el convenio de prestación de servicios sin número de fecha 30 de junio de 2008, con la empresa Concesionaria de Aguas Residuales de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; y \$7,547,573.38 por la operación de las plantas tratadoras T1F, T1R y T2 Sur-Sur, con la persona moral Tratamiento de Aguas Residuales de Juárez, S.A. de C.V., según contrato número JCAS-FONADI-A009-2009 de fecha 6 de agosto de 2009.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V 3.3.3. Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) 5% \$95,829,468.73

Resultado 029

Sin observación.

Del análisis efectuado se desprende el siguiente cuadro:

Mes	Aportación	Importe
Enero	Aportación 5% a Junta Central de Agua	\$ 7,504,755.43
Febrero	Aportación 5% a Junta Central de Agua	6,504,256.30
Marzo	Aportación 5% a Junta Central de Agua	6,746,305.70
Abril	Aportación 5% a Junta Central de Agua	6,908,053.63
Mayo	Aportación 5% a Junta Central de Agua	7,828,166.29
Junio	Aportación 5% a Junta Central de Agua	7,464,254.85
Julio	Aportación 5% a Junta Central de Agua	8,770,412.66
Agosto	Aportación 5% a Junta Central de Agua	9,614,407.68
Septiembre	Aportación 5% a Junta Central de Agua	8,671,047.37
Octubre	Aportación 5% a Junta Central de Agua	9,469,423.70
Noviembre	Aportación 5% a Junta Central de Agua	8,884,679.92
Diciembre	Aportación 5% a Junta Central de Agua	7,463,735.20
	Total	<u>\$ 95,829,498.73</u>

De las erogaciones realizadas en el período del 1° enero al 31 de diciembre de 2018, del que se aportó un importe total de \$95,829,498.73, y que corresponde a la aportación del 5% de la totalidad de los

ingresos el cual se analizó al 100%, entregándose a la Junta Central de Agua y Saneamiento de acuerdo al cumplimiento con el artículo 11 fracción III de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V 3.3.4. Agua En Bloque Conejos-Médanos \$50,124,244.51

Resultado 030

Sin observación.

Se registró la cantidad de \$50,124,244.51 por la contraprestación correspondiente a la construcción, operación, mantenimiento y conservación del Acueducto Conejos – Médanos, para el abastecimiento de agua potable a Ciudad Juárez, de acuerdo al contrato de obra número 050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01 de fecha 19 de octubre de 2007 y una vigencia al 21 de mayo de 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.5. Comisión Nacional del Agua Derechos de Extracción de Aguas Nacionales (C.N.A.) \$36,858,885.35

Resultado 031

Sin observación.

Se genera el pago de los Derechos Federales de Extracción según recuadro que se detalla a continuación:

Juárez			Conejos Médanos				Déficit			
Mes	M3 alumbrados	Factor	Importe de los D F E	Volumen extracción	Factor	Importe de D F E	Importe a pagar	Pago de los usuarios	Gasto de JMAS Juárez	
Enero	13,782,896	0.50264	6,927,834.85	1,955,037	0.13065	255,425.58	7,183,260.43	4,336,662.41	2,846,598.02	
Febrero	12,485,405	0.50264	6,275,663.97	1,557,124	0.13065	203,438.25	6,479,102.22	3,842,303.04	2,636,799.18	
Marzo	13,925,006	0.50264	6,999,265.02	1,822,883	0.13065	238,159.66	7,237,424.68	4,235,086.70	3,002,337.98	
Abril	13,961,910	0.50264	7,017,814.44	1,895,743	0.13065	247,678.82	7,265,493.27	4,222,324.72	3,043,168.55	
Mayo	15,685,191	0.50264	7,884,004.40	2,047,750	0.13065	267,538.54	8,151,542.94	4,723,111.21	3,428,431.73	
Junio	15,961,065	0.50264	8,022,669.71	2,074,180	0.13065	270,991.62	8,293,661.33	4,354,521.11	3,939,140.22	
Julio	16,506,796	0.50264	8,296,975.94	2,149,050	0.13065	280,773.38	8,577,749.32	4,767,262.92	3,810,486.40	
Agosto	16,414,306	0.50264	8,250,486.77	2,111,020	0.13065	275,804.76	8,526,291.53	4,741,520.97	3,784,770.56	
Septiembre	14,879,530	0.50264	7,479,046.96	2,027,362	0.13065	264,874.85	7,743,921.80	4,580,036.15	3,163,885.65	
Octubre	14,571,845	0.50264	7,324,392.17	1,988,673	0.13065	259,820.13	7,584,212.30	5,180,880.43	2,403,331.87	
Noviembre	13,375,835	0.50264	6,723,229.70	1,902,719	0.13065	248,590.24	6,971,819.94	4,796,061.08	2,175,758.86	
Diciembre	13,476,511	0.50264	6,773,833.49	1,818,898	0.13065	237,639.02	7,011,472.51	4,353,821.28	2,657,651.23	
ajuste que se realiza a la provisión de derechos de extracción detectado en el ejercicio 2018									-	
									Total	36,858,885.35

De las erogaciones provisionadas para pago a favor de C.N.A. (Derechos de Extracción del Agua) en el periodo comprendido del 1° enero al 31 de diciembre de 2018 se registra la cantidad de \$36,858,885.35 por concepto de Derechos Federales por Extracción de aguas nacionales, de los 182 pozos que opera el organismo para abastecer la ciudad los cuales están clasificados en dos grupos por tener diferente factor de acuerdo al artículo 223 inciso B de la Ley Federal de Derechos para el pago.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.6. Estímulo Fiscal I.S.P.T. \$14,390,279.05

Resultado 032

Sin observación.

Se registraron \$14,390,279.05 por concepto del entero de impuestos sobre sueldos y salarios por prima vacacional y gratificación anual, a cargo de los trabajadores de este Organismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según autorización estipulada en el Acuerdo Único del Acta de la Sesión Ordinaria N° 626 de la Novena Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2018 del 26 de septiembre de 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V 3.3.9. Comisión Nacional del Agua Derechos de Descarga de Agua. \$8,091,450.00

Resultado 033

Sin observación.

Se realizaron pagos por la cantidad de \$8,091,450.00 en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y que corresponden a los derechos por descarga de agua residual de la planta tratadora sur operada por este organismo realizando pagos trimestralmente a Comisión Nacional del Agua a través de la Tesorería de la Federación de lo cual se revisa al 100 %.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.7. Servicio de Vigilancia \$7,214,718.00

Resultado 034

Con observación 010. No existe Contrato o Disposición Legal para el pago de \$969,578.00 a Grupo Lodele de México, S.A. de C.V.

Servicio de seguridad privada por hasta 189,240 horas de servicio a través de 47 guardias de seguridad con turnos de 12 horas y 4 guardias en turnos de 8 horas, en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad de Juárez, los cuales pueden ser en eventos, programas, obras o en cualquier situación que requiera de seguridad privada extraordinaria o transitoria, de acuerdo al contrato de prestación de servicios número JMAS-TS-CT-PS-2018 del 28 de febrero de 2018 por \$6,244,920.00 sin incluir el impuesto al valor agregado y una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, Grupo Lodele de México, S.A. de C.V.; esto derivado del proceso de licitación pública estatal número JMDS-TS-CT-PS-2018-02, según acta de fallo de 27 de febrero de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez, de conformidad con los artículos 46, 48, 49, 134, 137, 140 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$969,578.00, la cual se integra de la siguiente manera:

Nombre	Contrato No.	Importe Contratado	Importe Erogado	Diferencia
Grupo Lodele de México, S.de R.L. de C.V.	JMAS-TS-CT-PS-2018-02	\$ 6,244,920.00	\$ 6,152,138.00	(\$ 92,782.00)
Grupo Lodele de México, S.de R.L. de C.V.	Sin contrato	-	1,062,360.00	1,062,360.00
Totales		\$ 6,244,920.00	\$ 7,214,498.00	\$ 969,578.00 (1)

1) Se observa la cantidad de \$969,578.00 por el pago de Servicios de Vigilancia, la cual corresponde a pagos directos mediante órdenes de compra por período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/08/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, y en respuesta de la Junta según oficio No. D.F./178/2019 del 20 de agosto del 2019, en el cual se adjuntan por medio digital las pólizas del proveedor con su respectivo soporte documental, proceso licitatorio, orden de pago, contra recibo, factura, y transferencia bancaria.

Lo que contravine a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados, y al artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que considera la posibilidad de modificar los montos contratados, dentro del presupuesto autorizado

Se adjunta Anexo 5 con el detalle de lo antes observado.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“Con fecha 21 de diciembre del 2018, la L.C. Martha Adriana Duran Espinoza, en su calidad de Directora Financiera de este organismo, solicitó la ampliación al contrato JMAS-TS-CT-PS-2018-03, a efecto de prorrogar la fecha de servicio hasta el día 28 de febrero del 2019, para la prestación de hasta 54,000 horas de servicio de seguridad privada para los meses de enero y febrero del 2019; dado que el contrato original vencía el 31 de diciembre y a la fecha de celebración de la ampliación, no se había publicado el Presupuesto de Egresos de este organismo en el Periódico Oficial del Estado, para estar en aptitud de iniciar el procedimiento licitatorio correspondiente, y el prescindir de este servicio afectaría gravemente la correcta operación de este organismo.

Cabe señalar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Acta No. 48-18 con fecha 20 de diciembre del 2018, autorizó dicha ampliación.

Es importante señalar que la observación hace referencia al acta de fallo del 27 de febrero del 2019 misma que no existe, sin embargo, se anexa copia simple del acta de fallo del 27 de febrero del 2018, correspondiente al proceso citado en la observación. Así mismo el contrato JMAS-TS-CT-PS-2018 del 28 de febrero de 2018 respecto de esa misma observación, mismo que no existe;

sin embargo, se anexa copia simple del contrato JMAS-TS-CT-PS-2018-02 del 28 de febrero de 2018 que corresponde al servicio observado en la revisión de la Auditoría.

*Se anexa copias simples del fallo, de la ampliación del contrato respecto del periodo de este, la suficiencia presupuestal y del Acta de Comité 48-18, documentación que se identifica como **ANEXO 9**, el cual consta de **17 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua de Agua y Saneamiento de Juárez con oficio No. DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 recibido por la Auditoría Superior del Estado el 28 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo, entrega lo siguiente:

- Lista de asistencia con motivo de la celebración del acto de comunicado de fallo, respecto a la licitación pública Estatal No. JMAS-TS-CT-PS-2018-02.
- Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios No. JMAS-TS-CT-PS-2018-02, celebrado el 21 de diciembre de 2018, con la empresa Grupo Lodele de México, S. de R.L. de C.V., para los meses de enero y febrero de 2018 por hasta 54,000 horas, equivalentes a \$1,782,000.00.
- Oficio de solicitud de contrato de prestación de servicios de seguridad externa al Director Jurídico por parte de la Directora Financiera del Organismo.
- Solicitud por parte de la Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 20 de diciembre de 2018.
- Constancia de suficiencia presupuestal folio No. DIC-22/A18.
- Acta No. 48-18 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 20 de diciembre de 2018.
- Acta de fallo del 27 de febrero de 2018.
- Acta Aclaratoria del Acta 48-18 de fecha 21 de diciembre de 2018.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación, proporcionó convenio modificatorio que ampara a los meses de enero y febrero de 2019; sin embargo, no proporcionó contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago por la cantidad de \$969,578.00 por el pago de Servicios de Vigilancia, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018.

V.3.3.8. Transporte de Valores \$7,011,125.39

Resultado 035

Con observación 011. No existe Contrato o Disposición Legal para el pago de \$4,827,572.39 a Ford & Tec Technologist Traslado de Valores, S.A. de C.V.

El importe registrado de \$7,011,125.39 corresponde a los servicios profesionales consistentes en el servicio de atención, recolección y traslado de valores en 20 de cajeros electrónicos receptores de cobro de recibos de agua (Aguamáticos), de acuerdo al contrato de prestación de servicios número JMAS-TS-CT-PS-2018-03 del 28 de febrero de 2018 por \$2,595,700.20 sin incluir el impuesto al valor agregado y una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018 con Ford & Tec nologiste Traslado de Valores, S.A. de C.V.; esto derivado del proceso de licitación pública estatal número JMSD-TS-CT-PS-2018-03, según acta de fallo de 27 de febrero de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez, de conformidad con los artículos 46, 48, 49, 134, 137 y 140 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$4,415,425.19, la cual se integra de la siguiente manera:

Nombre	Contrato No.	Importe Contratado	Importe Erogado	Diferencia
Ford & Tec-nologiste Traslado de Valores, S.A. de C.V.	JMAS-TS-CT-PS-2018-03	\$ 2,595,700.20	\$ 2,183,553.00	(\$ 412,147.20)
Ford & Tec-nologiste Traslado de Valores, S.A. de C.V.	Sin contrato	-	4,827,572.39	4,827,572.39
Totales		\$ 2,595,700.20	\$ 7,011,125.39	\$ 4,415,425.19 (1)

1) Se observa la cantidad de \$4,415,425.19 por el pago de traslado de valores, la cual corresponde a pagos directos mediante órdenes de compra por período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/08/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, en el cual se adjuntan por medio digital las pólizas del proveedor con su respectivo soporte documental, proceso licitatorio, orden de pago, contra recibo, factura, y transferencia bancaria.

Lo que contravine a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados, y al artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que considera la posibilidad de modificar los montos contratados, dentro del presupuesto autorizado

Se adjunta Anexo 6 con el detalle de lo antes observado.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“Se realizó un convenio con Banamex para el manejo de administración de la cuenta bancaria y en reciprocidad este Banco nos reembolsaría el costo de traslado de valores con la empresa For & Tec.

Cabe mencionar que los meses enero y febrero 2018 se pagaron conforme al convenio con numero JMAS CT-PS-07-18.

Para los meses de marzo a diciembre del 2018, se realizó el pago a Fortec por medio de Pago directo, y posteriormente el Banco Banamex nos realizó los reembolsos de las facturas, realizando el registro contable a la cuenta de ingresos.

MES	IMPORTE SERV	PAGADO	MEDIO	REEMBOLSO	FECHA
	TRASL. VALORES	A FORTE C	ADQUISICION	BANAMEX	REEMBOLSO

ENERO	374,912 .00	374,912 .00	CONV. MODIF	N/A	N/A
FEBRERO	374,912 .00	374,912 .00	CONV. MODIF	N/A	N/A
MARZO	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	15/05/20 18
ABRIL	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	26/04/20 18
MAYO	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	10/07/20 18
JUNIO	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	06/08/20 18
JULIO	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	14/18/20 18
AGOSTO	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	19/09/20 18
SEPTIEMBRE	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	06/11/20 18
OCTUBRE	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	26/11/20 18
NOVIEMBRE	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	30/12/20 18
DICIEMBRE	374,912 .00	374,912 .00	PAGO DIRECTO	374,912. 00	16/01/20 19
	4,498,9 44.00	4,498,9 44.00		3,749,12 0.00	

Se anexa convenio con Banamex, Convenio JMAS CT-PS-07-18 y libros auxiliares de la cuenta de Gasto, Proveedores e Ingresos, mismos que se identifican como **ANEXO 10**, el cual consta de **53 FOJAS**.”.

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua de Agua y Saneamiento de Juárez con oficio No. DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo, entregó lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios No. JMAS-CT-PS-07-18 de fecha 29 de diciembre de 2017 y una vigencia del 1° de enero al 28 de febrero de 2018, por un importe de \$646,400.04 más el Impuesto al Valor Agregado.
- Se realizó un convenio con Banamex para el manejo de administración de la cuenta bancaria y en reciprocidad este Banco reembolsaría el costo de traslado de valores con la empresa For & Tec Technologist Traslado de Valores S.A. de C.V., para cubrir los meses de marzo a diciembre del 2018.
- Registros contables en libro mayor de las cuentas de egresos, acreedores diversos y de ingresos.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en atención a la observación, proporcionó contrato de prestación de servicios No. JMAS-CT-PS-07-18 de fecha 29 de diciembre de 2017, el cual ampara la prestación de servicios del 1° de enero al 28 de febrero de 2018, y convenio celebrado con Banamex, S.A. para el manejo de administración de la cuenta bancaria y traslado de valores por los meses de marzo a diciembre de 2018.

V.3.3.10. Honorarios \$5,899,505.62

Resultado 036

Sin observación.

De las erogaciones registradas realizan cargos por la cantidad de \$17,353,494.83 correspondiente a 131 prestadores de servicios contratados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, de la muestra solicitada por un importe de \$5,899,505.62 de los cuales corresponden a 24 prestadores y que representa el 34% verificando que se cumpliera con el objetivo principal del contrato así como que contarán con la evidencia documental de los cuales fueron asignados principalmente en los departamentos de normatividad y saneamiento, contraloría y medición, como personal de apoyo a los diferentes departamentos.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.11. Licencias y Software \$2,420,315.06

En este rubro se registró la cantidad de \$2,678,827.06 del cual se analizó un importe de \$2,420,315.06 que representa el 90%, el cual se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe	
Soluciones Integrales Tecnomty, S.A de C.V.	Soporte técnico	\$ 1,209,600.00	(1)
Why Inc, S.A. de C.V.	Licencias y actualizaciones	854,315.06	(2)
Copilaser del Norte, S.A .de C.V.	Licencias	356,400.00	(3)
Total		<u>\$ 2,420,315.06</u>	

1) Soluciones Integrales Tecnomty, S.A. de C.V. \$1,209,600.00

Resultado 037

Sin observación.

Se registró la cantidad de \$1,209,600.00 por la prestación del servicio de soporte y resolución de incidencias, respecto de un Sistema Integral de Gestión denominado SIGA, según contrato de prestación de servicios número JMAS-CT-PS-10-18 por un importe de \$1,209,600.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la persona moral Soluciones Integrales Tecnomty, S.A. de C.V., y una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Why Inc, S.A. de C.V. \$854,315.06

Resultado 038

Sin observación.

Se registró la cantidad de \$854,315.06 por la adquisición de licencias, actualización y suscripción para la plataforma WaterGems, a la persona moral Why Inc, S.A. de C.V., según factura número 0005 del 31 de agosto de 2018, pagada mediante transferencia electrónica con cargo a la cuenta bancaria número 0127116455 de Banco Mercantil del Norte, el 31 de agosto de 2018; de acuerdo al contrato de prestación de servicios JMAS-CT-ADB-06-18 del 31 de agosto de 2018, por un importe de \$854,315.06 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

3) Copilaser del Norte, S.A. de C.V. \$356,400.00

Resultado 039

Con observación 012. No existe Contrato o Disposición Legal para el pago de \$356,400.00 a Copilaser del Norte, S.A. de C.V.

Se registró la cantidad de \$356,400.00 por la adquisición de licencias de software, según la factura número FJ92789 del 30 de noviembre de 2018, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/08/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /178/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /178/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

En inobservancia a lo estipulado en el numeral 4.5.3.2. punto 4 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para la adjudicación directa mayor de 4051 unidades de medida actualizada, se requiere contrato obligatorio, por lo que debió realizarse un proceso de contratación y/o adjudicación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que considera que por regla general debe licitarse públicamente los procedimientos de contratación.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

Así como a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“Es importante señalar que El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

*Toda vez que dicha adjudicación directa no excede el monto referido, el cual asciende a \$1'058,503.68 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 98/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se fincó el pedido correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio, así como las condiciones de entrega de los bienes, se anexa la documentación correspondiente, la cual se identifica como **ANEXO 11** , el cual consta de **6 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua de Agua y Saneamiento de Juárez con oficio No. DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 recibido por la Auditoría Superior del Estado el 28 de octubre de 2019, emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Documento en el que señala que en el Capítulo II de las Adquisiciones Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año, toda vez que dicha adjudicación directa no excede el monto referido, el cual asciende a \$1'058,503.68, con fundamento en lo anterior se fincó el pedido correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos.

- Orden de compra No. 2860, requisición No. 2654, cotizaciones y comparativo de cotizaciones No. 2654.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua de Agua y Saneamiento de Juárez, señala que en el Capítulo II de las Adquisiciones Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año, toda vez que dicha adjudicación directa no excede el monto referido, el cual asciende a \$1'058,503.68, con fundamento en lo anterior se fincó el pedido correspondiente, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio; sin embargo, incumplió con lo establecido en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, el cual señala en su numeral 4.5.3.2. que, para la adjudicación directa mayor de 4051 unidades de medida actualizada \$326,510.60, se requiere contrato obligatorio, por lo que debió realizarse un proceso de contratación y/o adjudicación.

V.3.3.12. Comisión por Cobranza Externa Atlaser \$1,809,583.02

Resultado 040

Sin observación.

De las comisiones que registran del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$2,357,676.02 de la cual se revisó la cantidad de \$1,809,583.02 que representa el 77%, del cual celebraron contrato de prestación de servicio JMAS CT PS 24 17 firmado con fecha 06 de junio del 2017 vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 a favor de Atlaser, S.A. de C.V. Para llevar a cabo lo siguiente: el prestador de servicios proporcionará la gestión de cobranza, corte y reconexión de servicios de agua potable, limitación de flujo de agua potable de cualquier otro sistema que impida el suministro de agua al inmueble, así como el restablecimiento de flujo de agua en los domicilios y usuarios morosos que determine la JMAS, haciendo mención originalmente serian 40,000 tomas domiciliarias las que atendería ,pero se disminuyeron 3,801 las cuales corresponden a terrenos baldíos,, casa en ruinas, casa abandonadas y convenios del programa justo ajuste, celebrando un addendum numero JMAS CV MD 09 17 de fecha 07 de noviembre de 2017 donde le agregan 9,532 tomas de giro doméstico, por la contraprestación de la gestión de cobranza será un monto equivalente al 23% de los rezagos recuperados y efectivamente cobrados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) con una antigüedad de siete o más meses efectivamente ingresados a las cajas de JMAS gestionados durante los meses de la duración del contrato más el impuesto al valor agregado desglosado a la presentación de la factura del prestador de servicios así como por los servicios de corte ,reconexión y como cualquier otro servicio a usuarios asignado por JMAS que sean especiales a solicitud.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.13. Comisión por Cobranza Externa Smart \$1,748,935.00

Resultado 041

Sin observación.

De los registros realizados en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 donde erogan la cantidad de \$2,984,145.00 solicitando muestra por la cantidad de \$1,748,935.00 que representa el 59% y del cual celebran convenio JMAS CT C MERCANTIL 01 17 de fecha 15 de junio de 2017 a favor de Operadora de Ciudad Juárez S.A. de C.V. y que menciona el objetivo del convenio es: el comitente mediante el presente instrumento confiere al comisionista el desempeño de la comisión mercantil consistente en cobrar en sus establecimientos y/o tienda, el pago de los derechos en tiempo real, por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y/o cualquier derecho consignado en la factura que la junta entrega a los usuarios del servicio. En este acto la empresa expresamente acepta dicha comisión, mismas que establecen las partes que bajo ningún concepto se entenderá esto como mandato general, por lo antes detallado el comisionista cobrará al comitente únicamente una comisión de \$5.00 más impuesto al valor agregado por cada pago total exitoso realizado y referido a los importes señalados en el recibo.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.14. Gastos de Recuperación de I.V.A. \$1,082,500.00

Resultado 042

Sin observación.

De la revisión realizada se desprende el cuadro siguiente:

Nombre	Concepto	Contrato	Importe
RH Telemática, S.C.	Devolución de I.V.A.	JMAS CT PS 34 17	\$ 465,000.00 (1)
RH Telemática, S.C.	Devolución de I.V.A.	JMAS CT PS 35 17	337,500.00 (2)
RH Telemática, S.C.	Revisión y conformación registros contables	JMAS CT PS 36 17	280,000.00 (3)
Total			<u>\$ 1,082,500.00</u>

Pagos registrados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 por un total de \$1,082,500.00 de lo que se desprende tres contratos al mismo prestador de servicios sustentándolo a través de adjudicación directa de acuerdo a el Acta No. 29-17 de fecha 08 de noviembre de 2017 emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua Y Saneamiento de Juárez a favor de R H telemática, S. C.

1) Contrato JMAS CT PS 34/17 por un total de \$1,395,000.00 más IVA con vigencia del 01 de junio 2018 al 30 de junio de 2019, el objeto consiste en la prestación de servicio de recuperación y/o aplicación, por cualquier medio reconocido por las leyes fiscales de 31 remanentes de saldo a favor del impuesto al valor agregado, proveniente de declaraciones y solicitudes de devolución presentado por los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto octubre y diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015, presentando factura 483 de la cual se da un anticipo del 33% que representa la cantidad de \$465,000.00 de fecha 06 de diciembre de 2018.

2) El segundo contrato es JMAS-CT-PS 35/17 por un total de \$675,000.00 más IVA, con un plazo de ejecución del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, el objeto es la prestación del servicio de trámite de recuperación de saldos de IVA a favor de los meses de septiembre de 2016, abril mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2017, desde la integración de las solicitudes correspondientes hasta la efectiva devolución del impuesto a recuperar, por la prestación del servicio se

pagara la cantidad de 75,000.00 por cada uno de los saldos a favor antes descrito. De lo que pago de la factura número 484 cantidad de \$337,500.00 que corresponde al 50% del total.

3) El tercer contrato es JMAS CT PS 36/17 por total de \$350,000.00 de fecha 27 de diciembre de 2017 con vigencia del 01 de enero a 31 de diciembre de 2018, el objeto del contrato es para la prestación de servicio profesional en revisión y conformación de registros contables y archivos únicos que sean consultables de inmediato y que contengan la información y documentación que justifique la inversión en infraestructura hidráulica y/o el pago de derechos por los ejercicios fiscales 2013,2014,2015,2016 y 2017 en soporte de los avisos formato 75 del SAT que la junta ha presentado en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se obliga a pagar por los servicios prestados la cantidad de \$70,000.00 por información registros contables y archivos únicos que sean consultable de inmediato y que contengan la información y documentación que justifique la inversión en la infraestructura hidráulica y o el pago de derechos por cada ejercicio fiscal detallado se pagara en dos eventos de \$35,000.00 una es cuando la junta entrega la información que el prestador de servicio solicite la información requerida para cada uno de los ejercicios detallados, el segundo pago será cuando el prestador de servicio presente a la junta en medio magnético los archivos requeridos para su presentación y los asiento contables para su registro por parte de la junta, siempre y cuando entrega factura con los requisitos fiscales del que se pagan 4 de los 5 quedando pendiente el 2017 según facturas por la cantidad de \$280,000.00.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.15. Gastos de Auditoria \$626,280.11

A continuación, se detallan las operaciones revisadas:

Nombre	Concepto	Contrato	Importe
Gossler, S.C.	Auditoría externa	JMAS-CT-PS-39-18	\$ 300,000.00 (1)
Consultores Tributarios de Negocios, S.C	Trabajo de Atestiguamiento ante el IMSS	JMAS-CT-PS-20-17	185,000.00 (2)
FITCH México, S.A de C.V.	Calificación a la Calidad Crediticia	JMAS-CT-PS-03-15	141,280.11 (3)
Total			<u>\$ 626,280.11</u>

1) Gossler, S.C. \$300,000.00

Resultado 043

Sin observación.

Contrato JMAS-CT-PS-39-18 de fecha 10 de octubre de 2018 a favor de Gossler, S.C., por la cantidad de \$300,000.00 en el que se autoriza mediante adjudicación directa según acta del comité de adquisiciones 35-18 de fecha 25 de septiembre de 2018 y de la que se desprende que corresponde a servicios profesionales de auditoría practicada a los estados financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 con el objeto de verificar el ingreso y el gasto se ejerza conforme a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Consultores Tributarios de Negocios, S.C. \$185,000.00

Resultado 044

Sin observación.

El contrato JMAS-CT-PS-20-17 de fecha 03 abril de 2017, a favor de Consultores Tributarios de Negocios, S.C. del cual se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la Junta consistentes en sus servicios profesionales para llevar a cabo el atestiguamiento en relación con el cumplimiento de las contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social por el año que termino el 31 de diciembre de 2016 de lo que se obliga a pagar la cantidad de \$185,000.00 más IVA.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

3) Fitch México, S.A. de C.V. \$141,280.11

Resultado 045

Sin observación.

Honorarios que correspondiente al pago de servicio a la Calificación Crediticia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por el periodo comprendido del 02 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2019 emitida por Fitch México S.A. de C.V., pago que se encuentra respaldado según contrato JMAS CT PS 03 2015 de fecha 23 de febrero de 2015, con una vigencia por tiempo indefinido.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.3.16. Gastos Legales y Notariales \$104,833.53

Del presente gasto se detalla según cuadro:

Nombre	Concepto	Factura	Importe
Lic.Leopoldo Gómez Meléndez	Varias copias certificadas	Varias	\$ 72,118.00 (1)
Ramón Eduardo Valenzuela Bañuelos	Escrituración de terreno	16947	20,215.53 (2)
José Jorge Mena Burguete	Contrato compra/venta	15822	12,500.00 (3)
		Total	<u>\$ 104,833.53</u>

1) Lic. Leopoldo Gómez Meléndez \$72,118.00

Resultado 046

Sin observación.

De las erogaciones que afectan donde utilizaron los servicios de la Notaria número 20 a cargo del Lic. Leopoldo Gómez Meléndez pagándole la cantidad de \$74,118.00 consistentes en varios servicios desarrollados entre ellos, el certificar algunas copias de licitaciones, así como copias certificadas de contrato y factura para juicio mercantil además de copias certificadas del nombramiento del presidente de la JMAS Juárez, entre otras.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Ramón Eduardo Valenzuela Bañuelos \$20,215.53

Resultado 047

Sin observación.

El prestador de servicios es Ramón Eduardo Valenzuela Bañuelos consistente en avalúos comerciales practicados a dos predios del ejido Jesús Carranza las parcelas 072, 073 y un tercero, consistente en edificio conocido como la Gota de Miel en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

3) José Jorge Mena Burguete \$12,500.00

Resultado 048

Sin observación.

El prestador de servicio de nombre José Jorge Mena Burguete de la Notaria número 22 de la que le pagaron la cantidad de \$12,500.00 consistente en la realización de contrato promesa de compraventa de lote 5 y 7 de la manzana 36 del fraccionamiento El Vergel registrado ante el registro público de la propiedad bajo la inscripción 1225 folio 176 del libro 1391 de la sección primera con una superficie de 4,247.50 metros cuadrados.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4. Cuentas de Balance

Muestra Seleccionada				
Número de partida	Concepto	Monto Registrado	Importe revisado	Resultado
Activo Circulante:				
	Bancos	\$ 102,304,061.37	\$ 101,313,248.94	49
	Inversiones	458,767,509.57	458,767,509.57	50
	Documentos por Cobrar	24,605,851.96	23,010,815.26	51 al 71
	Deudores Diversos	19,865,886.12	18,889,118.85	72 al 83
	Impuestos Anticipados	107,583,372.92	107,583,372.92	84
	Anticipos Jurídicos	4,312,407.53	4,312,407.53	85 al 91
	Total activo circulante	\$ 717,439,089.47	\$ 713,876,473.07	
Activo Fijo:				
	Equipo de Transporte	\$ 53,134,686.85	\$ 53,001,908.91	92 al 99
	Equipo de Operación	49,082,869.52	45,723,546.41	100 al 106
	Maquinaria y Equipo	26,940,725.94	25,126,746.97	107 al 118
	Equipo de cómputo	1,030,472.00	1,030,472.00	119
	Total activo Fijo	\$ 130,188,754.31	\$ 124,882,674.29	
Pasivo Circulante				
	Proveedores	\$ 137,375,840.61	\$ 102,790,908.63	120 al 136
	Acreedores Diversos	33,763,977.99	30,305,104.42	137 al 141
	Impuestos y Cuaotas por Pagar	43,289,209.36	43,113,646.95	142 al 147
	Provisiones	20,531,658.98	20,529,368.79	148 al 152
	Total pasivo circulante	\$ 214,429,027.96	\$ 176,209,660.00	

V.4.1. Activo Circulante

V.4.1.1. Bancos \$101,313,248.94

Resultado 049

Sin observación.

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Concepto	No. De Cuenta	Importe
Banamex, S.A.	Cuenta de inversión	14200250726	\$78,167,102.08
Banorte, S.A.	Gasto corriente	127116455	7,829,666.25
Banco Santander, S.A.	Recaudadora de ingresos	65-50426789-5	5,617,635.25
Banorte, S.A.	Recaudadora de ingresos	0161-0113592221	4,411,300.07
Banorte, S.A.	Recaudadora de ingresos	622-00501-8	2,782,990.15
BBVA Bancomer, S.A.	Recaudadora de ingresos	143861554	928,395.94
BBVA Bancomer, S.A.	Recaudadora de ingresos	147649886	893,863.81
Banorte, S.A.	Nomina	0161-0127631734	682,295.39
	Total		<u>\$101,313,248.94</u> (1)

Se verifico que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Organismo, se revisaron las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018, dando seguimiento a las principales partidas en tránsito, se integró contablemente la cuenta con su auxiliar correspondiente, validando que los saldos presentados en el estado financiero fueron reales.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.1.2. Inversiones

Resultado 050

Sin observación.

La revisión de la cuenta de Inversiones se integra de la siguiente manera:

Institución	No. de cuenta	Concepto	Importe
BBVA Bancomer, S.A.	147649886	Programa de Obras	\$ 200,999,997.56
Banca Afirme, S.A.	177104663	Recursos Prodder	65,000,000.00
Scotiabank, S.A.	22606464637	Aguinaldo	60,500,000.00
Santander Serfin, S.A.	65-50064346-8	Recaudadora	49,500,000.00
Banco del Bajío, S.A.	35011110201	Recaudadora	43,767,509.25
Banamex, S.A.	1420250726	Conagua derechos Federales de Extracción	29,000,002.86
Banco Regional, S.A.	067-00132-0014	Proyecto drenaje Pluvial	10,000,000.00
		Total	<u>\$ 458,767,509.67</u>

Se revisó el registro contable cotejando los saldos contra los estados de cuenta bancarios, se analizó el perfil de inversión de la cuenta, asimismo se confirmó que las transferencias bancarias fueron efectuadas únicamente a las cuentas de inversión destino.

El Organismo maneja un expediente por cada una de las cuentas bancarias de inversiones en el que lleva el control del tipo de inversión, estado de cuenta, pazo, tasa fija anual y contrato, mediante revisión de auditoría se verificaron los intereses generados, así como la conciliación bancaria de inversiones y el tipo de fianza de fidelidad que maneja la encargada del manejo de la cuenta de inversiones.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.1.3. Documentos por cobrar.

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Fraccionamiento Aurea Residencial Etapa 1, 2, 3 y 4	\$3,254,394.69 (1)
Proyectos Inmobiliarios Condac, S. de R.L. de C.V.	2,870,156.68 (2)
Fraccionamiento Cerrada Topacio Etapa 1 y 2	2,656,158.35 (3)
Fraccionamiento Rinconada del Valle Etapa I y II	2,236,740.12 (4)
Fraccionamiento Villas del Sur IV	1,522,507.40 (5)
Fraccionamiento Paseos del Pedregal II Etapa I	1,471,703.52 (6)
Proyectos Inmobiliarios de Culiacan	1,275,741.28 (7)
Fraccionamiento Cerrada Jade	990,979.67 (8)
Isse Grupo Inmobiliario SA de CV 38 viviendas	946,774.67 (9)
Fraccionamiento Nueva Vizcaya Residencial 4	918,462.38 (10)
Fraccionamiento. Residencial Harmoni Etapa 7	904,411.76 (11)
Fraccionamiento Nueva Vizcaya Residencial 3	696,817.21 (12)
Fraccionamiento. Novel Etapa 2 lotes 52	643,103.72 (13)
Fraccionamiento Rincones de Santa Fe	456,641.84 (14)
Colegio Montessori	402,480.51 (15)
Fraccionamiento Novel Etapa 1 lotes 32	390,362.61 (16)
Fraccionamiento Privadas de Escudero	318,385.65 (17)
Fraccionamiento La Gran Manzana IV	293,634.19 (18)
Fraccionamiento. Residencial del Valle Etapa 1 y 2	287,245.92 (19)
Fraccionamiento Cerradas del Valle Etapa IV	258,691.73 (20)
Fraccionamiento Cerrada Onix	215,421.36 (21)
Total	<u>\$23,010,815.26</u>

Se validó la antigüedad de los saldos y su situación actual, de igual manera el origen de los movimientos, verificando que los registros contables contaran con la documentación soporte correspondiente.

1) Fraccionamiento Aurea Residencial Etapa 1,2,3 y 4 \$3,254,394.69

Resultado 051

Sin observación.

Saldo que corresponde al convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago celebrado el 28 de diciembre de 2018, con la empresa Ruma Desarrollos S.A. de C.V. dicho saldo es por concepto del adeudo por derechos de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el de consumo de agua para urbanización y construcción del fraccionamiento del "Fraccionamiento Aurera Residencial Etapa 1,2,3 y 4 y con el objeto de reconocer el adeudo por \$4,649,135.26

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0005611 del 30 de abril del 2019.

2) Proyectos Inmobiliarios CONDAC, S. de R.L. de C.V. \$2,870,156.68

Resultado 052

Con observación 013. No se efectuaron gestiones en el ejercicio de 2018 para la recuperación del adeudo \$2,870,156.68.

Este saldo se desprende del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago, celebrado el 15 de noviembre de 2007, con la empresa Proyectos Inmobiliarios CONDAC, S. de R.L. de C.V., dicho saldo es por concepto de aportaciones para la construcción del colector denominado Tarento de los fraccionamientos: Villas del Sur I, II, III, y IV, y Colonial del Sur A y B, estableciéndose en el convenio antes mencionado que el pago se realizaría mediante 4 parcialidades de \$717,539.17, incluyendo el incremento de acuerdo al índice Nacional de Precios al Consumidor, respaldados por 4 pagarés, y que derivado del expediente 1498/2008, del 6 de octubre de 2008, se declaró ejecutoriada la sentencia derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil, en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, también señala que el desistimiento de embargo tuvo lugar el 14 de agosto de 2009; situación observada por esta Auditoría desde el ejercicio fiscal de 2016.

Aun y cuando este saldo fue reclasificado en el ejercicio fiscal del 2019, a la cuenta de Anticipos Jurídicos, este continúa reflejándose en sus Estados Financieros.

Por lo que es observarse que no han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 013, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo de la cantidad de **\$2,870,156.68 (Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 68/100 M.N.)**, de la empresa **Proyectos Inmobiliarios Condac, S.A DE R.L. DE C.V.** le informo que el día 23 de septiembre de 2008 se interpuso demanda ejecutivo mercantil ante el Juzgado Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, sin embargo como se había mencionado en la auditoria pasada, el día 14 de agosto de 2009 hubo un desistimiento de embargo, y posteriormente la caducidad de la instancia; por otra parte, es importante mencionar, que la Auditoria Superior del Estado al revisar la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2017, determino que no encontró incumplimiento a la normativa, por lo cual se anexa el resultado mencionado, mismo que se identifica como **ANEXO 12** y consta de **17 FOJAS.**”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Demanda vía ejecutiva mercantil del 23 de septiembre de 2008, presentado ante el juez de lo civil en turno.
- Relación de embargo deducida del expediente No. 481/2009

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó como evidencia documental la demanda vía ejecutiva mercantil del 23 de septiembre de 2008, presentada ante el juez de lo civil en turno y relación de embargo deducida del expediente No. 481/2009, sin embargo, no proporcionó documentación que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago, celebrado el 15 de noviembre de 2007, con la empresa Proyectos Inmobiliarios CONDAC, S. de R.L. de C.V., para la construcción del colector denominado Tarento de los fraccionamientos: Villas del Sur I, II, III, y IV, y Colonial del Sur A y B.

3) Fraccionamiento Cerrada Topacio Etapa 1 y 2 \$2,656,158.35

Resultado 053

Sin observación.

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 28 de diciembre de 2018, con la empresa "Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.", dicho saldo es por adeudos por concepto de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el consumo de agua para urbanización y construcción del Fraccionamiento Topacio 1 y 2, estableciéndose en el convenio que el pago se realizara mediante 4 parcialidades por la cantidad total de \$3,794,511.93 IVA incluido.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0005613 del 30 de abril del 2019.

4) Fraccionamiento Rinconada del Valle Etapa I y II \$2,236,740.12

Resultado 054

Sin observación.

Este saldo se deriva del convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago celebrado el 21 de diciembre del 2018 con la empresa Corporación Técnica de Urbanismo S.A. de C.V., dicho saldo es por concepto del adeudo por derechos de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el de consumo de agua para urbanización y construcción del "Fraccionamiento Rinconadas del Valle Etapa I y II, con un costo de \$3,441,138.65 IVA incluido garantizando la fraccionadora el cumplimiento de las obligaciones con un pagare a favor de la Junta por el total del adeudo.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0003064 del 28 de febrero del 2019.

5) Fraccionamiento Villas del Sur IV \$1,522,507.40

Resultado 055

Con Observación 014. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$1,522,507.40

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 30 de diciembre de 2007 con la empresa "Proyectos Inmobiliarios Condac, S. de RL de C.V.", dicho saldo es por concepto del pago por derechos de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el de consumo de agua para urbanización y construcción del fraccionamiento del "Fraccionamiento Villas del Sur IV", con un costo de \$1,522,507.40 I.V.A. incluido, respaldados por 4 pagarés y que derivado al expediente 137/2008 del 27 de mayo de 2018, se decreto la caducidad de la instancia procesal en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

Aun y cuando este saldo fue reclasificado en el ejercicio fiscal del 2019, a la cuenta de Anticipos Jurídicos, este continúa reflejándose en sus Estados Financieros.

Por lo que es observarse que no han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*"En respuesta a la observación marcada con el número 014, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo de la cantidad de **\$1,522,507.40 (Un Millón Quinientos Veintidós Mil Quinientos Siete Pesos 40/100 M.N.)**, de la empresa **Proyectos Inmobiliarios Condac, S.A DE R.L. DE C.V.** le informo que el día 06 de octubre de 2008 se interpuso demanda ejecutivo mercantil ante el Juzgado Tercero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, el día 10 de marzo de 2017 se interpuso un incidente de liquidación de intereses sin embargo, ya no existe la moral deudora para hacer efectiva la sentencia condenatoria; por otra parte, es importante mencionar, que la Auditoría Superior del Estado al revisar la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2017, determino que no encontró incumplimiento a la normativa, por lo cual se anexa el resultado mencionado, documentación que se identifica como **ANEXO 13** y consta de **21 FOJAS**."*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Demanda vía ejecutiva mercantil del 10 de marzo de 2017 con número de expediente 1497/2008, presentado ante el juez de lo civil en turno.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó como evidencia documental la demanda vía ejecutiva mercantil del 10 de marzo de 2017 con número de expediente 1497/2008, presentado ante el juez de lo civil en turno, sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago, firmado el 30 de diciembre de 2007 con la empresa “Proyectos Inmobiliarios Condac, S. de RL de C.V, por el concepto de aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el de consumo de agua para urbanización y construcción del fraccionamiento del “Fraccionamiento Villas del Sur IV”.

6) Fraccionamiento Paseos del Pedregal II Etapa I \$1,471,703.52

Resultado 056

Sin observación.

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 21 de noviembre de 2018, con la empresa “Constructora YVA S.A. de C.V., dicho saldo es por adeudos por conceptos de adeudo de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento, y consumo de agua para urbanización y construcción para el “Fraccionamiento Paseos de Pedregal II, Etapa I”, estableciéndose en el convenio que el pago se realizara mediante 4 parcialidades por la cantidad total de \$2,102,433.60 IVA incluido.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0008635 del 20 de mayo del 2019.

7) Proyectos Inmobiliarios de Culiacán \$1,275,741.28

Resultado 057

Con observación 015. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$1,275,741.28

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 9 de Octubre de 2012, con la empresa “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V., dicho saldo es por adeudos por conceptos en la perforación de un pozo de 300 metros de profundidad para el fraccionamiento denominado “Parque el Mirador”, estableciéndose en el convenio que el pago se realizara mediante 3 parcialidades de \$1,913,611.91 IVA incluido respaldado por un pagare por la cantidad total del convenio JMAS-CV-CLBRN-ADM-03-12.

Aun y cuando este saldo fue reclasificado en el ejercicio fiscal del 2019, a la cuenta de Anticipos Jurídicos, este continúa reflejándose en sus Estados Financieros.

Por lo que es observarse que no han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos

de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 015, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo, de la cantidad de **\$1,275,741.28 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos 28/100 M.N.)**, de la empresa **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.**, le informo que el día 23 de octubre de 2013 se interpuso demanda ejecutivo mercantil ante el Juzgado Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, sin embargo el día 12 de diciembre de 2016 fue terminado el juicio por caducidad de la instancia, por lo que se anexa al presente la demanda interpuesta así como el acuerdo del expediente donde se determina la terminación por caducidad de la instancia.*

*Por otra parte, es importante mencionar, que la Auditoría Superior del Estado al revisar la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2017, determino que no encontró incumplimiento a la normativa, por lo cual se anexa el resultado mencionado, documentación que se identifica como **ANEXO 14** y consta de **13 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Demanda vía ejecutiva mercantil del 16 de octubre de 2013, sin número de expediente, presentado ante el juez de lo civil en turno.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó como evidencia documental la demanda vía ejecutiva mercantil del 16 de octubre de 2013, sin número de expediente, presentado ante el juez de lo civil en turno, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago, firmado el 30 de diciembre de 2007 con la empresa “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. por el concepto de aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el de consumo de agua para urbanización y construcción del fraccionamiento del “fraccionamiento denominado Parque el Mirador.

8) Fraccionamiento Cerrada JADE \$990,979.67

Resultado 058

Sin observación.

El saldo proviene del convenio de reconocimiento de adeudo de garantía de pago celebrado el 28 de diciembre de 2018, con la empresa “Ruba Desarrollos S.A. de C.V. dicho saldo es por adeudos por

concepto de pagos de derecho de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el consumo de agua para urbanización y construcción del “Fraccionamiento Cerrada Jade” y reconoce adeudar a “La Junta” por tal concepto la cantidad de \$1,415,685.23 IVA incluido en el cual se realizaron los pagos.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0005614 del 30 de abril del 2019.

9) ISSE Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V. \$946,774.67

Resultado 059

Sin observación.

Este saldo se deriva del convenio de reconocimiento de adeudo de garantía de pago, celebrado el 27 de diciembre de 2018, con la empresa “Isse Grupo Inmobiliario S.A. de C.V. dicho saldo es por adeudos por concepto de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para “38 viviendas (departamentos) y reconoce adeudar a la Junta por tal concepto la cantidad de \$1,352,535.25 I.V.A. incluido.

Al 30 de junio del 2019, refleja un saldo de \$608,640.86

10) Fraccionamiento Nueva Vizcaya Residencial 4 \$918,462.38

Resultado 060

Sin observación.

Este saldo se deriva del convenio de reconocimiento de adeudo de garantía de pago, celebrado el 21 de diciembre de 2018, con la empresa Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., dicho saldo es por adeudos por concepto de derechos requeridos en la factibilidad número EyP-028/18, los cuales consisten en el derecho de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyecto, supervisión de obras y conexiones de redes generales, consumo de agua para urbanización y construcción para el fraccionamiento denominada “Nueva Vizcaya Residencial Etapa 4” y reconoce adeudar a la Junta la cantidad \$1,312,089.10 IVA incluido garantizando la fraccionadora el cumplimiento de las obligaciones con un pagaré a favor de la Junta por el total del adeudo.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-.0004974 del 31 de marzo del 2019.

11) Fraccionamiento Residencial Harmoni Etapa 7 \$904,411.76

Resultado 061

Sin observación.

El saldo que se desprende del convenio de reconocimiento de adeudo de garantía de pago, celebrado el 27 de Noviembre de 2018, con la empresa de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. dicho saldo es por adeudos por concepto de derecho de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras, y conexiones a redes así como el consumo de agua y urbanización y construcción del “Fraccionamiento Residencial Harmoni Etapa 7, con un costo de \$1,222,938.21 IVA

incluido, garantizando la fraccionadora el cumplimiento de las obligaciones con un pagaré a favor de la Junta por el total del adeudo.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0004972 del 31 de marzo del 2019.

12) Fraccionamiento Nueva Vizcaya Residencial 3 \$696,817.21

Resultado 062

Sin observación.

Saldo se deriva del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Garantía de Pago, celebrado entre La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. de fecha de 21 de diciembre de 2018, por el concepto de adeudo de derechos requeridos en la factibilidad número EyP-028/18, los cuales consisten en el derecho de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyecto, supervisión de obras y conexión a redes generales, consumo de agua para urbanización y construcción, con un costo de \$995,453.16 IVA incluido garantizando la fraccionadora el cumplimiento de las obligaciones con un pagaré a favor de la Junta de por el total del adeudo.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza la póliza PE-0004996 del 31 de marzo del 2019.

13) Fraccionamiento Novel Etapa 2 Lotes 52 \$643,103.72

Resultado 063

Sin observación.

El saldo se desprende del convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 22 de noviembre de 2018, con la empresa Constructora YVA, S.A. de C.V., dicho saldo es por adeudos por concepto de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para el "Fraccionamiento Novel Etapa 2", reconoce adeudar a la Junta por tal concepto la cantidad de \$918,719.60 IVA incluido, en el cual se realizaron los pagos en diferentes fechas estipuladas, pero aplicando el monto total de los intereses generados.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0008633 del 20 de mayo del 2019.

14) Fraccionamiento Rincones de Santa Fe \$456,641.84

Resultado 064

Con observación 016. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$456,641.84

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 16 de Enero de 2009, con la empresa "Ecopolis de Juárez, S. de R.L. de C.V., dicho saldo es por adeudos por concepto de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para el "Fraccionamiento Rincones de Santa Fe", estableciéndose en el convenio que el pago se realizará mediante 4 parcialidades de \$456,641.83 IVA incluido respaldado por cuatro pagarés de acuerdo al expediente Cont.-227-09.

Aun y cuando este saldo fue reclasificado en el ejercicio fiscal del 2019, a la cuenta de Anticipos Jurídicos, este continúa reflejándose en sus Estados Financieros.

Por lo que es observable que no han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 016, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo de la cantidad de **\$456,641.84 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos 84/100 M.N.)**, de la empresa **Ecopolis de Juárez S. de R.L. de C.V. Fraccionamiento rincones de santa fe**, le informo que el día 12 de mayo de 2014 se interpuso demanda ejecutivo mercantil ante el Juzgado Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, sin embargo el día 26 de junio de 2015 fue terminado el juicio por caducidad de la instancia, por lo que se anexa al presente la demanda interpuesta así como el historial del expediente donde se determina la terminación por caducidad de la instancia, documentación que se identifica como **ANEXO 15** y consta de **6 FOJAS**”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Demanda vía ejecutiva mercantil del 12 de mayo de 2014, sin número de expediente, presentado ante el juez de lo civil en turno.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó la Demanda vía ejecutiva mercantil del 12 de mayo de 2014, sin número de expediente, presentado ante el juez de lo civil en turno, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, del convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 16 de Enero de 2009, con la empresa “Ecopolis de Juárez, S. de R.L. de C.V., por el suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para el “Fraccionamiento Rincones de Santa Fe”.

15) Colegio Montessori \$402,480.51

Resultado 065

Sin observación.

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 17 de diciembre de 2018, con el Colegio Casa Montessori de Ciudad Juárez A.C., dicho saldo es por adeudos por concepto de suministro e instalación de 223.75 metros lineales de tubería de PVC con la junta hermética para alcantarillado sanitario de 25 cms, al Colegio Casa Montessori, estableciéndose en el convenio que el pago se realizaría mediante 4 parcialidades de \$574,972.14 IVA incluido, realizando los pagos en tiempo y forma.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0004976 del 31 de marzo del 2019.

16) Fraccionamiento Novel Etapa 1 Lotes 32 \$390,362.61

Resultado 066

Sin observación.

El saldo se desprende del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago celebrado el 22 de Noviembre 2018, con la empresa Constructora YVA, S.A. de C.V. dicho saldo es por concepto de pago de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos de supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para el Fraccionamiento Novel Etapa 1 y reconoce adeudar a la junta por tal concepto por la cantidad de \$557,660.87 IVA incluido, estableciéndose en el convenio que el pago se realizara mediante 4 parcialidades.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0008634 del 20 de mayo del 2019.

17) Fraccionamiento Privadas Escudero \$318,385.65

Resultado 067

Con observación 017. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$318,385.65

El saldo corresponde al convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago celebrado el 24 de diciembre de 2018, con la empresa Constructora Chavar S.A. de C.V., dicho adeudo es por concepto de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales para el desarrollo denominado Fraccionamiento Las Privadas de Escudero, con el objeto de reconocer el adeudo por \$454,836.66 IVA incluido, estableciéndose en el convenio que el pago se realizara mediante 4 parcialidades, en el cual solamente se ha realizado el primer pago de en relación a los documentos solicitados de hechos de posteriores.

Por lo que es observarse que no han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan

relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

Al 30 de junio de 2019, este saldo continúa reflejándose.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 017, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo de la cantidad de **\$318,385.65 (Trecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 65/100 M.N.)**, de la empresa **CONSTRUCTORA CHAVAR S.A. DE C.V.** le informo que esta Dirección Jurídica el día 5 de septiembre de 2019 interpuso la demanda ejecutiva mercantil en contra de la moral antes mencionada, la cual se encuentra en litigio actualmente, por lo que se anexa al presente copia de la demanda y volante en turno de la admisión de la demanda de fecha 5 de septiembre de 2019, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, documentación que se identifica como **ANEXO 16** y consta de **5 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Demanda vía ejecutiva mercantil del 20 de septiembre de 2019, con número de expediente 760/2019, presentado ante el juez décimo civil por audiencias.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó la demanda vía ejecutiva mercantil del 20 de septiembre de 2019, con número de expediente 760/2019, presentado ante el juez décimo civil por audiencias, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago celebrado el 24 de diciembre de 2018, con la empresa Constructora Chavar S.A. de C.V., por el suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales para el desarrollo denominado Fraccionamiento Las Privadas de Escudero.

18) Fraccionamiento La Gran Manzana IV \$293,634.19

Resultado 068

Con observación 018. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$293,634.19

Este saldo se deriva por el convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 7 de diciembre de 2008, con la empresa Ecopolis de Juárez, S. de R.L. de C.V., dicho saldo es por adeudos por concepto de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para el Fraccionamiento La Gran Manzana IV, estableciéndose en el convenio que el pago se realizara mediante 4 parcialidades para un pago total de \$293,634.19 IVA incluido, respaldado por cuatros pagares de acuerdo al expediente Num. Cont. 226-09.

Aun y cuando este saldo fue reclasificado en el ejercicio fiscal del 2019, a la cuenta de Anticipos Jurídicos, este continúa reflejándose en sus Estados Financieros.

Por lo que es observarse que no han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 018, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo de la cantidad de **\$293,634.19 (Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 19/100 M.N.)**, de la empresa **Ecopolis de Juárez S. de R.L. de C.V. Fraccionamiento la gran manzana IV** le informo que el día 18 de diciembre de 2009 se interpuso demanda ejecutivo mercantil ante el Juzgado Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, sin embargo el día 20 de noviembre de 2012 fue terminado el juicio por caducidad de la instancia, por lo que se anexa al presente la demanda interpuesta así como el historial del expediente donde se determina la terminación por caducidad de la instancia, documentación que se identifica como **ANEXO 17** y consta de **4 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo presenta lo siguiente:

- Demanda vía ejecutiva mercantil del 18 de diciembre de 2009, con número de expediente 34/2010, presentado ante el juez de lo civil en turno.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó la demanda vía ejecutiva mercantil del 18 de diciembre de 2009, con número de expediente 34/2010, presentado ante el juez de lo civil en turno, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, del convenio de reconocimiento de adeudo, forma y garantía de pago, celebrado el 7 de diciembre de 2008, con la empresa Ecopolis de Juárez, S. de R.L. de C.V., por concepto de derechos por suministro de agua potable, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes generales, saneamiento y consumo de agua para urbanización y construcción para el Fraccionamiento La Gran Manzana IV.

19) Fraccionamiento Residencial del Valle Etapa 1 y 2 \$287,245.92

Resultado 069

Sin observación.

Este saldo se deriva del convenio de reconocimiento de adeudo de garantía de pago celebrado el 21 de noviembre de 2018, con la empresa Integraciones Templer S.A. de C.V., dicho saldo es por adeudos por concepto de contribución colector Salvarcar, perforación de una fuente ABS de agua potable, equipamiento de una fuente ABS de agua potable y recuperación de caudales para el fraccionamiento denominada "Residencial Del Valle Etapa 1 y 2" y reconoce adeudar a la Junta la cantidad \$410,351.31 I.V.A. incluido garantizando la fraccionadora el cumplimiento de las obligaciones con un pagaré a favor de la Junta por el total del adeudo.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0004961 del 31 de marzo del 2019.

20) Fraccionamiento Cerrada del Valle Etapa IV \$258,691.73

Resultado 070

Sin observación.

Saldo correspondiente al convenio de reconocimiento de adeudo de garantía de pago Num. JMAS-CV-R-21-17 celebrado el 31 de octubre de 2017, con la empresa Grupo Constructor Médanos S.A. de C.V., dicho saldo es por adeudos por concepto de pago de derechos para el Fraccionamiento Cerrada del Valle Etapa IV por lo cual la Junta emitió el oficio JMAS-P-024/17, mediante el cual se solicita cubrir la cantidad de \$862,305.77 IVA incluido,

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0004962 del 31 de marzo del 2019.

21) Fraccionamiento Cerrada Onix \$215,521.36

Resultado 071

Sin observación.

Este saldo se desprende del convenio de reconocimiento de adeudo y garantía de pago, celebrado el 28 de diciembre de 2018, con la empresa Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., dicho saldo es por concepto de derecho de suministro, derecho de saneamiento, cuota por aprobación de proyectos, supervisión de obras y conexión a redes, así como el consumo de agua para urbanización y construcción del Fraccionamiento Tres Cantos Segunda sección Cerrada Ónix, estableciéndose en el convenio antes mencionado que el pago se realizara mediante 4 parcialidades de \$307,744.81 I.V.A. incluido.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-0005610 del 30 de abril del 2019.

V.4.1.4. Deudores Diversos

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$10,676,292.94 (1)
01 Proagua el Sauzal	1,977,379.95 (2)
Sindicato de Empleados J.M.A.S	1,833,355.43 (3)
RH Telemática. S.C.	1,551,500.00 (4)
Derechos Poblado San Isidro	1,550,205.76 (5)
Grupo Nacional Provisional, S.A.B. (Vehículo)	527,567.22 (6)
Cheques Devueltos	424,817.55 (7)
Gossler, S.C.	348,000.00 (8)
	<u>\$18,889,118.85</u>

Se validó la antigüedad de los saldos y su situación actual, de igual manera el origen de los movimientos, verificando que los registros contables contaran con la documentación soporte correspondiente.

1) Saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores \$10,676,292.94

Nombre	Importe
Construcciones ARYVE, S.A. de C.V.	\$ 8,129,844.96 (a)
Adrián Iván Molina Contreras	1,548,458.97 (b)
Fdo. Reserva Conejos Médanos F/402989-8 Bancomer	472,566.45 (c)
JCAS (JRAS al Porvenir)	375,642.37 (d)
Jorge Vázquez Sidney	149,780.19 (e)
Total	<u>\$ 10,676,292.94</u>

a) Construcciones ARYVE, S.A. de C.V. \$8,129,844.96.

Resultado 072

Con observación 019. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$8,129,844.96.

Saldo que deriva de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Garantía de Pago, celebrado entre La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y Construcciones ARYVE, S.A. de C.V., de fecha 05 de noviembre de 2014, por la realización de las obras de infraestructura consistentes en: construcción de un Tanque de almacenamiento y regularización, así como de las Líneas de construcción de Pozo a Tanque, con una vigencia del 05 de noviembre de 2014 al 30 de junio de 2015, obligándose la empresa a pagar la cantidad de \$9,430,620.15 IVA incluido, en caso de no cumplir con lo pactado, a más tardar el 30 de junio de 2015, y garantizando el pago antes mencionado con un pagare por el importe del convenio más I.V.A.

Derivado de la revisión de hechos posteriores el Organismo presentó una ficha informativa como gestiones realizadas para la obtención del cobro de los documentos mercantiles, en la que se señala que el proveedor presentó un escrito de fecha 26 de marzo de 2018, ante la Junta, manifestando inconformidades con relación al dictamen de factibilidad, por lo que la Junta se encuentra realizando un estudio técnico integral para corroborar lo dicho.

Se solicitó por oficio AECFII-140/39/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, el saldo continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 019, en la que el ente fiscalizador, señala que no se efectuaron gestiones para la recuperación del adeudo de la cantidad de **\$8,129,844.96 (Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 96/100 M.N.)**, de la empresa **Construcciones Arive S.A. DE C.V.** le informo presento oficio el día 26 de Marzo de 2018 en el cual manifiesta una serie que la constructora de inconformidades con relación al dictamen de factibilidad para la construcción de casas habitación y del cual deriva el documento por cobrar por un monto de \$ 8, 129,844.96 pesos M.N. (Ocho millones ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro 96/100 M.N.), por lo que actualmente esta Junta Municipal de Agua de Juárez se encuentra realizando, un estudio técnico integral de los argumentos esgrimidos por la constructora ya que del análisis jurídico de lo manifestado, los convenios se podrían modificar y en consecuencia las garantías fijadas por la constructora se tendrían que actualizar conforme a actuales circunstancias.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, manifiesta lo siguiente:

- Que presenta Oficio s/n del día 26 de marzo de 2018.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, manifiesta que presenta Oficio s/n del día 26 de marzo de 2018, sin embargo, dicho oficio no fue proporcionado dentro de los anexos de respuesta.

b) Adrián Iván Molina Contreras \$1,548,458.97

Resultado 073

Sin observación.

Saldo que proviene del Ejercicio Fiscal de 2010, y corresponde al robo calificado en perjuicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, lo anterior de acuerdo con la Causa Penal número 1376/2010, seguida en contra del C. Adrián Iván Molina Contreras, al cual se le impuso una pena de prisión de tres años y se le condenó al pago de la cantidad antes señalada.

Cabe señalar que el imputado fue privado de la libertad, derivado de los hechos, desde el 24 de noviembre del 2010, hasta el 24 de mayo del 2012, cuando se dicta sentencia y en la cual también se le otorgó el Beneficio de la Condena Condicional.

Aunado a lo anterior el Organismo ha realizado diversas gestiones a fin de recuperar la cantidad a la que fue condenado, mediante visitas domiciliarias con fechas 14 de noviembre de 2016, 19 de enero y 18 de mayo de 2017, con el fin de requerir el pago, sin embargo, no ha sido posible localizarlo y no se ubicaron propiedades a nombre del C. Adrián Iván Molina; por otro lado se informa por este Organismo que corresponde a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales dar seguimiento respecto al cumplimiento de los puntos resolutive de la sentencia.

Se solicitó por oficio AECFII-140/39/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, que, a la fecha de la recepción del oficio antes citado, el saldo continúa reflejándose.

c) Fdo. Reserva Conejos Médanos F/402989-8 Bancomer \$472,566.45

Resultado 074

Con Observación 020. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$\$472,566.45

Saldo que proviene por el concepto de honorarios administrativos y fiduciarios del 2008, con fecha de 30 de junio de 2013 según la póliza de egresos No. 00008949, con numero de operación de 201300101469.

Se solicitó por oficio AECFII-140/39/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, el saldo continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el numeral 020, me permito manifestar que dicha cantidad fue utilizada para realizar el pago de los honorarios del Fideicomiso, dado que la Cláusula E “PAGO DE GASTOS” del Contrato de Fideicomiso F/402989-8 establece lo siguiente:

“Con aportaciones directas del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, la JCAS y la JMAS por partes iguales, el FIDUCIARIO creará una subcuenta para los gastos que realice este último para la ejecución de los fines de EL FIDEICOMISO. No obstante lo anterior, de llegar la fecha de pago de honorarios a favor del FIDUCIARIO sin que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, LA JCAS Y LA JMAS, hayan hecho la aportación al patrimonio, el FIDUCIARIO está facultado para cargar el monto de sus honorarios y gastos adeudados, al patrimonio del FIDEICOMISO, situación con la que están de acuerdo las partes”

Por lo que la cantidad de \$472,566.45 se utilizaron para pagar los gastos del Fideicomiso de acuerdo a la cláusula mencionada. Sin embargo, el fiduciario no envió los comprobantes fiscales correspondientes, por lo que no se pudo registrar debidamente el gasto sin un documento que amparara el registro.

*Dado lo anterior, se ha solicitado al Fiduciario envíe los estados de cuenta oficiales de fechas y montos en que se fue agotando este recurso. Y posteriormente se procederá a realizar el registro como un **gasto** en nuestros asientos contables, para acreditar lo anterior se anexa el documento correspondiente el cual se identifica como **ANEXO 18** y consta de **1 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Documento en donde especifica los incisos de la D a la F, por lo que no presentan el convenio completo del Acueducto Conejos-Médanos. CIC, S.A.B de C.V.,

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó documento en donde especifica los incisos de la D a la F, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro para la recuperación del adeudo, por el concepto de honorarios administrativos y fiduciarios del 2008, Fideicomiso de Administración, Inversión y Medio de Pago de Reserva Conejos Médanos.

d) JCAS (JRAS al Porvenir) \$375,642.37

Resultado 075

Con Observación 021. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$375,642.37

Saldo que proviene por el concepto de adquisición de 1 una Bomba Turbina tipo vertical, motor vertical, 22 cubre flecha de 2 1/2, con la fecha de 31 de mayo de 2017, de acuerdo a la póliza de egreso Núm. 00008391.

Se solicitó por oficio AECFII-140/39/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, que, a la fecha de la recepción del oficio antes citado, el saldo es de \$375,642.37 continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 021, me permito manifestar que por instrucciones de la Junta Central se realiza la adquisición por medio de la orden de compra número 957 refacciones y accesorios necesarios para reparación de bombas de la Junta Rural El Porvenir, procediendo a registrar contablemente en una cuenta deudora el importe de la adquisición sin que a la fecha se haya realizado el reembolso por parte de la JCAS de esta erogación.

*Con fecha 10 de octubre del 2019, se giró el oficio Contabilidad-205-2019, al C.P. Ángel González Grajeda, Director Financiero de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el cual se le solicita conocer si esa adquisición se considerará una donación o se espera una recuperación de pago, documentación que se identifica como **ANEXO 19**, el cual consta de **11 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Orden de pago, factura y contra recibo, entrada de almacén, póliza de diario, póliza de egresos No. 00008391, orden de compra, requisición, póliza de cheque PE. 00008770 y transferencia bancaria.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó orden de pago, factura y contra recibo, entrada de almacén, póliza de diario, póliza de egresos No. 00008391, orden de compra, requisición, póliza de cheque PE. 00008770 y transferencia bancaria, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación del adeudo, por el concepto de adquisición de 1 una Bomba Turbina tipo vertical, motor vertical, 22 cubre flecha de 2 1/2, con la fecha de 31 de mayo de 2017, por un importe de \$375,642.37.

e) Jorge Vázquez Sidney \$149,780.19

Resultado 076

Con Observación 022. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$149,780.19

Saldo que proviene del 2005, por concepto de faltantes de caja del C. Jorge Vázquez Sídney, quien laboraba como cajero en la Sucursal Anapra.

Se solicitó por oficio AECFII-140/39/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, que, a la fecha de la recepción del oficio antes citado, el saldo es de \$375,642.37 continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 022, en la que el ente fiscalizador, señala que “aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo” con respecto a la cantidad de **\$149,780.19 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta Pesos 19/100 M.N.)**, a nombre de JORGE VÁZQUEZ SIDNEY le informo que dentro de la causa penal número E2-387/06 seguida en contra de la persona antes mencionada, se decretó el 25 de noviembre de 2014, el sobreseimiento de la causa penal, relativa al delito de robo, es por ello que fue cancelada la orden de aprensión librada en contra del C. JORGE VÁZQUEZ SIDNEY, para acreditar lo anterior, se anexan las constancias judiciales correspondientes, las cuales se identifican como **ANEXO 20**, el cual consta de **6 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Causa penal No. E2-387-06 SEGUIDA A Jorge Vázquez Sydney del 26 de noviembre de 2017.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó Causa penal No. E2-387-06 seguida a Jorge Vázquez Sydney del 26 de noviembre de 2017, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite la depuración del saldo.

02) 01 Proagua el Sauzal \$1,977,379.95

Resultado 077

Con observación 023. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$1,977,379.95

Saldo que se origina de un Convenio de Colaboración Administrativa y Financiera Número DJ56/2018/CONVCOLAB/JMAS/JUAREZ, celebrado con la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el 2 de mayo de 2018, por concepto de suministro e instalación de 8,337.20 ml de tubería de PVC de 8 de diámetro, 1,136.78 ml de tubería PVC 10 de diámetro, 372.28 ml de tubería de PVC de 18 de diámetro, 183 pozos de visita tipo común, 609 descargas domiciliarias en el Municipio de Juárez Chihuahua, por la cantidad de \$16,000,000.00 IVA incluido, en el cual este Organismo solo pagaría la cantidad de \$8,000,000.00 y la cantidad restante la cubrirá el Programa Proagua según la cláusula segunda del convenio antes mencionado.

Se solicitó por oficio AECFII-140/40/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019 de fecha 13 de septiembre 2019, que el saldo continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 023, me permito manifestar, que no se trata de un cobro a realizar por este importe, sino que está pendiente la recuperación de los comprobantes de las estimaciones y pagos relativas a esta obra. A la brevedad se procederá a solicitar los comprobantes y finiquito de la obra a la Junta Central.

Sin embargo, tenemos el registro de las siguientes estimaciones, quedando pendiente el saldo en revisión:

*Con fecha 28 de febrero del 2019, se realiza póliza PE- 00003095 no. Operación 201900034928 comprobación de la estimación 4, 5 del programa 01 Proagua el Sauzal por un importe de 48,938.25, así como también póliza del 28 de febrero 2019, PE-0003093 no operación 201900034909 comprobación de la estimación 2, 3 del 01 01 Proagua el Sauzal por un importe de \$ 1,928,441.70., documentación que se identifica como **ANEXO 21** el cual consta de **28 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Pólizas de egresos No. 00003095 del 28 de febrero de 2019, Pólizas de egresos No. 00003093 del 28 de febrero de 2019, Póliza de egresos No. 00003091 del 28 de febrero de 2019, relación de facturas, facturas y transferencias bancarias.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó pólizas de egresos No. 00003095 del 28 de febrero de 2019, pólizas de egresos No. 00003093 del 28 de febrero de 2019, póliza de egresos No. 00003091 del 28 de febrero de 2019, relación de facturas, facturas y transferencias bancarias, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación del adeudo, por el concepto del Convenio de Colaboración Administrativa y Financiera Número DJ56/2018/CONVCOLAB/JMAS/JUAREZ, celebrado con la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el 2 de mayo de 2018, por concepto de suministro e instalación de 8,337.20 ml de tubería de PVC de 8 de diámetro, 1,136.78 ml de tubería PVC 10 de diámetro, 372.28 ml de tubería de PVC de 18 de diámetro, 183 pozos de visita tipo común, 609 descargas domiciliarias en el Municipio de Juárez Chihuahua.

3) Sindicato de Empleados J.M.A.S \$1,833,355.43

Resultado 078

Sin observación.

Saldo por concepto de seguro de vida del personal sindicalizado, de acuerdo con el oficio emitido por este Organismo Número RH.356'18 del 18 de julio de 2018, y con el fundamento a lo establecido en la cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo en la cual estipula que este Organismo, está de acuerdo en otorgar un Seguro de vida para cada uno de los trabajadores a su servicio por la cantidad \$145,200.00 por muerte natural y la cantidad de \$266,200.00 por muerte en accidente de trabajo.

Al 30 de junio de 2019, el saldo de esta cuenta es de \$305,367.57

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

4) RH Telemática, S.C. \$1,551,500.00

Resultado 079

Sin observación.

Saldo correspondiente a los pagos derivados de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Num. JMAS-CT-PS-35-17 y JMAS-CT-PS-36-17, de fecha de 27 de diciembre 2017, por la empresa RH Telemática S.C. por el concepto de servicio de trámite de recuperación de saldos de I.V.A. a favor de ejercicios fiscales anteriores.

Al 30 de junio de 2019, este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-000012218.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Derechos Poblado San Isidro \$1,550,205.76

Resultado 080

Con observación 024. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$1,550,205.76

Este importe se compone de un saldo inicial registrado de ejercicios anteriores por \$1,370,221.76 y que con fecha del 30 de diciembre de 2018 se registraron cargos por la cantidad de \$179,984.00, por concepto del adeudo de pago de Derechos Federales de Extracción, del Poblado San Isidro, del Municipio de Ciudad Juárez.

Se solicitó por oficio AECFII-140/40/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, que el saldo continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 024, me permito informarle que efectivamente en nuestros registros contables se tiene a dicho poblado en el rubro de deudores, debido a que por parte de la CONAGUA ya no hemos obtenido la devolución del programa PRODDER, cabe mencionar que dicho poblado se encuentra dentro del fondo legal de Ciudad Juárez, por tal motivo corresponde a este Organismo, pagar los derechos correspondientes.

Dado lo anterior, se realizará una RECLASIFICACIÓN contable, llevando al gasto los Derechos Federales de San Isidro.

*Se anexa documentación que se identifica como **ANEXO 22**, el cual consta de **1 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Mapa de ciudad Juárez en donde se establece el pueblo de San Isidro en Juárez Chihuahua.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación y/o reclasificación del adeudo, por concepto del adeudo de pago de Derechos Federales de Extracción.

6) Grupo Nacional Provisional, S.A.B. (Vehículo) \$527,567.22

Resultado 081

Sin observación.

Saldo correspondiente al contrato celebrado No. JMAS-TS-CT-PS-2018-19 con fecha de 30 de Julio de 2018 con la empresa Grupo Nacional Provisional, S.A.B. por el concepto de prestación de servicios de seguro para maquinaria pesada, por la cantidad total de \$734,429.84, más derechos de pólizas por la cantidad de \$1,731.04 más el Impuesto al Valor Agregado y los recargos que apliquen dependiendo del tipo de pago que a “La Junta” convenga, con una vigencia del 10 de agosto de 2018 al 10 de Agosto de 2019.

Al 30 de junio de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$157,156.00

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

7) Cheques Devueltos \$424,817.55

Resultado 082

Con observación 025. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$424,817.55

Este importe se compone de un saldo inicial registrado de ejercicios fiscales anteriores por \$391,849.04, en el cual existieron operaciones en el año de 2018 por \$32,968.51 por el concepto de cargo por cheque devuelto, por la empresa Banco Santander, S.A.

Se solicitó por oficio AECFII-140/40/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el saldo al cierre contable del último mes del ejercicio 2019 (junio), contestando mediante Oficio D.F./248/2019, de fecha 13 de septiembre 2019, el saldo continúa reflejándose.

Es de observarse, que aun y cuando se han efectuado las gestiones cobro estas no han sido las adecuadas para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 025, me permito manifestar que a la fecha la cuenta refleja un saldo de \$ 423,171.99, en base a lo anterior se realizó un análisis de los cheques, que presentan una antigüedad del 2003 al 2018.

A efecto de solventar la observación antes mencionada, la Dirección Financiera de este organismo procederá a elaborar la relación correspondiente, de los referidos documentos la cual será remitida a la Dirección Comercial, de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que proceda a realizar el cargo por indemnización de 20% de conformidad al artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en cada una de las cuentas de los usuarios que se encuentran dentro de este supuesto, de igual manera se solicitara al departamento Jurídico el inicio del Procedimiento Administrativo para la recuperación de adeudo, y realice las gestiones de cobro necesarias para hacer efectivo el crédito fiscal generado por cheque devuelto.

Así mismo a partir del mes de agosto del 2018, el depto. de Ingresos, al recibir el pago de servicio con cheque y es devuelto por cualquier causa se anula el pago de servicio se regresa el adeudo a la cuenta y se notifica al usuario la devolución del cheque devuelto.

*Se Anexa libro de mayor de los ejercicios 2018, 2019 y análisis de los cheques devueltos, documentación que se identifica como **ANEXO 23**, el cual consta de **3 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Relación de cheques y libro mayor.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó relación de cheques y libro mayor, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación del adeudo, por el concepto de cargo por cheque devuelto, por la empresa Banco Santander, S.A.

8) Gossler, S.C. \$348,000.00

Resultado 083

Sin observación.

Saldo que corresponde a la celebración de un contrato No. JMAS-CT-PS-39-18 con el despacho Gossler S.C., por el concepto de honorarios por servicios profesionales de auditoría a los Estados Financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Al 30 de enero de 2019, dicho saldo ya fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-00001507.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

V .4.1.5. Impuestos Anticipados \$107,583,372.92

El saldo que refleja esta cuenta, se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldo inicial	\$ 59,937,452.56
(+) Iva x realizar registrado enero - diciembre 2018	49,789,757.39
(-) Compensaciones con IVA acreditable del ejercicio	2,143,837.03 (1)
Total	<u>\$ 107,583,372.92</u>

Resultado 084

Sin observación.

1) Este importe corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA por realizar), mismo que se va registrando conforme se van liberando los pagos por la ejecución de las obras efectuadas y/o servicios prestados por parte de los prestadores de servicios y de las constructoras.

Al 30 de junio de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$117,290,678.6

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

V.4.1.6. Anticipos Jurídicos \$4,312,407.53

La revisión de esta cuenta, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Reserva Plan de Beneficios Múltiples	\$3,358,548.80 (1)
ER Servicios Diversos S. de R.L. de C.V.	786,515.50 (2)
Tecnologías de importación Cima, S. de R.L. de C.V.	636,282.42 (3)
Estimación Cuentas Incobrables	(530,242.59) (4)
Ricardo Alanís Santos	38,584.00 (5)
Arte Uniformes y Promociones S. de R.L. de C.V.	18,344.40 (6)
Karla Guadalupe Muro Quintana	4,375.00 (7)
Total	<u>\$4,312,407.53</u>

Se validó el soporte documental, analizando el concepto, origen, antigüedad y situación actual de los saldos

1) Reserva Plan de Beneficios Múltiples \$3,358,548.80

Resultado 085

Con observación 026. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$3,358,548.80

Saldo que proviene del mes de junio de 2016, por el concepto de valuaciones actuariales correspondientes a la prestación de Previsión Social del Plan denominada, "Plan de beneficios múltiples" de los trabajadores que laboran en la Junta Municipal, la cual consistió en la elaboración de Valuaciones

Actuariales bajo los nuevos lineamientos establecidos por la Norma de Información Financiera D-3, emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Norma de Información Financiera (CINIF), para la determinación del costo neto del periodo del presente ejercicio, cuyo objetivo principal de esta Valuación Actuarial es que reconozcan y presenten en sus Estados Financieros, los costos y las obligaciones que van adquiriendo por efecto del servicio que reciben de su personal a través de los años, por esta prestación.

Se solicitó mediante oficio No. AECFII-140/27/2019 de fecha de 30 de agosto de 2019, de las cuales es de observarse que no se han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, vigente en la época de los hechos, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

Al 30 de junio de 2019, este saldo continúa reflejándose.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 026, en la que el ente fiscalizador, señala que no se han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración, respecto a la cuenta denominada Reserva Plan de Beneficios Múltiples por la cantidad de **\$3,358,548.80 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.)**, de la empresa **CONSULTA DE ACTUARIOS S.C.** me permito manifestar que el día 27 de abril de 2018 se presentó jurisdicción voluntaria ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, radicada en el Juzgado Séptimo Civil por Audiencias, donde se realizó un exhorto de notificación a la Ciudad de México, donde tiene la empresa su domicilio, sin embargo el día 4 de junio de 2019, se recibió en el juzgado exhorto sin diligenciar, toda vez que el domicilio señalado por la empresa, no corresponde al de **CONSULTA DE ACTUARIOS S.C.** por ello se anexan las constancias judiciales correspondientes, las cuales se identifican como **ANEXO 24** y consta de **9 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Escrito de demanda ante el juez de lo civil por audiencias en turno, interpuesta por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con fecha del 19 de abril de 2018.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó escrito de demanda ante el juez de lo civil por audiencias en turno, interpuesta por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con fecha del 19 de abril de 2018, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación del adeudo, por el concepto de valuaciones actuariales correspondientes a la prestación de Previsión Social del Plan denominada, “Plan de beneficios múltiples” de los trabajadores que laboran en la Junta Municipal, la cual consistió en la

elaboración de Valuaciones Actuariales bajo los nuevos lineamientos establecidos por la Norma de Información Financiera D-3, emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Norma de Información Financiera (CINIF).

2) ER Servicios Diversos, S. de R.I. de C.V. \$786,515.50

Resultado 086

Con observación 027. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$786,515.50

El saldo proviene del ejercicio 2015 por el concepto de pago parcial de honorarios por la tramitación de la devolución y actualización del saldo de IVA a favor de la JMAS correspondiente al mes de enero de 2014 y febrero, marzo, septiembre y noviembre del año 2015.

Se solicitó mediante oficio No. AECFII-140/27/2019 de fecha de 30 de agosto de 2019, de las cuales es de observarse que no se han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, vigente en la época de los hechos, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

Al 30 de junio de 2019, este saldo continúa reflejándose.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 027, en la que el ente fiscalizador, señala que no se han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración del adeudo registrado por la cantidad de **\$786,515.50 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Quince Pesos 50/100 M.N.)** de la empresa **ER SERVICIOS DIVERSOS S. DE R.L. DE C.V.** me permito informarle que el día 12 de diciembre de 2017, se interpuso un juicio de jurisdicción voluntaria ante el **Jugado Octavo Civil por Audiencias del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, posteriormente se envió un exhorto a la Ciudad de Chihuahua Capital para efectos de realizar la notificación del juicio, sin embargo en el domicilio proporcionado por la empresa, se levantó constancia por parte del actuario donde se hizo constar, que en ese domicilio no existe la moral antes mencionada, manifestando que es un domicilio particular, documentación que se identifica como **ANEXO 25** el cual consta de **8 FOJAS.**”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Escrito de demanda ante el juez de lo civil por audiencias en turno, interpuesta por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con fecha del 12 de diciembre de 2017.

- Diligencia de jurisdicción voluntaria con el expediente No. 249-2017 de 13 de febrero de 2018.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó escrito de demanda ante el juez de lo civil por audiencias en turno, interpuesta por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con fecha del 12 de diciembre de 2017 y diligencia de jurisdicción voluntaria con el expediente No. 249-2017 de 13 de febrero de 201, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación del adeudo, por el concepto de pago parcial de honorarios por la tramitación de la devolución y actualización del saldo de IVA a favor de la JMAS correspondiente al mes de enero de 2014 y febrero, marzo, septiembre y noviembre del año 2015.

3) Tecnologías de Importación Cima \$636,282.42

Resultado 087

Con observación 028. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la recuperación del adeudo \$636,282.42

Saldo que proviene del ejercicio 2014 por, concepto de pagos anticipados al proveedor “Tecnologías de Importación Cima, S. De R.L. de C.V. por suministro de Tintas y Toners para el funcionamiento de esta Junta. A si mismo cabe hacer mención con Póliza No. PE-0022218 de fecha 30 de diciembre de 2016, se efectuó una reclasificación a esta cuenta con el objetivo de efectuar las Gestiones Jurídicas para su recuperación.

Se solicitó mediante oficio No. AECFII-140/27/2019 de fecha de 30 de agosto de 2019, de las cuales es de observarse que no se han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, vigente en la época de los hechos, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

Al 30 de junio de 2019, este saldo continúa reflejándose.

RESPUESTA:

*“En respuesta a la observación marcada con el número 028, en la que el ente fiscalizador, señala que no se han efectuado las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración del adeudo registrado por la cantidad de **\$636,282.42 (Trecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 65/100 M.N.)**, de la empresa **Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V.**, me permito manifestar que el día 19 de abril de 2018 se presentó jurisdicción voluntaria ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a fin de realizar la recuperación del adeudo antes mencionado sin embargo no fue posible notificar a la moral antes mencionada, ya que los domicilios que se tenían para emplazar uno en Ciudad Juárez y otro en Chihuahua capital, al acudir a estos, se constató por parte de los actuarios adscritos al*

*Tribunal Superior que nunca existió en ese domicilio la empresa **Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V.***

*Por otra parte, se realizó una investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2016-38710 donde de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se identificó a la empresa Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V. como empresa fantasma o (EFOS), es por ello que no existe dicha empresa para efectos de llevar a cabo la recuperación del adeudo, para tal efecto se anexan las constancias de demanda de jurisdicción voluntaria, así como del acuerdo donde el Juzgado Sexto Civil por Audiencias, determina que se la empresa demandada configura en la causal prevista por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, documentación que se identifica como **ANEXO 26** el cual consta de **25 FOJAS**.”*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Jurisdicción voluntaria ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2018, lo cual no presenta firmas.
- Investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2016-38710 donde de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se identificó a la empresa Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V. como empresa fantasma o (EFOS).
- Diligencia de jurisdicción voluntaria del 4 de mayo de 2018, interpuesta en el Juzgado sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó Jurisdicción voluntaria ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2018, lo cual no presenta firmas, así también, la investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2016-38710 donde de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se identificó a la empresa Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V. como empresa fantasma o (EFOS) y la diligencia de jurisdicción voluntaria del 4 de mayo de 2018, interpuesta en el Juzgado sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite las gestiones de cobro, para la recuperación del adeudo, por el concepto de pagos anticipados al proveedor “Tecnologías de Importación Cima, S. de R.L. de C.V. por suministro de Tintas y Toners para el funcionamiento de esta Junta.

4) Estimaciones Cuentas Incobrables (\$530,242.59)

Resultado 088

Sin observación.

Este saldo se origina debido a que el Consejo Directivo de este Organismo mediante sesión 622 el día 28 de junio de 2018, autorizo la creación de dos cuentas especiales dentro del sistema contable de la J.M.A.S Juárez denominadas de la siguiente manera y con el siguiente objeto "Provisión de cuentas Incobrables del 5% Plan de Beneficios Actuarios, en este cabe mencionar que se realizaron pagos por la cantidad de \$3,358,548.80 durante el Ejercicio Fiscal 2016 sin haberse obtenido comprobantes fiscales ni contratos realizados a nombre de este organismo. Provisión de cuentas incobrables del 5% Documentos por Cobrar, en donde se tiene un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$11,773,380.66 los cuales corresponden a vencimientos de pagos de convenios con fraccionadores.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Ricardo Alanís Santos \$38,584.00

Resultado 089

Sin observación.

Este saldo proviene del ejercicio 2016, por el concepto de pago extraordinario que se le hace al empleado Ricardo Alanís Santos en el que se encuentra contratado por medio de honorarios por un monto de \$38,584.00 en el cual se efectuó una Acta de sesión Ordinaria Num.005 con fecha de 16 de abril de 2019 en el que cancela dicho adeudo.

Este saldo fue cancelado de acuerdo a la póliza de egresos No.0003218 del 28 de febrero del 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

6) Arte Uniformes y Promociones S. de R.L. \$18,344.00

Resultado 090

Sin observación.

El saldo proviene del ejercicio 2011 por la empresa "Arte Uniformes y Promociones S. de R.L.", por concepto de la adquisición de Uniformes, Botas y Zapatos para personal que labora en las cuadrillas de este Organismo, así mismo en acuerdo emitido en el Acta de Sesión Ordinaria Núm. 627 celebrada el 31 de octubre de 2018 menciona que participo en una licitación y por alguna razón se le efectuó un pago duplicado, notificándosele a la empresa antes mencionada, misma que en respuesta reconoce el adeudo y devuelve el recurso, pero en parcialidades.

Así mismo en seguimiento se hace la revisión como va haciendo sus pagos para regresar el recurso, y de acuerdo a información proporcionada por el Departamento de Contabilidad quedo pendiente la cantidad de \$36,688.81, Este Organismo al no poder comprobarle si efectuó el pago o no; por lo que solicita la condonación de \$18,344.41 si la empresa paga el resto del adeudo, en el cual se realizó el pago el día de 30 de octubre de 2018 por la empresa.

Este saldo queda cancelado según póliza de egresos No.0003120, del 28 de febrero del 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

7) Karla Guadalupe Muro Quintana \$4,375.00

Resultado 091

Sin observación.

Este saldo se originó en el ejercicio fiscal de 2016, por concepto de préstamo personal que solicito la empleada de honorarios Karla Guadalupe Muro Quintana, en la cual nunca se realizó el pago debido a que fue dada de baja el 16 de septiembre de 2016, así mismo en seguimiento del adeudo antes mencionado el Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, aprobó la cancelación del mismo en el Acta de Sesión Ordinaria No.005 del 16 de abril de 2019.

Mediante póliza de egresos No. 00003219 del 28 de febrero de 2019, dicho saldo queda cancelado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

V.4.1.7. Adquisición de Bienes Muebles

Esta partida se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Equipo de Transporte	\$ 53,001,908.91
Equipo de Operación	45,723,546.41
Maquinaria y Equipo	25,126,746.97
Equipo de Computo	1,030,472.00
Total	<u>\$ 124,882,674.29</u>

Se verificó el procedimiento para la adquisición de estos bienes, la celebración del contrato correspondiente y el cumplimiento de todas sus cláusulas, que los proveedores estuvieran registrados en el padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, así mismo se verificó el soporte documental y su registro contable, se revisó que la adjudicación de los bienes se apegara a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que las adquisiciones estuvieran previamente presupuestadas.

V.4.1.7.1. Equipo De Transporte \$53,001,908.91

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Concepto	Importe
Mobinsa Arrendamientos y Servicios, S.A. de C.V.	3 Camiones de limpieza de drenajes y alcantarillas	\$ 24,450,000.00 (1)
ASECA, S.A. de C.V.	1 camión de limpieza de drenajes y alcantarillas	8,151,000.00 (2)
Mobinsa Arrendamientos y Servicios, S.A. de C.V.	5 retroexcavadoras con transmisión 4x2 modelo 2018	7,478,250.00 (3)
Cadisa, S.A. de C.V.	3 camiones de volteo Workstar 7,600 con caja de volteo de 14m3	5,041,370.70 (4)
Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	10 camiones de 3/4 de tonelada, 8 cilindros, doble rodada	4,292,250.00 (5)
Alden de Juárez, S.A. de C.V.	4 camionetas pick up, cabina sencilla de 6 cilindros	1,610,644.80 (6)
Euro Vehículos, S.A. de C.V.	4 Caddy Maxi Volkswagen modelo 2019	1,058,113.77 (7)
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	2 camionetas pick up, de 1/2 tonelada, doble cabina	920,279.64 (8)
Total		<u>\$ 53,001,908.91</u>

1) Mobinsa Arrendamientos y Servicios, S.A. de C.V. \$24,450,000.00

Resultado 092

Sin Observación.

Adquisición de tres camiones de limpieza de drenajes y alcantarillas con bomba de agua de alta presión de flujo continuo y sistema de alta succión a base de soplador de desplazamiento negativo con doble o triple turbina y con dos motores, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° JMAS-DT-CT-AD-2018-22 Partida Uno celebrado el 10 de septiembre de 2018 por un monto de \$24,450,000.00 sin I.V.A. incluido con la empresa Mobinsa Arrendamientos y Servicios S.A. de C.V., instrumento legal que le fue adjudicado el 5 de septiembre de 2018, derivado de la licitación pública estatal presencial JMAS-DT-CT-AD-2018-22.

Posteriormente el 29 de octubre de 2018, se celebró un convenio modificadorio JMAS CV-MD-61-18 al contrato firmado el 10 de septiembre de 2018 con la finalidad de prorrogar el tiempo de entrega de los tres camiones vactor, por causas de fuerza mayor ajenas al proveedor, comprometiendo este a entregar los camiones a más tardar el día 19 de marzo de 2019; esta prerrogativa fue autorizada por los miembros de la H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Organismo Operador de Agua en apego a la cláusula Décima Quinta del contrato original. Así mismo se comprobó que fue adjudicado al proveedor que ofreció y reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, además, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

2) ASECA, S.A. de C.V. \$8,151,000.00

Resultado 093

Sin Observación.

Adquisición de un camión de limpieza de drenajes y alcantarillas con bomba de agua de alta presión de flujo continuo sistema de alta succión a base de lóbulos rotatorios de desplazamiento positivo con motor, derivado de la Licitación Pública Estatal Presencial JMAS-DT-CT-AD-2018-22, y de conformidad con el contrato de adquisición de bienes N° JMAS-DT-CT-AD-2018-22 Partida Dos, celebrado bajo los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, la junta de aclaraciones y propuesta técnica el día 10 de septiembre de 2018 por el monto total de \$8,151,000.00 más I.V.A., obligándose el proveedor en ese instrumento a entregar a la Junta los bienes, a más tardar el día 28 de diciembre de 2018, libres de maniobra de carga, transporte y descarga, en el almacén número 4 ubicado en las calles Sierra del Armadillo y Sierra de los Conejos s/n de la Colonia La Cuesta.

Por otra parte, se comprobó que el proveedor cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo con la Ley; por lo que el monto contratado es igual al ofertado en la partida dos por el licitante ganador.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

3) Mobinsa Arrendamientos y Servicios, S.A. de C.V. \$7,478,250.00

Resultado 094

Sin Observación.

Adquisición de 5 retroexcavadoras con transmisión 4x2 modelo 2018, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, la junta de aclaraciones y en la propuesta técnica, según contrato de adquisición de bienes N° JMAS-DT-CT-AD-2018-23 por un monto total de \$7,478,250.00 más I.V.A.; adjudicado el 29 de agosto de 2018 al proveedor que cumplió de manera integral todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases mediante acta de fallo de la licitación Pública Estatal presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2018-23, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez con base en el dictamen de la dependencia requirente de la adquisición, mismo que fue elaborado por el Director Técnico.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

4) Cadisa, S.A. de C.V. \$5,041,370.70

Resultado 095

Sin Observación.

Adquisición de 3 camiones de Volteo Workstar 7,600 con caja de 14m3, al amparo de la licitación Pública Estatal No. JMAS-DT-CT-AD-2018-05, en partida única según contrato de adquisición de bienes No. JMAS-DT-CT-AD-2018-05 celebrado el día 16 de abril de 2018 por un monto total de \$5,041,370.70 sin IVA incluido, con recursos propios.

Es importante mencionar que estos activos fueron reclasificados de cuentas ya que por error el importe de estos tres vehículos de los cinco adquiridos a Cadisa, S.A. de C.V., por \$5,041,370.70, se llevó a la cuenta de maquinaria y equipo 1210, corrigiendo posteriormente el error de registro, cargando este importe a la cuenta de Equipo de Transporte Mantenimiento de Red de Agua Potable. Según se explica en póliza de egresos No. 00013266 del 31 de agosto de 2018 y No. de operación 201800139511 donde se aplicó esta reclasificación de cuentas.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V. 4,292,250.00

Resultado 096

Sin Observación.

Adquisición según el contrato de adquisición de bienes N° JMAS-AD-CT-AD-2018-26 Partida 1, que comprende 10 camiones de $\frac{3}{4}$ de tonelada, 8 cilindros, doble rodada, por el monto total de \$4,292,250.00 más I.V.A., de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, la junta de aclaraciones, y en la propuesta técnica recibida de la Licitación No. JMAS-AD-CT-AD-2018-26 Partida 1. Para la entrega de los bienes el proveedor se obliga a entregarlos a más tardar a los 45 días hábiles después de la firma del contrato, libres de maniobra de carga, transporte y descarga, en la oficina "Conejos Médanos", prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número col. Satélite C.P. 32550, en donde se le indicará el sitio de descarga designado por el Organismo Operador.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

6) Alden de Juárez, S.A. de C.V. \$1,610,644.80

Resultado 097

Sin Observación.

Adquisición que corresponde al contrato de adquisición de bienes N° JMAS-AD-CT-AD-2018-26 Partida 3 por \$1,610,644.84 más I.V.A., donde su objeto consiste en la adquisición de 4 camionetas pickup nuevas marca Ford F150 XL 4x2 cabina regular, 2 puertas para 2 pasajeros, con motor 6 cilindros a gasolina, modelo 2018 con transmisión automática con un valor unitario de \$402,661.20 más el Impuesto al Valor Agregado, esto según licitación Pública Estatal Presencial No. JMAS-AD-CT-AD-2018-26, adjudicada a este proveedor toda vez que el mismo cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

7) Euro Vehículos, S.A. de C.V. \$1,058,113.77

Resultado 098

Compra de 4 vehículos tipo cargo van comercial, modelo 2019, marca Volkswagen Caddy 4 Maxi, a través del procedimiento de adjudicación directa, esta adquisición fue a través de orden de compra con la persona moral denominada Euro Vehículos de Juárez S.A. de C.V., por un importe de \$1,058,113.77, más el Impuesto al Valor Agregado.

Observación 029. Falta de contrato o disposición Legal para el pago de \$1,058,113.77, a Euro Vehículos, S.A. de C.V.

Esta erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación establecida en el artículo 16, fracciones V y VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, vigente en la época de los hechos, toda vez que es atribución del Director Financiero, llevar la contabilidad y el control de presupuestos de ingresos y egresos de la Junta Central y hacer las observaciones necesarias respecto a la de sus organismos operadores, así como intervenir en los actos que tengan afectación con el patrimonio de estos mismos, en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que el Director Financiero tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 029, me permito manifestar lo siguiente:

El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

Toda vez que dicha adjudicación directa, no excedió el monto referido, el cual asciende a \$1´058,503.68 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 58/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se fincó el pedido correspondiente en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio, así como las condiciones y garantías de entrega de los bienes.

*Se anexa copia simple de la orden de compra misma que fue solicitada por el ente fiscalizador, durante la revisión realizada a este Organismo, la cual se identifica como **ANEXO 27**, el cual consta de **13 FOJAS**. “*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Copia simple de la orden de compra 003128 del 5 de diciembre de 2018.
- Requisición no. 002862 del área solicitante.

- Cuadro comparativo de las cotizaciones a partir de la requisición, acompañado de cuadro con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes a partir de febrero de 2018 emitido por la Secretaría de la Función Pública.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, proporcionó copia simple de la orden de compra 003128 del 5 de diciembre de 2018, requisición no. 002862 del área solicitante, cuadro comparativo de las cotizaciones a partir de la requisición, acompañado de cuadro con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes a partir de febrero de 2018 emitido por la Secretaría de la Función Pública, sin embargo, la Junta no anexa el contrato motivo de esta observación.

8) Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V. \$920,279.64

Resultado 099

Sin Observación.

Adquisición que corresponde al contrato de adquisición de bienes N° JMAS-AD-CT-AD-2018-26 Partida 2, celebrado el 11 de octubre de 2018 con el objeto consistente en la adquisición de 2 camionetas pick up Silverado 2500 modelo 2018, de ½ tonelada y de doble cabina por un monto total de \$920,279.62 más I.V.A., de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, la junta de aclaraciones y en la propuesta técnica, mismas que se adjuntan al presente instrumento y que forma parte del presente instrumento.

V.4.1.7.2. Equipo de Operación \$45,723,546.41

Proveedor	Concepto	Importe
Eléctrica Milec, S.A. de C.V.	29 centros de control de motores	\$ 12,140,620.32 (1)
Comercial de Suministros Electromecánicos, S.A. de C.V.	72 bombas para pozos y rebombeos	10,912,389.22 (2)
Especialistas en Tuberías y Bombas, S.A. de C.V.	1,890 tubos de columna de 8" X 10"	7,900,200.00 (3)
Cía. Industrial La Victoria Lagunera, S.A.	1,890 tramos de transmisión de 2 ½" x 1 ½" X 10' y 630 separadores tipo araña de 8" X 2 ½"	7,037,100.00 (4)
Grupo C Y C de México, S.A. de C.V.	18 bombas para rebombeo de aguas	3,410,914.87 (5)
JR Surtidora Industrial, S.A. de C.V.	24 motores eléctricos verticales	3,245,625.00 (6)
Industrias IEMSA S.A. de C.V.	20 transformadores de 225, 150, 112.5, 75 y 45 KVA	1,076,697.00 (7)
Total		<u>\$ 45,723,546.41</u>

1) Eléctrica Milec, S.A. de C.V. \$12,140,620.32

Resultado 100

Sin Observación.

Adquisición de 29 Centros de Control de Motores, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° 38301001-008-18, celebrado el 03 de julio de 2018, por un monto de \$12,140,620.32 más I.V.A., con la empresa Eléctrica Milec, S.A. de C.V. instrumento legal que le fue adjudicado el 28 de junio de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° 38301001-008-18.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

2) Comercial de Suministros Electromecánicos, S.A. de C.V. \$10,912,389.22.

Resultado 101

Sin Observación.

Adquisición de 72 bombas para pozos y rebombeos, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° 38301001-004-18, celebrado el 28 de junio de 2018, por un monto de \$10,912,389.22 más I.V.A., con la empresa Comercial de Suministros Electromecánicos, S.A. de C.V., instrumento legal que le fue adjudicado el 21 de junio de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° 38301001-004-18.

Posteriormente el 28 de junio de 2018, se celebró un convenio modificatorio N° 38301001-004-18., al contrato firmado el 28 de junio de 2018, con la finalidad de prorrogar el tiempo de entrega en el último suministro estipulado en el contrato originalmente suscrito por las partes, el cual estaba programado para el 26 de septiembre del presente año, quedando como nueva fecha de entrega para el último suministro para el día 28 de septiembre de 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

3) Especialistas en Tuberías y Bombas, S.A. de C.V. \$7,900,200.00

Resultado 102

Sin Observación.

Adquisición de 1,890 tubos de columna de 8" X 10", para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° 38301001-005-18, celebrado el 28 de junio de 2018, por un monto de \$7,900,200.00 sin I.V.A., con la empresa Especialistas en Tuberías y Bombas, S.A. de C.V. instrumento legal que le fue adjudicado el 21 de junio de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° 38301001-005-18.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

4) Cía. Industrial La Victoria Lagunera, S.A. \$7,037,100.00.

Resultado 103

Sin Observación.

Adquisición de 1,890 tramos de Tubería Lineal de transmisión para perforación de Pozos, de 2 ½" x 1 ½" X 10', compuesta por tubo de cubre flecha, y 630 separadores tipo araña de 8" X 2 ½", para usarse en de columna de 8" de diámetro, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° 38301001-006-18, celebrado el 28 de junio de 2018, por un monto de \$7,037,100.00 sin I.V.A., con la empresa Cía. Industrial La Victoria Lagunera, S.A., instrumento legal que le fue adjudicado el 21 de junio de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° 38301001-006-18.

Posteriormente el 13 de septiembre de 2018, se celebró un convenio modificatorio N° 38301001-006-18 al contrato firmado el 28 de junio de 2018 con la finalidad de prorrogar el tiempo de entrega de los 1,890 tramos de transmisión y de los 630 separadores.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Grupo C Y C de México, S.A. de C.V. \$3,410,914.87

Resultado 104

Sin Observación.

Adquisición de 18 bombas para rebombeo de aguas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° JMAS-DT-CT-AD-2018-21, celebrado el 13 de agosto de 2018, por un monto de \$3,410,914.87 más I.V.A., con la empresa Grupo CYC de México, S.A. de C.V. instrumento legal que le fue adjudicado el 07 de agosto de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2018-21.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

6) JR Surtidora Industrial, S.A. de C.V. \$3,245,625.00

Resultado 105

Sin Observación.

Adquisición de 24 motores eléctricos, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° 38301001-015-18, celebrado el 03 de julio de 2018, por un monto de \$3,245,625.00 más I.V.A., con la empresa JR Surtidora Industrial, S.A. de C.V., instrumento legal que le fue adjudicado el 14 de septiembre de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° 38301001-015-18

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

7) Industrias IEMSA, S.A. de C.V. \$1,076,697.00

Resultado 106

Sin Observación.

Adquisición de 20 transformadores, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al contrato de adquisición de bienes N° 38301001-009-18, celebrado el 03 de julio de 2018, por un monto de \$1,076,697.00 más I.V.A., con la empresa Industrias IEMSA S.A. de C.V., instrumento legal que le fue adjudicado el 28 de junio de 2018, derivado de la licitación pública presencial N° 38301001-009-18

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

V.4.1.7.3. Maquinaria Y Equipo \$25,126,746.97

El importe de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Concepto	Importe
Juan Salvador Girón López	Grúa para montaje y desmontaje de pozos profundas; 2 retroexcavadoras 4 x 4; y 1 brazo excavador marca John Deere	\$ 8,100,000.00 (1)
Cadisa, S.A. de C.V.	Adquisición de 5 unidades chasis cabina Workstar 7600 350	3,360,913.80 (2)
Ingeniería Computacional para el Ser Humano S.A. de C.V.	Adquisición de 26 registradores de datos, sensores de nivel de profundidad y de conductividad eléctrica.	3,124,258.54 (3)
Montacargas y Baterías Industriales S.A. de C.V.	Adquisición de compresor de aire para desazolve de pozos	2,555,000.00 (4)
Máquinas Diésel, S.A. de C.V.	Unidad de respaldo (moto generador marca Caterpillar), y Rodillo vibrador Wacker	2,434,092.00 (5)
Applied México, S.A. de C.V.	2 compresores de aire motor a diesel; bomba sumergible y motobomba de 6" autocebante combustión a diésel; generador eléctrico 10000w 110-220v	1,572,610.40 (6)
Cadisa, S.A. de C.V.	Adquisición de chasis para grúa	1,345,586.21 (7)
GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Cámara de inspección de redes de alcantarillado	1,073,491.35 (8)
Irene Gamboa Palma	Cortadora de concreto y asfalto	628,000.00 (9)
Teasa Smart Solutions S.A. de C.V.	1 cámara de video inspección para pozos	377,866.67 (10)
Grupo C Y C de México, S.A. de C.V.	2 bombas sumergibles para PTAR aguas residuales	335,628.00 (11)
Border Environmental Services, S.A. de C.V.	Compresor portátil	219,300.00 (12)
Total		\$ 25,126,746.97

1) Juan Salvador Girón López \$8,100,000.00

Las Adquisiciones efectuadas con este Proveedor son las siguientes:

Concepto	Importe
Grúa Para Montaje y Desmontaje	\$ 4,225,500.00 (a)
2 Retroexcavadoras	3,874,500.00 (b)
Total	\$ 8,100,000.00

Resultado 107

Sin Observación.

a) Mediante la publicación en el periódico oficial del Estado y en el Diario de Cd. Juárez con fecha del 21 de abril de 2018, se dieron a conocer la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Presencial No. JMAS-DT-CT-AD-2018-08, con el propósito de adquirir una Grúa para Montaje y Desmontaje de Pozos Profundos por un valor de \$4,225,500.00, sin IVA incluido, notificándose al concursante ganador el día 21 de mayo la adjudicación del contrato celebrado el 25 de mayo de 2018 por haber resultado su propuesta técnicas presentadas el único participante que resultó ser solvente.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

b) Importe que corresponde a la adquisición de 2 Retroexcavadoras JCB 3CX ECO 15FT 4X4 modelo 2018 por un valor de \$1,937,250.00 cada una sin IVA incluido, mediante la licitación publicación No. JMAS-DT-CT-AD-2018-14, del 20 de junio del 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

2) Cadisa, S.A. de C.V. \$3,360,913.80

Resultado 108

Sin Observación.

Se publicó con fechas 10 de marzo de 2018 en el periódico oficial del Estado y en el Diario de Cd. Juárez la convocatoria y manera de obtener las bases para la licitación Pública Estatal No. JMAS-DT-CT-AD-2018-05, para la adquisición de 2 camiones de volteo Workstar 7,600 con caja de volteo de 14m3, en partida única por un monto total de \$1,680,456.90 cada uno sin IVA incluido, adjudicándose al proveedor Cadisa, S.A. de C.V.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

3) Ingeniería Computacional para el Ser Humano S.A. de C.V. \$3,124,258.54

Resultado 109

Sin Observación.

Adquisición consistente en 26 Sensores para Monitoreo de Acuíferos o registradores de datos, sensores de nivel de profundidad y de conductividad eléctrica, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adquisición de bienes N° 38301001-019-18 celebrado el día 16 de noviembre de 2018, por un monto total de \$3'124,258.60 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Para esta adquisición el día 23 de octubre del 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria Pública Nacional Presencial N° 38301001-019-18, así mismo el 13 de noviembre del 2018, este Organismo notificó al concursante ganador la adjudicación del citado contrato.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

4) Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V. 2,555,000.00

Resultado 110

Sin Observación.

Adquisición de Compresor de Aire para Desazolve de Pozos derivada de la Convocatoria Pública Nacional Presencial N° 38301001-020-18, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2018 y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adquisición de bienes N° 38301001-020-18 adjudicado por un importe \$2,555,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el 22 de noviembre de 2018 Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Máquinas Diésel, S.A. de C.V. \$2,434,092.00

Resultado 111

Adquisiciones realizadas de manera directa de dos unidades de respaldo o moto generador marca Caterpillar modelo C9 con voltaje de generación de 480 volts y 1800 rpm, 60 Hz de potencia nominal

Stand by de 250 EKW y en prime de 275 EKW por un importe de \$1,034,886.00 más IVA cada uno; además de la compra de un rodillo vibrador marca Wacker modelo RD12A por \$364,320.00 más IVA; adquisiciones realizadas mediante órdenes de compra números 001125 y 001126 del 6 de junio de 2018, y 003131 de fecha 5 de diciembre de 2018.

6) Applied México, S.A. de C.V. \$1,572,610.40

Resultado 112

Adquisiciones realizadas de manera directa de 2 compresores de aire motor a diésel por \$877,600.00 más IVA; una bomba sumergible y una motobomba de 6" autocebante de combustión a diésel por \$518,010.40, y 6 generadores eléctricos 10000w 110-220v por un monto acumulado de \$177,000.00 más IVA; adquisiciones realizadas mediante órdenes de compra números 003060 del 29 de noviembre y 002494 del 18 de octubre de 2018, además de la orden de compra 001107 que ampara los generadores, de la cual se solicitó copia en oficio No. AECFII-140-30/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, y que no fue proporcionada.

7) Cadisa, S.A. de C.V. \$1,345,586.21

Resultado 113

Sin Observación.

Adquisición de un vehículo automotor con chasis de carga, Durastar 4400 310 54K MXF 9, modelo 2019, 6 cilindros, 8.6 LTS, Maxxforce 9 DT530 310 HP, manual de 10 velocidades por un importe de \$1,345,586.00 más el Impuesto al Valor Agregado causado, para transportar cilindros de cloro de 907 kgs. a los diferentes sitios de la JMAS (pozos y rebombeos) donde se da el servicio de tratamiento de agua potable, dicha compra se ampara en el contrato de adjudicación directa No. JMAS-CT-ADB-05-18 celebrado el 15 de junio de 2018, y en base a la cotización que este proveedor de fecha 02/06/2018 dirigió a la Junta y que forma parte del mismo instrumento legal.

Esta adquisición se realizó de conformidad con el procedimiento de excepción a la licitación pública establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación y de Servicios del Estado de Chihuahua, el día 23 de mayo de 2018, a través del procedimiento de adjudicación directa, misma que fundamenta y motiva por presentarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 73, fracción 11, de la mencionada ley. Fue el 23 de mayo del 2018, mediante acta número 17-18, que los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, los recursos con los que se cubrirá el presente contrato, son propios de la dependencia.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

8) GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V. \$1,073,491.35

Resultado 114

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de activo fijo del ejercicio fiscal 2018 denominada maquinaria y equipo 121001011 Mantenimiento de Red de Alcantarillado, a fin de comprobar la adecuada presentación y revelación en el estado de posición financiera y saldo de la Balanza de Comprobación, se observa el registro incorrecto (indebido) de \$1,073,491.35 por concepto de la

adquisición de una cámara de inspección de redes de agua al proveedor GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V., cargo duplicado que afecta el saldo de los activos capitalizados.

Con Observación 030. Registro de adquisición sin documentación comprobatoria por \$1,073,491.35 a GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

El Ente registró indebidamente la cantidad de \$1,073,491.35, en la cuenta denominada maquinaria y equipo 121001011 Mantenimiento de Red de Alcantarillado, importe que no se debió registrar sin la factura y/o documentación comprobatoria respectiva que respalde la adquisición y sin la autorización de funcionario competente que permita realizar las afectaciones contables correspondientes; lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como también en inobservancia de las obligaciones contempladas en el artículo 16 fracción, V y VI en relación con el 25 Bis, respectivamente, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior este registro impide que la información posea las características cualitativas primarias de la información financiera son la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad; además de contravenir otras características cualitativas secundarias, que se consideran asociadas con las dos primeras como son: la veracidad, la representatividad, la objetividad, la verificabilidad y la información suficiente.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 030, me permito manifestar lo siguiente:

A.- Con fecha 25 de Octubre el 2017 se realiza el pago del anticipo con factura 644 del contrato JMAS C ADB 02 PRODDER 17, contabilizando de la siguiente manera:

POLIZA 1.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
11110124	ANTICIPO GR HIDRO SOLUCIONES INTEGRALES		
7 SA		1,073,491.35	
21010147	PROVEEDOR GR HIDRO SOLUCIONES		
0 INTEGRALES SA			1,245,249.97
11120100			
9 I.VA. ACREDITABLE AL 16% POR PAGAR		171,758.62	

POLIZA 2.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
21010147	PROVEEDOR GR HIDRO SOLUCIONES		
0 INTEGRALES SA		1,245,249.97	
11020300			
2 BANCA AFIRME CTA 177104663 PRODDER			1,245,249.97

B.- Con fecha 30 de diciembre del 2017 se realiza al contabilización de la factura A687, por el equipo de video inspección de redes de alcantarillado, realización el pago el 20 de febrero del 2018.

POLIZA 3.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
121001011	MAQ. Y EQ.- MANT. RED DE ALCANTARILLADO	3,220,474.05	
	PROVEEDOR GR HIDRO SOLUCIONES		
210101470	INTEGRALES SA		3,735,749.90
111201009	I.VA. ACREDITABLE AL 16% POR PAGAR	515,275.85	

POLIZA 4.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	PROVEEDOR GR HIDRO SOLUCIONES		
210101470	INTEGRALES SA	3,735,749.90	
110202005	BANORE SA CTA 0127116455		3,735,749.90

C.- Se le solicita al proveedor la cancelación de la factura A687, debido a que no fue facturado por el total del equipo dejando fuera el anticipo y se hace una factura nueva A737 que es por el total del equipo de video inspección de redes de alcantarillado realizando la siguiente corrección a la póliza PD-00018555, # de operación 201700231068, y cancelando el anticipo que se les había pagado el 25 de Octubre del 2017.

POLIZA 5.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
121001011	MAQ. Y EQ.- MANT. RED DE ALCANTARILLADO	4,293,965.40	
121001011	MAQ. Y EQ.- MANT. RED DE ALCANTARILLADO		3,220,474.05
	ANTICIPO GR HIDRO SOLUCIONES INTEGRALES		
111101247	SA		1,073,491.35

D.- Por error se contabilizó el anticipo a la cuenta de anticipo nuevamente. Sin embargo se canceló inmediatamente en la siguiente póliza PE-00011481 # OPERACIÓN 201800122488 de fecha 31 de Julio del 2018. (ESTE ES EL IMPORTE EN CUESTION DE REVISION.)

POLIZA 6.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
12100101			
1	MAQ. Y EQ.- MANT. RED DE ALCANTARILLADO	1,073,491.35	

21010147 PROVEEDOR GR HIDRO SOLUCIONES
 0 INTEGRALES SA 1,073,491.35

POLIZA 7.-

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
21010147 0	PROVEEDOR GR HIDRO SOLUCIONES INTEGRALES SA	1,073,491.35	
12100101 1	MAQ. Y EQ.- MANT. RED DE ALCANTARILLADO		1,073,491.35

Documentación que se anexa y se identifica como **ANEXO 28**, el cual consta de **42 FOJAS.**”.

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Copias de las pólizas contables las cuales muestran las correcciones al saldo antes mencionado en la observación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó copias de las pólizas contables en las que se muestran las correcciones al saldo antes mencionado en la observación, documentando su respuesta en donde se detallan los movimientos deudores y acreedores que sustentan el saldo al 31 de diciembre de 2018.

9) Irene Gamboa Palma \$628,000.00

Resultado 115

Adquisición realizada de manera directa de una cortadora de concreto y asfalto por un importe de \$628,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado; adquisición realizada mediante orden de compra número 003149 del 07 de diciembre de 2018.

10) Teasa Smart Solutions, S.A. de C.V. \$377,866.67

Resultado 116

Sin Observación.

Adquisición de una cámara de video inspección para pozos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adquisición de bienes No. 38301001-018-18 por un importe de \$377,866.67 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; adjudicado según notificación del 13 de noviembre del 2018 donde se autoriza la celebración del contrato con el proveedor Teasa Smart Solutions S.A. de C.V., quien probó haber cumplido con el catálogo de conceptos, las propuesta técnica y económica y con las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 38301001-018-18 convocada mediante publicación del 23 de octubre del 2018, en el Diario Oficial de la Federación.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

11) Grupo C y C de México, S.A. de C.V. 335,628.00

Resultado 117

Adquisiciones realizadas de manera directa de bombas sumergibles para PTAR aguas residuales por un importe de \$335,628.00 más IVA cada uno; adquisición realizada mediante orden de compra No. 002457 del mes de octubre de 2018.

12) Border Environmental Services, S.A. de C.V. 219,300.00

Resultado 118

Sin Observación.

Adquisición realizada de manera directa de un compresor portátil para suministro de aire para sistemas de respiración tipo-C y/o tipo-CE, por un importe de \$219,300.00 más IVA; adquisición realizada mediante orden de compra No. 001226.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

Con Observación 031. Falta de Contrato o disposición legal para el pago de \$2,434,092.00 a Maquinas Diesel, S.A. de C.V., \$1,572,610.40 a Applied México, S.A de C.V., \$628,000.00 a Irene Gamboa Palma y \$335,628.00 a Grupo C y C de México, S.A. de C.V.

Se observa el pago de estas adquisiciones de maquinaria y equipo, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio No. AECFII-140-30/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 fueron solicitados los contratos, contratos modificatorios y adendas según correspondan; recibiendo el día 12 de septiembre de 2019 a través del oficio sin fecha de la Dirección Financiera No. D.F./245/2019 respuesta en sentido negativo y explicando que no se proporcionan contratos debido a que estas adquisiciones fueron realizadas mediante órdenes de compra.

Lo anterior en inobservancia a lo estipulado en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, emitir el dictamen que sirve de base para el fallo.

Incumpliendo a los artículos 16 fracciones V y VI en relación con el artículo 25 bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los cuales le atribuyen la obligación de la Dirección Financiera de llevar el control de presupuestos de ingresos y egresos, así como la de Intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de las juntas operadoras.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 031, me permito manifestar lo siguiente:

*El PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, mismo que tiene carácter de Ley, (DECRETO No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 103, el miércoles 27 de diciembre del 2017, señala en el CAPITULO II DE LAS ADQUISICIONES Artículo Trigésimo Octavo. - Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2018, los entes **podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública**, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en algunos de los siguientes supuestos: **I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.***

La observación deriva de la revisión de diferentes pólizas contables, mismas que corresponden a órdenes de compra diferentes, realizadas en tiempos diferentes, según listado:

MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V. por el pago de \$ 2,434,092.00

ORDEN No	FECHA	MONTO
1125 POZO LAJAS	06/06/18	1,034,886.00
1126 POZO OJITOS	06/06/18	1,034,886.00
3131 BACHEO	05/12/18	364,320.00

APPLIED MEXICO, S.A. DE C.V., por el pago de \$1,575,610.40

ORDEN No	FECHA	MONTO
1107 INGENIERIA	05/06/18	177,000.00
2494 INGENIERIA	18/10/18	518,010.40
3060 OP REDES	29/11/18	877,600.00

GAMBOA PALMA IRENE, por el pago de \$628,000.00

ORDEN No	FECHA	MONTO
3149 INGENIERIA	07/12/18	628,000.00

GRUPO C Y C DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el pago de \$335,628.00

ORDEN No	FECHA	MONTO
2457 PLANTA ANAPRA Y PATOS	15/10/18	335,628.00

Toda vez que dichas adjudicaciones directas, en lo individual, no excedieron el monto referido, el cual asciende a \$1'058,503.68 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 98/100 M.N.), con fundamento en lo anterior se fincaron los pedidos correspondientes, en estricto apego a la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos, se contó con al menos tres cotizaciones para garantizar la mejor calidad y el mejor precio, así como las condiciones de entrega de los bienes.

*Se anexa copia simple de las órdenes de compra que fueron solicitadas por la ASE para su revisión en el tiempo de la auditoría realizada a este organismo, las cuales se identifican como **ANEXO 29** y consta de **129 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Documento con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes a partir del 18 de febrero de 2018.
- Copias simples de las órdenes de compra.
- Requisiciones de materiales y servicios.
- Cuadros comparativos de las cotizaciones y documentación comprobatoria (entre ella las consideraciones técnicas tanto cuantitativas como cualitativas de las mismas)

En atención a la observación proporcionó su respuesta en (**Anexo 29 el cual consta de 129 fojas**) que comprende una hoja con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes a partir del 18 de febrero de 2018, así como copias simples de las órdenes de compra, requisiciones de materiales y servicios, cuadros comparativos de las cotizaciones y documentación comprobatoria (entre ella las consideraciones técnicas tanto cuantitativas como cualitativas de las mismas) relativos a los proveedores Máquinas Diesel, S.A. de C.V., y Applied de México, S.A. de C.V.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, proporcionó documentos con los montos máximos para contratar con recursos estatales vigentes a partir del 18 de febrero de 2018, así como copias simples de las órdenes de compra, requisiciones de materiales y servicios, cuadros comparativos de las cotizaciones y documentación comprobatoria (entre ella las consideraciones técnicas tanto cuantitativas como cualitativas de las mismas), sin embargo, la Junta no anexa el contrato motivo de esta observación.

V.4.1.7.4. Equipo de Cómputo \$1,030,472.00

Resultado 119

Sin Observación.

Este importe corresponde a la adquisición de un equipo de sistema de posicionamiento global (GPS) para levantamiento en tiempo real (marca: Trimble; modelo: R10 GNSS) con los accesorios necesarios para su correcta operación y funcionamiento y 2 (DOS) colectores de datos para sistema de información geográfica (Marca: Trimble; Modelo: GEO 7X -con Rangefinder, H-Star, Floodlight, NMEA, WEHH 6.5 y

antena Tornado, con precisión centimétrica para el Sistema de Información Geográfica y demás accesorios necesarios para su correcta operación y funcionamiento; según contrato de adquisición de bienes No.38301001-013-18 celebrado el 11 de septiembre de 2018 por \$1,030,472.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dicho instrumento fue adjudicado a este proveedor al ser quien cumplió de manera satisfactoria con los requisitos de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial No.38301001-013-18.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

V.4.1.8. Proveedores \$102,790,908.63

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Nombre del Proveedor	Saldo	
Mobinsa Arrendamientos y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 28,362,000.00	(1)
Concesionaria de Aguas Residuales de JRZ, S.A. de C.V.	23,166,730.24	(2)
Saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores	16,725,660.57	(3)
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	13,606,630.39	(4)
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	4,456,999.14	(5)
Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Juárez	3,744,030.61	(6)
Ingeniería Computacional para el Ser Humano, S.A. de C.V.	3,624,139.91	(7)
Rh Telemática, S.C.	1,551,500.00	(8)
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	1,067,524.38	(9)
Productora Metálica, S.A. de C.V.	1,057,843.09	(10)
Applied México, S.A. de C.V.	1,018,016.00	(11)
Ingeniería en Transformaciones Metálicas, S.A. de C.V.	926,898.00	(12)
Irene Gamboa Palma	772,444.00	(13)
Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V.	760,117.48	(14)
Juan Salvador Girón López	743,850.00	(15)
Sicilia del Norte, S.A. de C.V.	649,724.82	(16)
Gossler, S.C.	556,800.00	(17)
Total	\$ 102,790,908.63	

Se validó el origen y antigüedad, se analizó el soporte documental de las operaciones registradas, y se verificó la situación de estos saldos.

1) Mobinsa Arrendamientos y Servicios, S.A. de C.V. \$28,362,000.00

Resultado 120

Sin observación.

Saldo que se tiene con esta empresa por adquisición de 3 camiones marca Vactor modelo 2116 global, para la limpieza de drenaje y alcantarillado, mismos que cuentan con equipos hidroneumático para limpieza y desazolve de drenajes y alcantarillas, de conformidad con el contrato de adquisición de bienes No. JMAS-DT-CT-AD-2018-22 partida uno.

Al día 22 de marzo de 2019, este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PD-00033579.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Concesionaria de Aguas Residuales de JRZ, S.A. de C.V. \$23,166,730.24

Resultado 121

Sin observación.

Este adeudo es el resultado del convenio de prestación de servicios con la Concesionaria de Aguas Residuales de Ciudad Juárez, por el concepto de cobro de tarifa de inversión, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en las Plantas Norte y Sur.

Al 31 de enero de 2019, dicho saldo ya fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-00001116.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

3) Saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores \$16,725,660.57

Este importe se integra como sigue:

Nombre del Proveedor	Saldo
Industrial Carbono 12, S.A. de C.V.	\$ 5,764,383.61
Scala Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	3,885,783.77
Tecnologías de Importación CIMA	2,761,487.17
Monte Olimpo, S.A. de C.V.	2,153,801.88
José Márquez Guevara	843,650.31
Urbanizaciones y Construcciones B.C.H.	683,887.32
Plastic Failure Labs. Inc	632,666.51
Total	<u>\$ 16,725,660.57</u> (a)

a) Estos saldos se derivan por adeudos con diversos proveedores provenientes del ejercicio 2017 y anteriores, por concepto de Obras ejecutadas, y compra de materiales para el funcionamiento propio de la Infraestructura con que cuenta este Organismo.

Resultado 122

Con observación 032. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la depuración o cancelación del saldo de ejercicios anteriores \$16,725,660.57

Se solicitó por oficio AECFII-140/23/2019, de fecha 29 de agosto del 2019 dando respuesta este Organismo mediante Oficio D.F./224/2019, de fecha 2 de septiembre 2019, que el saldo al cierre contable del mes de junio de 2019, este continúa reflejándose.

Es de observarse que no se han efectuado las gestiones necesarias para la cancelación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos

Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 32, me permito manifestar lo siguiente:

A) *Se realizó el análisis de los siguientes proveedores para su depuración y se solicitará autorización del Consejo de administración al cierre del ejercicio del 2019:*

• **Industrial Carbono 12, SA de CV, \$ 5,764,383.61:**

Factura A175 Estimación 10 suministro de Bacteria por un importe de \$ 3,582,555.60 del 29/12/2016

Factura A197 Estimación 11 suministro de Bacteria por un importe de \$ 2,181,828.01 del 26/01/2017

• **José Márquez Guevara**

Factura 1 100 juego cubierta protectora uso rudo por un importe de \$106,333.72 del 01/04/2014

Factura 32 25% anticipo, suministro de tapones inflables de hule para alcantarillado \$ 737,316.59 de fecha 01-10-2014.

• **Urbanizaciones y Construcción BCH SA de CV**

Factura 576 Traslado de Lodos por un importe de \$ 683,887.32 de fecha 21/12/2014.

• **Plastic Failure Labs Inc.**

Factura 1034 Dictámenes muestras tubos por un importe de \$ 632,666.51 de fecha 30/06/2013.

A) *Los siguientes proveedores se encuentran en litigio por lo tanto no se pueden depurar hasta que terminen los juicios. (anexo copia de demandas realizadas los siguientes proveedores).*

• **Scala Ingeniería y Construcción Sa de CV**

Con fecha 17 de mayo de 2017 se presenta demanda con expediente 1910/16-04-01-7 OT, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, recibida en Sala Regional del Norte-Centro I.

• **Monte Olimpo SA de CV**

Con fecha 10 de Octubre del 2016 se presenta escrito de contestación de demanda con expediente 426/16 al C. Jueza Primero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón.

• **Tecnología de Importación Cima S de RL de CV**

Presenta demanda en contra de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para el pago de facturas ante el Juez de lo Civil por Audiencias en Turno.

*La documentación que se adjunta se identifica como **ANEXO 30**, el cual consta de **81 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Cedula para depuración de cuenta de proveedores.
- Jurisdicción Voluntaria del 19 de abril de 2018, por el Juez de lo Civil por audiencias en turno.
- *Investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2016-38710 donde de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se identificó a la empresa Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V. como empresa fantasma o (EFOS).*
- *Investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2017-16099 anexando lista de varias empresas fantasmas o (EFOS).*
- Diligencia de jurisdicción voluntaria de fecha 27 de abril de 2018, de la empresa Tecnologías de importación Cima, S. de R.L. de C.V.
- Juicio ordinario mercantil No. de expediente 426-16, por la jueza primero de primera instancia de la fecha 10 de octubre de 2016.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó cedula para depuración de cuenta de proveedores, jurisdicción Voluntaria del 19 de abril de 2018, por el Juez de lo Civil por audiencias en turno, investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2016-38710 donde de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se identificó a la empresa Tecnologías de Importación Cima S. de R.L. de C.V. como empresa fantasma o (EFOS), investigación sobre la empresa, donde se encontró que el día 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el oficio 500-05-2017-16099 anexando lista de varias empresas fantasmas o (EFOS), diligencia de jurisdicción voluntaria de fecha 27 de abril de 2018, de la empresa Tecnologías de importación Cima, S. de R.L. de C.V., juicio ordinario mercantil No. de expediente 426-16, por la jueza primero de primera instancia de la fecha 10 de octubre de 2016, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite que no se han efectuado las gestiones necesarias para la cancelación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera.

4) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez \$13,606,630.39

Resultado 123

Sin observación.

Este adeudo de \$13,606,630.39, es el resultado del estudio de factibilidad técnica y económica y proyecto, ejecutivo sobre la canalización del Arroyo Jurado, mismas que se desarrollan durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Al 30 de junio de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$4,146,602.07

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Instituto Municipal de Investigación y Planeación \$4,456,999.14

Resultado 124

Sin observación.

Saldo pendiente de cancelar con la empresa Instituto Municipal de Investigación y Planeación por el concepto de estudios básicos complementarios y proyecto ejecutivo en el cual se celebraron los contratos Num. JMAS-CT-OP-24-18, JMAS-CT-OP-26-18, JMAS-CT-OP-27-18BIS y JMAS-CT-OP-25-18, por medio de adjudicación directa con la fecha de 01 de octubre de 2018.

Al 30 de junio de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$2,189,828.91

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

6) Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Juárez \$3,744,030.61

Resultado 125

Sin observación.

Este saldo se originó por la celebración de contrato de prestación de servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Número JCAS FDNADIN –A009-2009 en ciudad Juárez Chihuahua, por el concepto de cobro de tarifa de inversión TIR del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Al 29 de enero de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$265,206.91

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

7) Ingeniería Computacional para el Ser Humano, S.A. de C.V. \$3,624,139.91

Resultado 126

Sin observación.

Saldo que se tiene con esta empresa por la adquisición de 26 Sensores para Monitoreo de Acuíferos con cargo al contrato de Obra No. 38301001-019-18, por la cantidad de \$3,624,139.91 IVA incluido, en el cual según la Dirección Técnica celebrada el 16 de noviembre al 27 de diciembre de 2018, menciona que cuenta con el 100% del avance del contrato.

Este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PD-000090 del 23 de enero del 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

8) RH Telemática, S.C. \$1,551,500.00

Resultado 127

Sin observación.

Este saldo se debe con la empresa RH. Telemática, S.C., por el concepto de servicio de trámite de recuperación de saldos de I.V.A. a favor de ejercicios anteriores y servicio de revisión y conformación de registros contables y archivos únicos que sean consultables que contengan la información de y documentación que justifique la inversión de infraestructura hidráulica y el pago de derechos de ejercicios anteriores, de acuerdo a los contratos celebrados Núm. JMAS-CT-PS-35-17, JMAS-CT-PS-34-17 y JMAS-CT-PS-36-17.

Al 30 de junio de 2019, cuenta con un saldo de \$614,800.00

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

9) Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V. \$1,067,524.38

Resultado 128

Sin observación.

Importe que corresponde a la adquisición de 2 vehículos Silverado Camioneta Pick Up de ½ tonelada de doble cabina, modelo 2018, por una cantidad total de \$1,067,524.38 IVA incluido, misma que se realizó el 30 de octubre de 2018 según las facturas No. AUN8444 y No. AUN8443.

Saldo que fue liquidado de acuerdo a la póliza PD-00000880 del 30 de enero del 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

10) Productora Metálica, S.A. de C.V. \$1,057,843.09

Resultado 129

Sin observación.

Este saldo proviene de la empresa Productora Metálica, S.A. de C.V., por el concepto de adquisiciones de refacciones red distribución Ingeniera y Construcción, en el cual se realizaron operaciones del 01 al 31 de diciembre de 2018.

Al 18 de enero de 2019, dicho saldo ya fue liquidado de acuerdo a la póliza PE--00001198.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

11) Applied México, S.A. de C.V. \$1,018,016.00

Resultado 130

Sin observación.

Adeudo que se tiene con la empresa Applied México, S.A. de C.V., por el concepto de adquisición de 2 compresores de aire motor diésel de acuerdo a la factura No. 66838 del 17 de diciembre de 2018.

De acuerdo a póliza PE-00001306 de la fecha 18 de enero de 2019, el saldo fue pagado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

12) Ingeniería en Transformaciones Metálicas, S.A. de C.V. \$926,898.00

Resultado 131

Sin observación.

Saldo que se tiene por concepto de fabricación de 10 plataformas marca intramet por la empresa Ingeniería en transformaciones metálicas, S.A. de C.V., operaciones que se efectuaron del 01 de enero al 30 de diciembre de 2018

Al 18 de enero de 2019, dicho saldo ya fue pagado según la póliza PE-00001231.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

13) Irene Gamboa Palma \$772,444.00

Resultado 132

Sin observación.

Este adeudo corresponde a la adquisición de 3 cortadoras de Concreto y Asfalto, el cual es utilizado para realizar Obras de Mantenimiento en la Red hidráulica, esto según la orden de compra Num. 003149 del 18 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$772,444.00 IVA incluido.

De acuerdo a la póliza PE-00001273 del 18 de enero del 2019, dicho saldo ya fue pagado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

14) Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V. \$760,117.48

Resultado 133

Sin observación.

Adeudo que se tiene por concepto adquisición de refacciones para la Red de Distribución Ingeniería y Construcción, de acuerdo a la orden de pago Núm. 20553 que presento el Organismo con la empresa Mexicana de Manufactura S.A. de C.V.

Al 18 de enero de 2019, este saldo fue liquidado de acuerdo a la póliza PE-00001214.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

15) Juan Salvador Girón López \$743,850.00

Resultado 134

Sin observación.

Este saldo se origina por la celebración de un contrato de Obra Núm. 38301001-021-18 del 30 de diciembre de 2018, asignado con la persona física Juan Salvador Girón López, por el concepto de adquisición de material para perforaciones de pozos.

De acuerdo a la póliza PD-00000057 de la fecha 21 de enero de 2019, este saldo ya fue liquidado.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

16) Sicilia del Norte, S.A. de C.V. \$649,724.82

Resultado 135

Sin observación.

Este saldo se origina por el contrato No. JMAS-CT-ADB-07-18 por el concepto de adquisición de chamarras color azul marino resistentes al agua con logo de la JMAS bordado al corazón, marca Weathercast, celebrado con la empresa Sicilia del Norte S.A. de C.V

Al día 30 de junio de 2019, cuenta con un saldo de \$3,726.00

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

17) Gossler S.C. \$556,800.00

Resultado 136

Sin observación.

Este adeudo corresponde al pago pendiente de honorarios por servicios profesionales en auditoria a los Estados Financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de conformidad con el contrato No. JMAS-CT-PS-39-18.

Al día 30 de junio de 2019, cuenta con un saldo de \$69,600.00

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.1.9. Acreedores Diversos

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Nombre	Saldo
Saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 17,895,017.06 (1)
Junta Central de Agua y Saneamiento	7,463,735.20 (2)
Depósitos No Identificados y Sobrantes de Caja	2,247,357.16 (3)
Fraccionamiento San Ángel	1,907,547.67 (4)
Fraccionamiento Privata Presidencial	428,829.22 (4)
Néstor Alberto Chavarría Quintero	362,618.11 (5)
Total	<u>\$ 30,305,104.42</u>

Se llevó a cabo la revisión cotejando el concepto e importe de los registros contables contra los estados financieros, se analizó el soporte documental de las operaciones y se verificó y validó el origen y la antigüedad de los saldos correspondientes.

1) Saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores \$17,895,017.06

Nombre	Saldo
Fraccionamiento Jardine San Francisco y San Isidro JMAS C.V.	\$ 7,934,061.00
Fraccionamiento Sierra Vista Sur	6,157,379.30
Fraccionamiento Portales San Pedro Etapa 1	1,099,446.77
Fraccionamiento Canto de Verona	1,079,290.04
Fraccionamiento Portales de San pedro	978,576.45
Fraccionamiento Portales de San Pedro Etapa 1	360,657.48
Fraccionamiento Jardines de San Patricio Etapa 5	285,606.02
Total	<u>\$ 17,895,017.06</u> (a)

a) Varios Fraccionamientos

Resultado 137

Sin observación.

Estos saldos provienen de ejercicios fiscales anteriores, por concepto de por el concepto de reconocimiento de ingreso por obra de perforación y mano de obra, así mismo el Consejo Directivo de este Organismo celebró un Acta de Sesión Ordinaria Núm. 005, con la fecha de 16 de abril de 2019 en el cual menciona los ajustes realizados por la Dirección Financiera al cierre de diciembre 2018 y a los cierres de los meses de enero, febrero y marzo 2019, en el cual dichos saldos fueron cancelados.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

2) Junta Central de Agua y Saneamiento \$7,463,735.20

Resultado 138

Sin observación.

Provisión que se origina por la aportación correspondiente al mes de diciembre de 2018, que se tiene pendiente de efectuar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, equivalente al 5% sobre el total de los ingresos propios obtenidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en la prestación de los servicios de agua y alcantarillado, conexiones de agua, alcantarillado, reconexiones, fraccionamientos, multas y recargos.

Este saldo fue pagado el 25 de enero de 2019, según la póliza PE-00001239.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

3) Depósitos No Identificados y Sobrantes de Caja \$2,247,357.00

Resultado 139

Con observación 033. No se efectuaron en el ejercicio de 2018 gestiones para la cancelación y/o depuración \$2,247,357.00

Este saldo se originó en 2017 y 2018, por ingresos que no han sido aplicados, que fueron originados por pagos de consumo que realizan los usuarios con números de cuenta errónea a través de banca en línea y en los diferentes bancos y que no fue posible de identificar por el Organismo.

Se solicitó por oficio AECFII-140/25/2019, de fecha 30 de agosto del 2019 dando respuesta este Organismo mediante Oficio D.F./216/2019, de fecha 2 de septiembre 2019, que el saldo al cierre contable del mes de junio de 2019, este continúa reflejándose.

Es de observarse que no se han efectuado las gestiones necesarias para la cancelación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera, establecer los lineamientos de cobro y recaudación de los fondos, de acuerdo al proyecto de ingresos y egresos de la Junta Central, y de las Juntas Municipales y Rurales; de igual manera de intervenir en todos los actos que tengan relación con la afectación al patrimonio de la Junta Central o el de sus Organismos Operadores, así como las demás atribuciones que le otorgue la ley y demás ordenamientos legales; en virtud de que el artículo 25 Bis de la ley anteriormente citada, refiere que la Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que los de la Junta Central, en el ámbito de su competencia.

RESPUESTA:

“En respuesta a la observación marcada con el número 033, me permito manifestar que la cuenta contable 210201089 Depósitos no identificados y sobrantes de caja, se utiliza registrar los depósitos en las cuentas bancarias los cuales no están identificados ni aplicados en las cuentas de usuarios correspondientes. Conforme se van aplicando e identificando los depósitos no identificados, se van cancelando de esta cuenta.

Al cierre del ejercicio 2019 se procederá a cancelar el saldo de esta cuenta, reclasificando al ingreso de los importes que realizados con antigüedad mayor a 3 meses para dar oportunidad a los usuarios a que reclame la aplicación de dichos pagos a sus cuentas o solicitar en devolución los importes depositados por error a las cuentas bancarias de la JMAS.

*La documentación que se adjunta se identifica como **ANEXO 31**, el cual consta **3 FOJAS**.”.*

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez mediante Oficio DJ-JMAS-35/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Director Ejecutivo, presenta lo siguiente:

- Libro mayor de los depósitos no identificados y sobrantes del periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2019.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, proporcionó libro mayor de los depósitos no identificados y sobrantes del periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2019, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite que no se han efectuado las gestiones necesarias para la cancelación y/o depuración del mismo, lo anterior en contravención a lo estipulado en el artículo 16 fracciones I, VI y VII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, toda vez que es atribución de la Dirección Financiera.

4) Fraccionamiento San Ángel \$1,907,547.67 Y Fraccionamiento Privata Residencial \$428,829.22

Resultado 140

Sin observación.

Este saldo se deriva por los Fraccionamientos San Ángel y Privata Residencial en el cual registraron movimientos de enero a diciembre de 2018 por las cantidades \$1,335,283.37 y \$428,829.22 por el concepto de obra de perforación y mano de obra.

Al 31 de enero de 2019, dichos saldos ya fueron cancelados según las pólizas de egresos No.-00001654 y Póliza de egresos No.-00001654, y se encuentran amparadas por un Acta de Sesión Ordinaria Núm. 005, en el cual menciona los ajustes realizados por la Dirección Financiera al cierre de diciembre 2018 y a los cierres de los meses de enero, febrero y marzo 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

5) Néstor Alberto Chavarría Quintero \$362,618.11

Resultado 141

Recomendación 005

Saldo que se origina por concepto de pago de liquidación del ciudadano Néstor Alberto Chavarría Quintero, con el número de empleado 5388, y que según la póliza de egresos No.-00015013 de fecha de 31 de octubre de 2018, fue emitido un cheque por la cantidad de \$362,618.11 como pago de su finiquito, y que, al 31 de diciembre de 2018 no ha sido cobrado.

Al 30 de junio de 2019, este saldo continúa reflejándose.

Se recomienda la cancelación y/o depuración de dicha cuenta al momento que el empleado cobre su liquidación.

RESPUESTA:

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a la recomendación, de la cancelación y/o depuración de dicha cuenta al momento que el empleado cobró su liquidación.

V.4.1.20. Impuestos Y Cuotas Por Pagar

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe	
Derecho de Extracción-CNA	\$ 21,567,503.95	(1)
I.S.P.T. por Pagar	13,256,720.48	(2)
Instituto Mexicano del Seguro Social	7,533,437.48	(3)
10% I.S.R. por Honorarios	315,165.54	(4)
I.V.A. cobrado de Aportaciones	221,597.65	(5)
Impuesto por Sueldos I.S.P.T.	219,221.85	(6)
Total	\$ 43,113,646.95	

Se validó el soporte documental, analizando el concepto, origen, antigüedad y situación actual de los saldos.

1) Derecho de Extracción–Comisión Nacional del Agua \$21,567,503.95

Resultado 142

Sin Observación.

Adeudo a la Comisión Nacional del Agua, por concepto de Derechos Federales de Extracción relativo a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 conforme al Art. 223 apartado B fracción I inciso c) para Aguas Subterráneas de la Ley Federal de Derechos. Este importe se obtiene de dividir la cuota sin ajuste según la zona de disponibilidad No. 1 para Juárez y la zona de disponibilidad No. 3 para Conejos-Médanos entre 1000 litros (1m3) y multiplicarlo el factor resultante por el volumen mensual de metros cúbicos producidos cada mes según el informe mensual de alumbrado emitido por el departamento de control operacional del Organismo Operador de Agua; estas cuotas fueron publicadas en el anexo 19 de la RMF para 2018 de fecha 22 de diciembre de 2017. Para determinar los derechos federales de extracción el volumen mensual de alumbrado de Conejos-Médanos, el factor obtenido dividir la cuota sin ajuste para la zona de disponibilidad No. 3 entre 1,000 litros se aplica de igual manera.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 231-A, de la Ley Federal de Derechos, donde señala que los ingresos que se obtengan de las empresas públicas o privadas a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223, de ésta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El 25 de enero de 2019, en la póliza de cheque No. PE-00001372 y número de operación 201900012030, se pagó a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua la cantidad de

\$21,567,504.94, por concepto derechos federales el cuarto trimestre del ejercicio 2018. El saldo según los registros contables al 31 de julio de 2019 presenta un importe de \$9,163,928.49.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

2) I.S.P.T. Por Pagar \$13,256,720.48

Resultado 143

Sin Observación.

Saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, originado por el registro de las obligaciones fiscales que el Organismo debe cubrir por concepto del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de diciembre de 2018, correspondiente a vacaciones pagadas, prima vacacional y el aguinaldo que se les calcula en nómina a los empleados, pero que no le es retenido al personal de este Organismo; práctica que inicio años atrás a partir de la aplicación del estímulo fiscal I.S.P.T. que el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) ofrecía a contribuyentes del impuesto mediante la devolución del mismo. Por lo que con fecha 26 de septiembre de 2018 en acta de sesión ordinaria No. 626, el Consejo Directivo de la Junta aprobó y autorizó por unanimidad, se incluya este concepto del gasto como Estímulo Fiscal para que se registre en el capítulo 1000.

Este saldo fue enterado mediante declaración de impuestos federales al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 con número de operación 293088896, según la póliza de cheque No. PE-00001347 y número de operación 201900010559 del 18 de enero de 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

3) Instituto Mexicano del Seguro Social \$7,533,437.48

Resultado 144

Sin Observación.

Saldo a pagar derivado de las cuotas obrero patronales de diciembre de 2018 de 1,339 cotizantes, las cuales contemplan en su resumen de liquidación mensual los siguientes conceptos: cuota fija y excedente, enfermedades y maternidad, prestaciones en dinero, gastos médicos a pensionados, riesgos de trabajo, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales; además de seguro de retiro y cesantía en edad avanzada y vejez, las cuales incluyen las retenciones al momento de su cancelación y pago.

Este saldo fue pagado el 17 de enero de 2019, según la póliza de cheque No. PE-00001229 y número de operación 201900009050.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

4) 10% I.S.R. Por Honorarios \$315,165.54

Resultado 145

Sin Observación.

Saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por honorarios que el Organismo les retiene a los prestadores de servicios profesionales que sirven en los diferentes departamentos del Ente, correspondientes a las obligaciones fiscales del mes de diciembre de 2018.

Este saldo fue enterado mediante declaración de impuestos federales al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 con número de operación 293088896 según la póliza de cheque No. PE-00001347 y número de operación 201900010559 del 18 de enero de 2019.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) I.V.A. Cobrado de Aportaciones \$221,597.65

Resultado 146

Sin Observación.

Saldo acreedor por la reclasificación de la cuenta contable de I.V.A. Cobrado a la cuenta contable de I.V.A. Cobrado de Aportaciones por motivo de las Aportaciones que las fraccionadoras hacen a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y que se encuentran gravadas con el Impuesto al Valor Agregado; este importe de I.V.A. cobrado de las Aportaciones se integra por el saldo final de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017 por \$7,952.31 y por el importe de \$213,645.34 de I.V.A. de \$1,335,283.37 correspondientes a la aportación y equipamiento de una fuente de abastecimiento por parte del desarrollador del fraccionamiento San Ángel, según póliza PE-00006132 y número de operación 201800070034, y por reclasificado de cuentas según póliza PE-00006246 del 30 de abril de 2018 y operación No. 201800070756.

Saldo que al 31 de julio de 2019 se mantiene sin movimientos.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

6) Impuesto por Sueldos I.S.P.T. \$219,221.85

Resultado 147

Sin Observación.

Este saldo acreedor corresponde al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios derivados de las liquidaciones que no han sido cobradas por los empleados que han interpuesto demandas contra el Organismo Operador de Agua; importes individuales que se encuentran enlistados dentro de la cuenta liquidaciones y sueldos por pagar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Este saldo al 31 de julio de 2019 se ha incrementado a \$337,324.86

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

V.4.1.21. Provisión de obligaciones

La muestra seleccionada en la revisión de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Saldo</u>	
Provisión Obligaciones Laborales	\$ 12,520,698.71	(1)
Fondo de la Vivienda Personal Sindicalizado	4,378,842.60	(2)
Fondo de Retiro de la Pensión	1,763,922.24	(3)
Provisión Uniformes	1,161,784.82	(4)
Fondo de la Vivienda Personal Confianza	704,120.42	(5)
Total	<u>\$ 20,529,368.79</u>	

Se llevó a cabo la revisión, verificándose la antigüedad, origen, concepto e importe, así como el soporte documental.

1) Provisión Obligaciones Laborales \$12,520,698.71

Resultado 148

Sin Observación.

Este importe resulta luego del ajuste de obligaciones laborales de bajas correspondientes al ejercicio 2017, es decir se llevó a Resultado de Ejercicios Anteriores 2017 la diferencia determinada entre el saldo provisionado que proviene del ejercicio 2014, derivado del cálculo de obligaciones laborales donde se determinó la prima de antigüedad ya devengada de 493 empleados sindicalizados con antigüedad mayor a quince años de labores contra el efectivamente pagado a 120 empleados con corte al 31 de mayo de 2018.

Al 30 de junio de 2019 este saldo continúa reflejándose.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

2) Fondo de la Vivienda Personal Sindicalizado \$4,378,842.60

Resultado 149

Corresponde a las retenciones equivalentes al 5% sobre la nómina total de los trabajadores sindicalizados con la finalidad de dar cumplimiento al programa de dotación de vivienda que de acuerdo a la cláusula número 54 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Junta se compromete a crear un fondo consistente en el 5% sobre la nómina total de los trabajadores para la adquisición de vivienda, su construcción o remodelación.

Para tal efecto se creó una Comisión designada por el Sindicato, para que en base al escalafón se distribuyan las ayudas o enganches para vivienda; estas aportaciones serán entregadas por este Organismo, a dicha Comisión o al Secretario General del Sindicato, y será trimestralmente los días 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre.

Recomendación 006.

Luego de analizar los movimientos que dieron origen al saldo final al 31 de diciembre de 2018 por \$4,378,842.60, y considerando que su saldo al inicio del ejercicio 2018 es el mismo con que se cerró el ejercicio anterior por \$4,416,251.17; se determinó que a la fecha de la revisión aparece registrado únicamente el pago de \$2,826,072.42, como entrega que hace la Junta de las retenciones para el fondo

de vivienda a trabajadores sindicalizados; saldo que ya existía al 31 de diciembre de 2017 y que se viene arrastrando hasta julio de 2019 sin haber sido liquidado en su totalidad.

Se sugiere implementar las medidas contables y de control necesarias a fin de que los egresos se registren de conformidad con los momentos contables previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad.

Al 19 de julio de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$5,424,537.30.

RESPUESTA:

COMENTARIO: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a esta recomendación.

OPINIÓN: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, no dio respuesta a la recomendación, de implementar las medidas contables y de control necesarias a fin de que los egresos se registren de conformidad con los momentos contables previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad.

3) Fondo de Retiro de la Pensión \$1,763,922.24

Resultado 150

Sin Observación.

Saldo que corresponde al Fondo de retiro de la pensión del personal sindicalizado, es un fondo que el sindicato va acumulando por catorcena al descontar a cada empleado el 2 al millar de sus ingresos por concepto de sueldo, y que durante todo el año se lleva a inversión en la cuenta número 38813210201, de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A. Producto de 3 depósitos realizados durante el primer trimestre de 2018, por un monto total de \$439,284.86, esta cuenta presenta al 31 de julio de 2019, un saldo de \$1,763,922.24.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

4) Provisión Uniformes \$1,161,784.82

Resultado 151

Sin Observación.

Este saldo corresponde a la provisión sin existir contrato que se registró durante los la última semana de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 por motivo de la prestación de botas, botas de campo y uniformes conforme de la Cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de empleados y trabajadores al servicio de aguas y Saneamiento de Ciudad Juárez, que establece: La Junta está de acuerdo en proporcionar al personal administrativo uniformes de verano en abril y de invierno en octubre para las mujeres y para los hombres, Así mismo a los trabajadores del Departamento de Operación y Conservación, le serán entregados anualmente 4 uniformes, 5 pares de botas y 1 chamarra y la cotización será entregada a más tardar en el mes de septiembre, entregándose los uniformes los meses de enero, abril, julio y octubre, las botas en los meses de enero, marzo, mayo, julio y octubre y la chamarra en el mes de octubre.

Este saldo fue pagado durante la primera mitad del ejercicio 2019, excepto el importe de \$387,431.49, que fue reclasificado como saldo no amortizado, reflejando un saldo acreedor al 31 de julio de 2019 de \$1,293,178.73.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

5) Fondo de la Vivienda Personal Confianza \$704,120.42

Resultado 152

Sin Observación.

Este saldo corresponde a las retenciones equivalentes a las retenciones que la propia Junta les realiza a los empleados y personal de confianza sobre la nómina total catorcenalmente con el propósito de apoyar el programa de dotación de vivienda de manera similar como se establece en la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo para la adquisición de vivienda, su construcción o remodelación. Al 31 de julio de 2019 esta cuenta presenta un saldo de \$1,017,646.66.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se determinaron observaciones.

VI. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 33 observaciones.

VII. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado que intervinieron en la auditoría:

<u>Puesto</u>	<u>Nombre</u>
Titular del Área	L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán
Director de Área	C.P. María Antonieta Ruíz Palma
Coordinador	L.A.E. Raúl Hernández Fernández
Coordinador	L.A.F. Cesar Lizárraga Osuna
Auditor	C.P. Manuel Torres Reyes
Auditor	C.P. Elberth Maul Ahumada
Auditor	Ing. Bertha Alicia Prieto Armendáriz
Auditor	C.P. Roberto Casteñeda Chávez
Auditor	C.P. Enrique Ventura Chávez Esparza
Auditor	L.F.C. Jorge Alberto Falcón Vázquez
Auditor	Ing. Elías Torres Pinales
Auditor	Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
Auditor	Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Auditor	Lic. José Eduardo Talamantes Frías
Auditor	Lic. Eduardo Olivas Salinas

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Junta corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
5. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los bienes y servicios se registraron, se adquirieron y se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.

IX. Áreas Revisadas

La Dirección Financiera, la Dirección Administrativa, la Dirección Técnica, y la Dirección Comercial

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de Chihuahua.
2. Ley Federal del Trabajo
3. Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
5. Ley de Contabilidad Gubernamental.
6. Contrato Colectivo de Trabajo
7. Reglamento Interior de Trabajo de la Junta municipal de Agua y Saneamiento
8. Tarifas para el Cobro de Agua potable, Saneamiento y Alcantarillado
9. Ley del Agua del Estado de Chihuahua
10. Ley de Entidades paraestatales del estado de Chihuahua

11. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

12. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua: Art. 16, 28 fracciones V y VII, 42 fracción I y 44.

13. Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua

XI. Directorio de Funcionarios

Nombre	Puesto
Jorge Manuel Domínguez Cortés	Director Ejecutivo
Martha Adriana Durán Espinoza	Directora Financiera
Juan Manuel Herrera Mercado	Director Técnico
Manuel Enrique Torres Meza	Director Comercial
José Manuel Marrufo	Director Administrativo
Francisco Javier Núñez Sánchez	Director de Normatividad y Saneamiento
Fernando Cavazos Valle	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
Jesús Moreno Cano	Director Jurídico
Humberto Uranga Urías	Director de Comunicación y Cultura del Agua
Héctor Armando Arreola Arreola	Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Mayra Roció Arredondo Salinas	Jefe de Departamento de Contabilidad
Roberto Camillé Camillé	Jefe de Departamento de Recursos Materiales

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P.C. MARÍA ANTONIETA RUIZ PALMA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

L.A.E. RAÚL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE AUDITORÍA

L.A.F. CESAR LIZÁRRAGA OSUNA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

C.P. MANUEL TORRES REYES

C.P. ROBERTO CASTAÑENDA CHÁVEZ

C.P. ELBERTH MAUL AHUMADA

ING. ELÍAS TORRES PINALES

C.P. JORGE ALBERTO FALCÓN VÁZQUEZ

ING. BERTHA ALICIA PRIETO ARMENDÁRIZ

LIC. JOSÉ EDUARDO TALAMANTES FRÍAS

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN